

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y EL DESARROLLO DE LA
PERSONALIDAD DE LA MUJER DENTRO DEL ÁMBITO
FAMILIAR DEL DISTRITO FISCAL DEL CALLAO, 2022”

Tesis para optar al título profesional de:

Abogada

Autores:

Kiara Rios Capuñay
Melissa Karina Medina Lupuchi

Asesor:

Dra. Flor de María Poma Valdivieso
<https://orcid.org/0000-0001-6992-9035>

Lima - Perú

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	Guisseppi Paul Morales Cauti	09634461
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 2	Ysaac Marcelino Arcos Flores	06976352
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 3	Gregorio Wilfredo Roque Ventura	45470961
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

DEDICATORIA

A mis padres, por invertir en mí, pues me dejan el conocimiento como la mejor herencia. Gracias, mamá por ser mi fortaleza en momentos difíciles y por alentarme a dar siempre lo mejor. Gracias, papá por tu fortaleza y tu esfuerzo, levantándote cada día a trabajar para que yo pueda seguir soñando.

A mi compañero de vida, quien ha sido mi apoyo constante en esta última etapa y ha celebrado mis logros como si fueran suyos.

A José A, por acompañarme y alentarme en esta importante etapa, pero sobre todo por querer a mi madre tanto como a mí y por permitirnos ser parte de su familia.

Melissa Karina Medina Lupuchi

A mis padres, por ser los principales motores de mi vida; por brindarme su confianza y apoyo ante mis decisiones. Gracias, mamá por estar siempre dispuesta a acompañarme en aquellas largas noches de estudio; a mi padre por desearme todo lo mejor en mi vida académica. Les agradezco a ambos porque gran parte de mis logros se los debo a ustedes.

A mis hermanos, porque fueron quienes creyeron en mí para la culminación de mi carrera universitaria y me brindaron la mano en el momento que más necesite de ellos.

Kiara Rios Capuñay

AGRADECIMIENTO

A Dios por ayudarnos a superar cada obstáculo presentado porque a su lado no hay nada imposible.

A nuestros padres por sus esfuerzos impresionantes, por no dejarnos solas y por confiar siempre en nosotras.

A nuestros docentes de la Universidad Privada del Norte por siempre otorgarnos conocimiento innovador y enriquecedor durante nuestra experiencia académica.

A nuestro amigo Arturo Menacho Ortega, por el apoyo durante este proceso y por la motivación constante para cumplir nuestros objetivos.

Y, por último, a nuestra asesora la Dra. Flor De María Poma Valdivieso, por impartirnos su conocimiento y orientación durante la preparación de nuestra tesis.

ÍNDICE

JURADO EVALUADOR.....	2
DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO.....	4
ÍNDICE DE TABLAS	7
ÍNDICE DE FIGURAS	8
RESUMEN	10
ABSTRACT	11
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	12
1.1. Realidad problemática.....	12
1.2. Antecedentes de investigación	15
<i>1.2.1. Antecedentes nacionales.....</i>	<i>15</i>
<i>1.2.2. Antecedentes Internacionales</i>	<i>20</i>
1.3. Marco teórico.....	24
<i>1.3.1. Violencia psicológica</i>	<i>25</i>
<i>1.3.2 Desarrollo de la personalidad de la mujer</i>	<i>33</i>
1.4 Definición de términos básicos	39
1.5. Justificación e importancia de la investigación	41
<i>1.5.1 Justificación teórica</i>	<i>41</i>
<i>1.5.2 Justificación social</i>	<i>42</i>
<i>1.5.3 Justificación metodológica.....</i>	<i>42</i>
<i>1.5.4 Justificación práctica</i>	<i>42</i>
1.6. Formulación del problema	43
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	45
2.1. Tipo de Investigación	45
<i>2.1.1 Propósito</i>	<i>45</i>
<i>2.1.2. Enfoque.....</i>	<i>46</i>
<i>2.1.3 Diseño.....</i>	<i>46</i>
<i>2.1.4 Nivel o alcance</i>	<i>47</i>
<i>2.1.5 Tipo.....</i>	<i>48</i>
2.2. Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos)	48
<i>2.2.1. Población.....</i>	<i>48</i>
<i>2.2.2. Muestra.....</i>	<i>49</i>

2.2.3. Muestreo no probabilístico por conveniencia	52
2.3 Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos.....	53
2.3.1 Técnicas de recolección de datos	53
2.3.2 Análisis de datos.....	53
2.3.3 Entrevista.....	55
2.3.4 Encuesta	56
2.3.5 Instrumentos de recolección de datos	57
2.3.6 Guía de entrevista estructurada	57
2.3.7 Ficha de análisis documental	58
2.4 Validez de contenido	59
2.4.1 Juicios de expertos.....	59
2.5 Procedimiento	59
2.5.1 Procedimiento de recolección de datos.....	60
2.5.2 Procedimiento de tratamiento de análisis de datos	62
CAPÍTULO III. RESULTADOS	66
3.1. Análisis de los resultados de las entrevistas virtuales	66
3.2. Análisis de los resultados de las encuestas virtuales	79
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIÓN	116
4.1. Limitaciones.....	116
4.1.1. Limitaciones de las coautoras	116
4.1.2. Limitaciones de la investigación	117
4.2. Interpretación comparativa.....	118
4.3. Implicancias	127
4.3.1. Implicancia metodológica	127
4.3.2. Implicancia social	128
4.3.3 Implicancia teórica.....	128
4.3.4 Implicancia práctica.....	129
REFERENCIAS	133
ANEXOS	145

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Niveles de desarrollo de la personalidad -----	33
Tabla 2. Repercusión de daños ocasionados por la Afectación Conductuales -----	35
Tabla 3. Tipos de consumidores de drogas y sus consecuencias -----	36
Tabla 4. Tipos de consumo de alcohol -----	37
Tabla 5. Cuadro de presencia de violencia psicológica por consumo de alcohol -----	38
Tabla 6. Conexión del problema general con las unidades de análisis y muestreo -----	49
Tabla 7. Identificación de los entrevistados -----	50
Tabla 8. Clasificación del muestreo no probabilístico por conveniencia-----	52
Tabla 9. Análisis virtual de datos -----	54
Tabla 10. Criterios en la aplicación virtual de entrevistas-----	55
Tabla 11. Estado de las carpetas fiscales-----	88
Tabla 12. Fechas del estado de las carpetas en línea -----	89
Tabla 13. Aspectos esenciales de los protocolos de pericia psicológicas -----	101

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Índice de afectación por violencia psicológica según el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual -----	25
Figura 2. Índice de afectación por violencia psicológica según el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual -----	26
Figura 3. Índice de dependencia económica como impedimento para separarse del agresor -----	27
Figura 4. Fases de la violencia de género -----	28
Figura 5. Niveles de déficits del fenómeno de indensión aprendida -----	31
Figura 6. Género de los encuestados -----	79
Figura 7. Cargo de los encuestados-----	80
Figura 8. Considera que, ¿La pericia psicologica practicada a la víctima determina el grado de afectación del suceso violento vivido?-----	80
Figura 9. ¿Cree usted que la víctima de violencia psicológica que sufrió de intimidación dentro del entorno familiar tendrá problemas para reinsertarse a la sociedad -----	81
Figura 10. Considera que: ¿La humillación provoca daños irreparables en el desarrollo de la personalidad de la mujer? -----	81
Figura 11. ¿Piensa que la persona que ejerce violencia psicológica contra la mujer utiliza el chantaje emocional como herramienta de poder sobre la misma?-----	82
Figura 12. ¿Cree usted que los peritos psicólogos del Insituto de Medicina Legal del Callao se encuentran capacitados para ejercer su función y determinar el grado de afectación psicológica en el desarrollo de la personalidad -----	82
Figura 13. ¿Cree usted que idealizar a tu pareja y no ver la realidad dentro del ámbito violento podría generar afectación psicológica?-----	83
Figura 14. Considera usted que ¿los sucesos violentos pueden repercutir en el área cognitiva de la víctima al punto de generarle estrés post traumático?-----	84
Figura 15. ¿Piensa usted que las amenazas de muerte pueden generar ansiedad en la víctima? -----	84

Figura 16. Cree usted que: ¿La inestabilidad emocional en las mujeres violentadas provocan que no puedan salir del ciclo de violencia?-----	85
Figura 17. ¿Considera que la afectación conductual presentada a través del transtorno de identidad disociativo va más allá de un tratamiento psicológico que requiere de tratamiento psiquiátrico?-----	85
Figura 18. ¿Se puede asociar el consumo excesivo del alcohol al haber vivido episodios violentos dentro del ámbito familiar?-----	86
Figura 19. Piensa que: ¿El consumo de drogas en el agresor influye en que este trasgreda a la mujer a causa de que pierde la consciencia y control temporal de su comportamiento psicomotriz?-----	86
Figura 20. Estadísticas de los tipos de delito con mayor incidencia en la fiscalía especializada en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del distrito fiscal del Callao-----	112
Figura 21. Cantidad de casos ingresados por año en el SGF -----	112
Figura 22. Carga de carpetas fiscales asignadas a los fiscales responsables -----	113
Figura 23. Estado de las carpetas fiscales del quinto despacho -----	114

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo analizar cómo la violencia psicológica influye en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao, 2022. Se estructuró conforme a los lineamientos metodológicos, con propósito básico, enfoque cualitativo, diseño estudio de casos, nivel o alcance exploratorio, tipo socio jurídico, empleando como técnicas la entrevista y encuesta virtual; y el análisis de casos, los instrumentos escogidos fueron guías de entrevista y encuesta virtual; análisis documental de protocolos y carpetas fiscales, la población fue finita y estuvo compuesta por carpetas fiscales, protocolos de pericia psicológica, asistentes administrativos y en función fiscal, fiscales del Callao y Lima Norte. La muestra se definió a partir del muestreo no probabilístico por conveniencia, quedando integrada por 10 carpetas, 10 protocolos, 24 asistentes y 6 fiscales. Los principales resultados fueron que el nivel de afectación de las víctimas contenidos en los protocolos imposibilita determinar los aspectos cognitivos y conductuales resguardados por la norma. Adicionalmente, el seguimiento para las víctimas de este flagelo resulta insuficiente porque no contribuye con la finalidad resocializadora impuesta por el legislador. A su vez, se comprobó que, la violencia psicológica tiene influencia negativa en el desarrollo de la personalidad de la mujer, debido a que el Estado a través de sus órganos adscritos como el Instituto de medicina legal y Centro de Emergencia Mujer carecen de uniformidad en cuanto a sus pronunciamientos periciales, imposibilitando que las víctimas puedan reinsertarse en la sociedad y continuar normalmente con su vida.

Palabras clave: violencia psicológica, pericia psicológica, reacción ansiosa situacional, dependencia económica y dependencia emocional.

ABSTRACT

The objective of this research was to analyze how psychological violence influences the development of the personality of women within the family environment of the fiscal district of Callao, 2022. It was structured according to the methodological guidelines, with a basic purpose, qualitative approach, study design of cases, level or exploratory scope, socio-legal type, using the interview and virtual survey as techniques; and case analysis, the chosen instruments were interview guides and virtual survey; documentary analysis of protocols and fiscal folders, the population was finite and was composed of fiscal folders, psychological expertise protocols, administrative assistants and prosecutors, prosecutors from Callao and Lima Norte. The sample was defined from the non-probabilistic sampling for convenience, being integrated by 10 folders, 10 protocols, 24 assistants and 6 prosecutors. The main results were that the level of affectation of the victims contained in the protocols makes it impossible to determine the cognitive and behavioral aspects protected by the norm. Additionally, the follow-up for the victims of this scourge is insufficient because it does not contribute to the resocializing purpose imposed by the legislator. In turn, it was found that psychological violence has a negative influence on the development of the personality of women, because the State, through its attached bodies such as the Institute of Legal Medicine and the Women's Emergency Center, lack uniformity in Regarding their expert pronouncements, making it impossible for the victims to reintegrate into society and continue with their lives normally.

Keywords: psychological violence, psychological expertise, situational anxious reaction, economic dependence and emotional dependence.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

La presente investigación se refiere al tema de la violencia psicológica y su influencia en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar, el cual puede ser definido como toda afectación de índole mental, cognitivo y/o conductual, que impide el normal desarrollo de la personalidad de la mujer. Es importante hacer énfasis en que este tipo de violencia no requiere el contacto físico para causar daño, pues basta que la agresión se ejecute de manera verbal.

Los años pasan y los conflictos dentro del entorno familiar, siguen desencadenando una serie de estudios en materia penal, avocados a evitar actos de violencia contra la mujer, los mismos que al materializarse pueden llegar a repercutir negativamente en el desarrollo de su personalidad. En ese sentido, el estudio se circunscribe a la línea de investigación de Salud Pública y Poblaciones Vulnerables, cuya sub línea de investigación es Prevención de Conflictos Sociales: violencia, conforme a lo establecido en la Resolución Rectoral N° 090-2020-UPN-SAC.

La característica esencial de la violencia psicológica provocada en el ámbito familiar es el abuso verbal, pues es la manera que utiliza el agresor para dominar a su víctima y ello le genere una afectación, la cual impedirá el normal desarrollo de su personalidad. Este tipo de violencia se manifiesta a través de ofensas, insultos y humillaciones; es decir, es todo tipo de acto verbal que denigre, desvalore y/o ridiculice a la mujer y con ello le genere un daño que le impida reinsertarse a la sociedad.

Tenemos otra característica resaltante dentro de la violencia psicológica, que es el miedo, el mismo que es generado a raíz de eventos violentos que repercutieron de manera perjudicial en la vida de la víctima, lo cual genera el autorreproche por lo sucedido indistintamente de ser o no la responsable. Aunado a ello, se presenta la intimidación, lo cual pone a la víctima en una situación de desventaja originando una postura sumisa frente a su victimario, donde sus opiniones, ideas y/o convicciones no poseen validez, puesto que la última palabra dentro del ámbito familiar la posee el sujeto antes descrito.

El análisis de la problemática nos lleva a determinar sus causas, las mismas que suelen ser muy comunes dentro del hogar, ya que si bien es cierto la violencia psicológica es silenciosa; del mismo modo, esto produce daños muy graves en la integridad emocional de

la víctima, afectando el desarrollo de la personalidad de la misma, ello provoca una disminución en la capacidad de goce de su vida, dado que la intimidación, gritos, insultos, críticas destructivas sin justificación alguna, le generan una afectación irreparable.

Al mismo tiempo, encontramos diferentes causas, como es el caso del ámbito en el que se desarrolló el agresor, en el mismo que vivió experiencias infantiles de violencia que dejaron secuelas provocando que no controle sus impulsos y reaccione de acuerdo con sus emociones, generando un ambiente hostil para la víctima, baja autoestima, inseguridad, traumas, miedo, entre otros; llegando hasta la sumisión en sus actitudes y decisiones. A modo de complemento, tenemos también como causas de la violencia al alcoholismo, la drogadicción, la intolerancia, las mismas que desencadenan consecuencias irreparables en la víctima.

Por otro lado, las indagadoras al observar el incremento de casos y de denuncias de violencia psicológica durante el año 2022 dentro del Distrito Fiscal del Callao, denotaron interés en investigar si las actuaciones realizadas por los peritos se estaban desarrollando dentro del proceso establecido por la Guía de Evaluación Psicológica Forense, dado que, para poder determinar la responsabilidad penal se deberá hacer una exhaustiva evaluación, dependiendo de la complejidad de cada caso, en donde se deberá incluir las características de la víctima, detallar el contexto en el que se suscitaron los hechos, entre otros factores relevantes.

Al mismo tiempo, durante el desarrollo de la indagación resaltó el interés académico de las autoras por atender una problemática latente en la sociedad, consecuentemente se buscó contribuir con el perfeccionamiento de los diagnósticos periciales de las mujeres víctimas de violencia familiar, teniendo como punto concéntrico el desarrollo de su personalidad y las repercusiones que de ellos se desprendan.

En el ámbito profesional, como servidoras del Ministerio Público, podemos manifestar que existen deficiencias estructurales por parte de la Guía de Evaluación Psicológica Forense, puesto que el tiempo establecido para la entrevista psicológica es de 4 horas. De la misma forma, en el desarrollo de la entrevista se le pregunta a la víctima hechos suscitados desde su niñez y no se avocan únicamente a los hechos materia de investigación, lo que provoca que en el pronunciamiento final la usuaria arroje afectación psicológica, cognitiva y/o conductual a raíz de hechos que no necesariamente son los investigados, ello provoca

que se realice una vez más la evaluación, lo cual significa un aspecto negativo para la celeridad procesal del caso objeto de investigación.

La estructura metodológica fue debidamente alineada a las exigencias más rigurosas en el ámbito de la investigación, el propósito fue básico, el enfoque a desarrollar fue cualitativo, la elección del diseño fue estudio de casos, el nivel o alcance que aplicamos fue exploratorio, y como correlato se optó por el tipo socio jurídico.

Cabe señalar que, se obtuvieron como parte integrante de la población diversos documentos en formato PDF como lo son las carpetas fiscales, los protocolos de pericia psicológica facilitados por el Quinto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Callao y por último, tenemos las entrevistas que fueron realizadas a los Fiscales Provinciales y Adjuntos de la dependencia especializada en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal del Callao y Lima Norte.

En efecto, se optó por el muestreo no probabilístico por conveniencia, otorgando la elección arbitraria a las coautoras sobre la cantidad de recursos seleccionados, específicamente 10 carpetas fiscales, 10 protocolos de pericia psicológica y 6 entrevistas a los fiscales de Callao y Lima Norte de forma proporcional; incluyendo, las técnicas que se van a aplicar en la entrevista estructurada virtual junto con la ficha de análisis documental, utilizando el método de análisis de datos de transcripción de resultados y, gráficos y tablas en Excel.

La investigación planteada pretende abordar la situación actual de las víctimas de violencia psíquica a partir de las pericias psicológicas durante el período 2019 - 2022, para así establecer el grado de afectación en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao, analizar el rol del Ministerio Público puesto que es necesaria su participación activa y eficiente durante en esta etapa, porque aplicará los protocolos contenidos en la guía de evaluación psicológica forense, buscando determinar las deficiencias y las fortalezas de los protocolos utilizados durante el proceso penal, ya que solo a través del correcto desarrollo de ellos, se podrá llegar a resolver los casos de violencia.

Este trabajo se realizó con el interés de plasmar una problemática social de actualidad, donde cuya principal víctima son las mujeres, porque si bien es cierto se generó un incremento de casos y de denuncias de violencia psicológica en la Fiscalía del Callao, actos de violencia que acarrear consecuencias negativas, ahora al hablar de la violencia

psicológica entendemos que es aquel acto que repercute en el área cognitiva, emocional y en el libre desarrollo de la personalidad de la mujer.

En lo correspondiente a la originalidad y singularidad del estudio, corresponde indicar que es uno de los primeros que persigue el análisis de data durante el año 2020-2022, a partir de los Protocolos de Pericia Psicológica elaborados por los psicólogos del Instituto de Medicina Legal del Callao, para corroborar si efectivamente se está llevando a cabo las actuaciones de los peritos conforme a la Guía de Evaluación Psicológica Forense, con el fin de salvaguardar la seguridad, integridad y el desarrollo de la personalidad de la víctima, así como garantizar un tratamiento psicológico adecuado para lograr reinsertarlos a la sociedad, cumpliendo en estricto con una de las finalidades de la pena.

1.2. Antecedentes de investigación

En el presente epígrafe se desarrollaron una serie de antecedentes por cada una de las variables, es decir, para la variable independiente «Violencia Psicológica» y la variable dependiente «Desarrollo de la personalidad de la mujer». En la misma línea, por decisión de las coautoras se integraron un total de 20 antecedentes rescatados de diferentes repositorios tanto en el ámbito nacional como internacional, con el propósito de brindar algunos alcances a la comunidad académica y científica sobre el fenómeno objeto de estudio y las soluciones jurídicas que hasta el momento se han planteado.

1.2.1. Antecedentes nacionales

Arce (2019), en su tesis titulada: «*Factores asociados a la violencia conyugal en el Centro de Emergencia Mujer – CEM, Lima, 2017*», Perú, para obtener el grado de académico de Magister en Bioestadística por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

De los resultados obtenidos se tiene que: La mayoría de las víctimas que ha sufrido algún tipo de violencia son mujeres (98 %), el 55 % de las víctimas tienen 35 años o menos y el 45 % más de 36 años, en grado de instrucción la mayoría (67 %) han completado la secundaria o técnico superior. Dentro del matrimonio la violencia psicológica predomina provocando trastornos de la personalidad, como el consumo de alcohol y drogas, autoestima inadecuada y todo ello debido a la incomunicación conyugal. Se tiene que el 51 % de víctimas de violencia viven con una familia patriarcal o machista. En conclusión, el factor psicológico tiene una significativa influencia en la violencia conyugal o dentro del ámbito

familiar; es decir, la violencia psicológica es predominante dentro del hogar desencadenando en las mujeres trastornos de personalidad.

Gil y Espinoza (2020), en su tesis titulada: «*Violencia Familiar desde la perspectiva de las mujeres víctimas del Juzgado Mixto de la provincia de Chupaca, período 2020*», Perú, Junín, para ostentar el título profesional de Abogada por la Universidad Peruana Los Andes.

De los resultados obtenidos se apreció que el Programa contra la violencia familiar y sexual del Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables registró 222,376 denuncias por violencia familiar y 7, 789 de violencia sexual durante el año 2018, lo que indica que existió un crecimiento de 79,3 %; 26, 2 % de mujeres de 15 a 49 años de edad padecieron de violencia familiar por su pareja en alguna etapa de su vida; el 58,9 % 18 fue violencia psicológica, 30,7 % física y 6,8 % sexual, lo que evidencia que la mayor incidencia de violencia dentro país es la violencia psicológica. Las autoras plantearon como problemática las secuelas graves para la salud mental que deja la violencia psicológica, centrándose en que el fondo del problema es que las entidades destinadas a la protección de mujer se centran en la sanción al agresor más que en la prevención del delito. El estudio concluyó en que la violencia familiar en sus diversas dimensiones sigue aumentando, pero no en la misma proporción ya que se evidenció que un 70 % de las mujeres fueron agredidas psicológicamente mediante insultos, humillaciones y discriminación con frecuencia por parte de su pareja.

Gómez (2018), en su tesis titulada «*Relación entre el clima social familiar y el desarrollo de la personalidad en los adolescentes del asentamiento humano poblacional Alan García de la ciudad de Rioja-2016*», Rioja, Perú, para optar por el título profesional de licenciado por la Universidad Nacional de San Martín.

Los resultados obtenidos evidencian que los comportamientos y actitudes de las personas afectan el desarrollo de la personalidad, se tiene que conocer si el contexto familiar especialmente si la relación, desarrollo y estabilidad, se relacionan con las actitudes y comportamientos que presentan los afectados. Se debe agregar que, se evidenció que el desarrollo de la personalidad está relacionado con la estabilidad y la misma puede cambiar al largo del tiempo, dependiendo de los sucesos que les toque vivir a cada persona en particular. La familia dentro del desarrollo de la personalidad cumple un rol importante puesto que favorece su desarrollo y alimenta la autoestima. La problemática está dirigida a determinar si la personalidad puede cambiar o no. El estudio concluyó en que el clima social

familiar determinará el desarrollo de los miembros del hogar debido a que existe una relación entre el clima social familiar y el desarrollo de la personalidad; del mismo modo, a partir de los 30 años, la personalidad de un individuo se encuentra sólida y no podrá ablandarse.

Hernández (2017), en su tesis titulada: *«La violencia psicológica y la coercitividad de la pena en el nuevo marco de la legislación peruana»*, Lima, Perú, para obtener el grado académico de magister por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

Los resultados obtenidos expresan que el 90 % de los encuestados coincidió en que los hechos de violencia psicológica son provocados por la existencia obsesiva de controles y presiones de diferente naturaleza por parte del agresor, entre ellos los celos, razones económicas, exigencia con uno mismo y con los demás, entre otros. Se eligió a 240 abogados como muestra para el análisis del estudio, aplicando el instrumento de la encuesta estructurada. El autor planteó como problemática que la violencia psicológica tiene alta incidencia en la sociedad debido a las secuelas negativas que provoca en la víctima, las cuales son más graves que las provocadas por la violencia física, empero, esta conducta antijurídica e inhumana no es sancionada proporcionalmente a la gravedad de la conducta cometida por el agresor. El autor llegó a la conclusión que existencia de controles obsesivos y presiones psicológicas de diferente naturaleza por parte del agresor, impide que sea denunciado.

Ortiz y Vásquez (2019), en su tesis titulada: *«Violencia psicológica a la mujer y sus derechos fundamentales en el distrito de independencia, 2019»*, Perú, para obtener el título profesional de abogado por la Universidad Privada Telesup.

Los resultados obtenidos expresan que las mujeres violentadas optan por obedecer, ya que, al encontrarse en el escenario de toma de decisiones, sus opiniones no son tomadas en cuenta; al mismo tiempo, siempre están dando explicaciones a sus agresores. Se advierte la elección de mujeres que viven en el distrito de Independencia como muestra para el análisis del estudio, aplicando el instrumento de la encuesta estructurada. La problemática planteada en el presente trabajo se desarrolló en torno a la violencia psicológica dentro del ámbito familiar, la misma que afecta de manera terriblemente su calidad de vida y su desarrollo social, llegando en muchas ocasiones a truncar su proyecto de vida. Los autores llegaron a la conclusión de que la violencia psicológica tiende a presentarse de manera cíclica; es decir, comienza desde la fase de tensión, seguida de un acto violento, luego viene

el arrepentimiento y se concluye con la conciliación, lo que genera un vínculo de dependencia entre la víctima y su agresor.

Palacios (2022) en su tesis titulada: «*Derecho a la integridad y criterios para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao 2020*», Lima, para ostentar el grado académico de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal por la Universidad César Vallejo.

Los resultados obtenidos detallan que la ficha de valoración de riesgo y los informes sociales emitidos por entidades públicas competentes no cumplen con los estándares y lineamientos de rigurosidad que debería tener un informe psicológico. Al mismo tiempo, se propone la elección de 1 Juez Penal del Callao, 1 Fiscal de Familia y 1 Perito Psicológico, como muestra para el análisis del estudio, empleando la metodología de la encuesta estructurada, mediante el análisis de data. El objetivo permitió determinar, que para llevarse a cabo la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao en el período 2020, es menester detallar si los hechos señalados en la denuncia pudieran ocurrir conforme a la declaración de la víctima, ello se evidencia en los Informes y Evaluaciones Psicológicas a las que haya sido sometida. Como conclusión principal, el autor señaló que el correcto desarrollo de la prueba pericial le permitirá a la autoridad competente juzgar y sentenciar con mayor certeza.

Peña, Vélchez, Acho, Loredo, Ortiz, Salazar (2018), en su artículo de revista titulado: «*Violencia contra la mujer en el distrito de Santiago de Surco, Lima*», por la Universidad Ricardo Palma.

La presente revista brinda un panorama amplio de la violencia que afecta a las mujeres del distrito de Santiago de Surco y la necesidad que tienen las mismas de eliminarlo. Hay que mencionar, que señalaron que la violencia psicológica perturba el sano desarrollo de la personalidad de la mujer, puesto que, mediante la intimación, manipulación, amenazas o cualquier otra conducta que implique un perjuicio mental, el agresor logra ejercer control sobre su víctima. Según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2015, “las mujeres víctimas de violencia psicológica y/o verbal declararon haber sufrido alguna situación de control (63,5 %) por parte de su esposo o compañero, siendo las más frecuente la insistencia en saber a dónde van (47,1 %) y la manifestación de celos (40,2 %). El 21,0 % de las mujeres alguna vez manifestó haber experimentado situaciones humillantes (les dijeron o hicieron cosas para humillarla delante de los demás) y el 17,9 % enfrentó las amenazas de su pareja

de irse de la casa/quitarle las hijas/os o la ayuda económica y el 9,8 % declaró que les amenazaban con hacerles daño”. Finalmente, las mujeres han sufrido de diferentes formas de maltrato a lo largo de los años, ya que eran vistas como un ser de menor categoría, menospreciándolas lo que lleva a la conclusión de que los organismos del Estado deben asumir políticas para prevenir y erradicar estos tipos de maltrato, y con ello evitar la afectación del libre desarrollo de la personalidad.

Peña (2019), en su tesis titulada «*Factores que influyen en la violencia contra la mujer, Yanacancha, 2019*», Cerro de Pasco, Perú, para ostentar al título de profesional de licenciada en Enfermería, por la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

La presente investigación informa que, si bien en la actualidad se han promulgado leyes destinadas al proteger la integridad y ayudar al desarrollo personal de la mujer, esta se sigue viendo afectada por la violencia, puesto que las mujeres tienen mayor porcentaje como víctimas dentro del hogar. El 71 % de las mujeres que alguna vez estuvieron casadas experimentó violencia psicológica y sexual, 94 % informó que la violencia física que recibieron estuvo generalmente asociada a ofensas y humillaciones. El investigador tuvo otro hallazgo el que fue que la prevalencia de la violencia se da durante el embarazo. La violencia desencadenada en los hogares afecta de forma directa al desarrollo de la personalidad puesto que luego de estos sucesos violentos la mujer no logra continuar y salir del lugar que le ocasiona tanto daño, pues su nivel de autoestima decae de tal forma que la hace pensar que, si termina su relación, se verá obligada a quedarse sola.

Rumay y Terrones (2019), en su tesis titulada «*Rasgos de personalidad en víctimas de violencia familiar de emprendimiento mujer de la ciudad de Cajamarca*», Cajamarca, Perú, para ostentar al grado de Licenciado en Psicología por la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.

Los resultados conseguidos muestran que las secuelas a partir del enfoque psicológico y mental que provoca la violencia en las mujeres son un problema social, que en su mayoría se presenta dentro del ámbito familiar. Dentro de los rasgos de personalidad desarrollados dentro de la violencia psicológica esta la dependencia emocional, la cual altera el normal desarrollo de su personalidad puesto que tiene a aceptar todo lo que recibe y se aferra a continuar conviviendo con su agresor. Como conclusión, el autor se señaló que ausencia de orientación, charlas, programas y talleres encaminados a la difusión de información adecuada con relación a evitar a violencia psicológica provoca que la víctima

no se desarrolle idóneamente y se limite a mantenerse viviendo en un ambiente que no es el reflejo de una calidad de vida integra.

Santillán (2019), en su tesis titulada «*La vulneración del derecho de defensa del denunciado y los procesos de violencia psicológica en la provincia de Moyobamba, durante el año 2018*», Perú, San Martín, para ostentar el grado académico de Magister en Derecho Civil Empresarial por la Universidad César Vallejo.

Los resultados conseguidos enuncian que existe un 32.7 % de casos de violencia psicológica, un 41.8 % de protección a la persona, un alto porcentaje de 67.3 % de quebrantamiento en los casos procesos judiciales de violencia psicológica y destaca en un 100 % el nivel de vulneración a las garantías del derecho de defensa de la víctima en los procesos de transgresión psíquica. Por ese motivo, hace mención, de la elección de 55 expedientes de violencia psicológica del Juzgado de familia de la provincia de Moyobamba en el año 2018, instrumento empleado mediante la ficha de recolección de datos, a través del diseño de estudio correlacional. El tesista planteó como problemática que, ante la gran cantidad de casos relacionados a la vulneración de dicho derecho, existe una problemática en la administración de justicia en los casos de violencia en sus diversas formas. El estudio concluyó en que existe una gran asociación relevante entre la afectación y transgresión en la vulneración del derecho a la defensa de la víctima a la cual es inherente con los procesos de violencia psicológica, denotando ineficiencia en un 37.3 % durante el año de investigación.

1.2.2. Antecedentes Internacionales

Bartolomé (2018), en su artículo de revista titulada: «Los derechos de la personalidad de la mujer gestante ante una gestación subrogada. El derecho a la integridad física y psíquica y el derecho a la protección de datos de carácter personal y habeas data», en los resultados obtenidos del autor indica que el derecho de la personalidad no se ha producido en los textos civilistas, sino dentro de la constitución, que tiene como objetivo demostrar que su incorporación a la legislación ha sido gradual puesto que ya contamos con gran cantidad de derechos reconocidos que han dado lugar a otros. Como conclusión, garantiza un grupo de derechos y libertades que denominan el desarrollo personal del individuo, es decir que posea un círculo de actividad personal, que se logre ejercer de manera independiente y que está se encuentre protegida ante cualquier poder extremo en la ley.

Encalada (2021), en su tesis titulada: «*Violencia psicológica como delito: ¿Problema o solución para las víctimas?: Análisis de casos en el cantón Otavalo desde la vigencia de COIP*», Ecuador, Quito para obtener el grado académico de Magister en Derecho Penal por la Universidad Andina Simón Bolívar.

Los resultados obtenidos expresan que la Fiscalía en la actualidad demora un promedio de 3 años, con un 0.5 % de denuncias con sentencia, 42 % archivadas, 57 % no pasan de investigación previa y el 0.5 % está con instrucción fiscal. El autor, planteó como problemática en el cambio legal y en la tipificación, ahora el objetivo de la investigación es exponer que la ley no es el medio idóneo para buscar justicia, en la protección a las mujeres víctimas de violencia psicológica, las mismas que repudian la intervención del Estado ante los hechos de violencia, siendo una conducta antijurídica que no es sancionada proporcionalmente como se debe ante la gravedad del delito. Como conclusión se detalla que el pasar de los años junto con el cambio de la legislación arruinó el adecuado trámite puesto que en los años 2013 y 2014 las denuncias por violencia psicológica en la Unidad de Violencia contra la Mujer del Cantón Otavalo se resolvían en un espacio de tiempo de 3 a 6 meses con un total del 64% resueltas.

Guaraca (2019), en su tesis titulada: «*El derecho constitucional de acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género: la violencia psicológica en el cantón Cuenca con entrada en vigor del Código Orgánico Integral Penal*», para obtener el grado de Magister en Género y Desarrollo por la Universidad de Cuenca.

El autor como resultado de la investigación se percató que la violencia psicológica se encuentra relacionada a la coacción y la amenaza, aduciendo que nadie agrede sin previamente debilitar psicológicamente a una víctima. Se debe agregar que, existe relación con la violencia patrimonial puesto que el victimario ejerce control sobre su víctima, provocando la anulación de sus decisiones. La problemática se encuentra en que la responsabilidad penal solo se determinará en base a una pericia psicológica, la misma que muchas veces incurre en error, y al no evidenciarse afectación no se podrá obtener un resultado favorable para las víctimas. El autor llegó a la conclusión que la tipificación de violencia psicológica no presenta un soporte técnico, ya que se propusieron reformas bajo subjetividad, sin tomar en consideración las voces de las víctimas, negando sus expectativas y necesidades.

Iza (2018), en su tesis titulada: *«Aproximación a los rasgos de personalidad en presuntos agresores de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar de la fiscalía provincial penal de Pichincha»*, Quito, Ecuador, para obtener el título de Psicólogo Clínico por la Universidad Central del Ecuador.

En resultados obtenidos se evidencia que el género masculino presenta un 82 % de presunción de agresión y solo un 18 % pertenece a las mujeres; por esta razón en el presente estudio se detalla que un 18 % de personas que tienen instrucción superior despuntaron para cometer el delito de violencia psicológica. Se advierte que el análisis de estudio es el instrumento de la encuesta estructurada. El objetivo de la tesis en mención es el lograr determinar los rasgos de personalidad más expuestos en cometer delitos de carácter físico, psicológico, sexual, entre otros. El autor llegó a la conclusión que las personalidades más predominantes es el rasgo equitativo con un 24 %, el rasgo Esquizoide con un 22 % y el rasgo obsesivo con un 18 %, en relación con las evaluaciones realizadas, se determinó que poseen diferentes fenómenos psicológicos en el desarrollo de la personalidad de la persona.

López y Kala (2018), en su artículo de revista titulada: *«Derecho a la identidad personal, como resultado del libre desarrollo de la personalidad»*, como resultado se tiene el libre desarrollo de la personalidad, que si bien sigue siendo un proceso de cambios y adecuaciones dentro de las leyes y creando procedimientos que superen las expectativas; afirmando que, se ha generado un concepto amplio para incluir todos los derechos derivados de esta condición. Como conclusión se tiene que el desarrollo de la personalidad no puede desvincularse del derecho a la identidad, pues no se podría ejercer uno a costas del otro y viceversa.

Muñoz (2018), en su tesis titulada: *«Repercusiones de los informes periciales psicológicos en el derecho de tutela judicial efectiva de los casos de violencia psicológica contra las mujeres en el Ecuador»*, para obtener el grado académico de magister en Derechos Humanos y Exigibilidad estratégica mención en litigio estructural por la universidad Andina Simón Bolívar.

La autora como resultado de la indagación evidenció que una sola entrevista de evaluación psicológica no permitirá determinar el daño real mental que provoca la violencia a cada víctima, puesto que en los peritajes psicológicas se pueden presentar fallas en sus conclusiones, cuyos resultados dirigirán el proceso penal y al no ser confiables al 100 % se presentará la vulneración al derecho de la tutela jurisdiccional efectiva. En la presente tesis,

se consideró a peritos psicólogos como muestra para el análisis del estudio, aplicando el instrumento de la encuesta estructurada. La problemática determinada por la autora fue la realización de mejores periciales psicológicas para que sea un elemento de convicción idónea para la determinación de responsabilidad penal, llegando a la conclusión que la violencia contra de las mujeres atenta contra los derechos humanos de la víctima, principalmente a su derecho a una vida libre de violencia y con ello a la salud mental, considerando la mejora en las evaluaciones psicológicas a las usuarias.

Núñez (2020), en su tesis titulada: *«Análisis de la valoración de la prueba y el principio de seguridad jurídica en actos de violencia psicológica»*, Ambato, Ecuador, para obtener el grado académico de Magister en Derecho por la Universidad Técnica de Ambato.

Los resultados obtenidos expresan que un total de 240 profesionales del derecho están de acuerdo en actualizar los mecanismos de justicia, revisar las leyes e inclusive modificarlas a la nueva realidad que viene viviendo su país. Se realizó el análisis de estudio mediante el instrumento de la encuesta estructurada. El objetivo de la tesis que antecede es analizar la importancia de la valoración probatoria como principio de la seguridad ciudadana dentro de los casos penales relacionadas al delito de violencia psicológica. Para finalizar el autor, concluye con que se buscará la verdad de los hechos en base a legislación penal que rige en su país, para lograr la emisión de justicia equitativa a los derechos, dando a conocer todos los procedimientos existentes, que le permita a la víctima presentar sus pruebas valorativas con el fin de demostrar los daños.

Palacios (2020), en su tesis titulada: *«La hegemonía del libre desarrollo de la personalidad y la libertad sexual en el matrimonio»*, Querétaro, México, para obtener el grado académico de maestro en Derecho por la Universidad Autónoma de Querétaro.

El autor como resultado indica que la corte realiza un análisis de similitud entre los principios de indivisibilidad, dado que los mismos se encuentran interrelacionados entre sí. Evidenciando como problemática que para llevarse a cabo el pleno ejercicio del libre desarrollo de la personalidad es indispensable que se otorguen circunstancias que faciliten el ejercicio dentro de los diferentes ámbitos que aplica la tutela. Para concluir el tesista detalla que la corte, reconoce el principio de la autonomía de la voluntad, el cual está vinculado en su totalidad a la dignidad humana y al principio del libre desarrollo de la personalidad donde se le reconoce al ser humano la voluntad de decidir libremente el estilo

que desea vivir su vida, otorgándole la facultad de poder discernir con total libertad e independencia respecto a sus metas y objetivos.

Pérez (2017), en su artículo de revista titulada: «*La dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad en el derecho de familia en México: principales criterios jurisprudenciales*», los resultados obtenidos expresan un método de política jurídica que permite otorgar a las personas a través de la legislación el goce de sus derechos humanos, que el autor aporta que este es un derecho al libre desarrollo de la personalidad del individuo, siendo, un conjunto de manifestaciones físicas y psíquicas, que tiene como objetivo un estudio doctrinal y jurisprudencial, que radica en el concepto de la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad en el sistema jurídico mexicano. Como conclusión, el presente artículo permite desarrollar el nuevo modelo del derecho en México, mediante los casos trabajados de forma permanente en sede judicial.

Zaruma (2020), en su tesis titulada: «*El delito de violencia psicológica y los destrozos internos en la víctima*», Cuenca, Ecuador, para obtener el grado académico de Magister en Derecho Penal por la Universidad del Azuay.

El autor como resultado de la investigación evidenció que la violencia psicológica es el primer paso ante la violencia física, siendo más nociva que un golpe; ante ello, el Estado no utiliza mecanismos para la reparación psíquica de la víctima, provocando que la misma vaya perdiendo su esencia en el transcurso del tiempo. La muestra para el estudio fue el análisis, síntesis y descripción de la información obtenida en la variable dependiente: violencia psicológica. Como conclusión el investigador señala que el funcionario Judicial encargado de velar por la víctima y de dictar el fallo condenatorio, no solo debería atribuir el delito cometido por el agresor, sino que para ello se debería dar la reparación psicológica a la víctima, permitiéndole avanzar con su vida y reintegrarse a la sociedad, después de haber sufrido transgresiones verbales, evidenciando que su legislación penal es aún insuficiente ante esta figura.

1.3. Marco teórico

En el presente apartado se desarrolló el marco teórico a partir de la definición o aproximación conceptual de las variables dependiente e independiente, así como la conformación de las dimensiones, la inclusión de los indicadores y los subindicadores que

no forman parte de la matriz de consistencia, pero se desarrollaron para poder ampliar el fenómeno objeto de estudio.

1.3.1. Violencia psicológica

La violencia psicológica representa toda acción o conducta, direccionada a controlar o aislar a la víctima en contra de su voluntad, donde, los actos humillantes o vergonzosos, le pueden generar daño psíquico, el mismo que representa la afectación o alteración de alguna de sus funciones mentales provocados por hechos violentos que repercuten en su vida (Ley 30364, 2015).

Salinas y Espinosa (2014) señalan que el abuso psicológico aumentó el interés social ya que actualmente se busca identificar a sus víctimas y determinar el impacto que este tipo de violencia deja en las mismas. Se afirma que, este fenómeno social es un precursor de la violencia física, es decir, es cíclico, persiste en el tiempo y perjudica la salud mental de las víctimas.

Figura 1

Índice de afectación por violencia psicológica según el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual



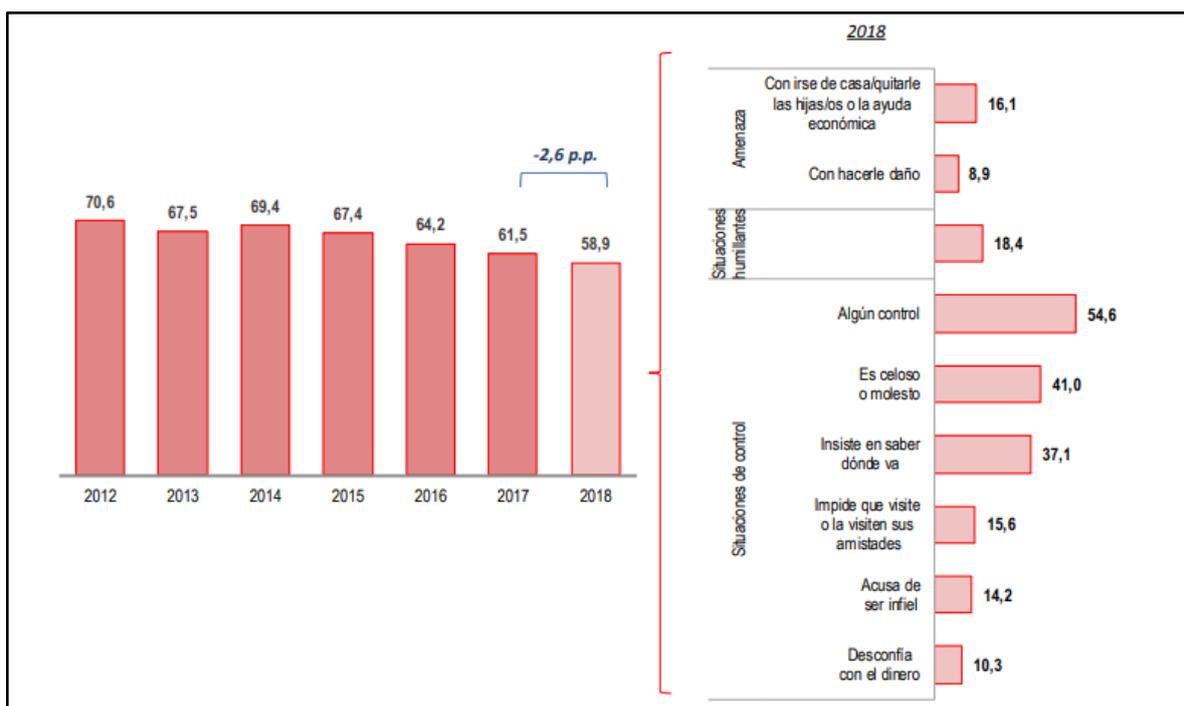
Nota. Adecuado de «Perú: Indicadores de Violencia Familiar y Sexual, 2012-2019», Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2019, p. 56.

Sobre el organizador visual anterior se determinó que las víctimas de violencia psicológica que optaron por acudir de la atención del Programa Nacional contra la Violencia

Familiar y Sexual tienen un total de 36 mil 7 personas durante el mes de enero, un 84 % en el mes de mayo del 2019. Cabe detallar que, en el año del 2018, se tuvo un total de 66, 628 atenciones por violencia psicológica, lo que demostró que en la investigación realizada hubo un notable aumento durante el período 2012 -2018, excluyendo el año que se estuvo desarrollando la investigación. Denotando que la violencia psicológica es uno de los grandes problemas sociales que acarrea nuestra sociedad, dado que con el pasar de los años no se evidencian las mejoras deseadas ante este conflicto, porque las propias víctimas se callan y ocultan lo acontecido ocasionando un creciente aumento de casos, pese a que la legislación ha generado cambios importantes para erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2019).

Figura 2

Índice de afectación de violencia psicológica y/o verbal ejercida por el esposo o compañero según el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual



Nota. Adecuado de «Perú: Indicadores de Violencia Familiar y Sexual, 2012-2019», Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2019, p. 21.

En la investigación elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019), afirma que el 58,9 % de mujeres declaró que, dentro del entorno familiar, su esposo o compañero practicó violencia psicológica o verbal en la víctima. Entre las situaciones más recurridas son por tener un control total sobre la víctima, la misma que va acompañada de los celos, con un (41,0 %); y la insistencia en saber a dónde va a estar, con un (37,1 %).

Independiente de los conceptos e investigaciones expuestas en los párrafos que anteceden, es oportuno recalcar que la violencia psicológica es una forma de maltrato que no requiere ningún tipo de contacto físico, pero aun así causa daños en la víctima de forma silenciosa; y que se manifiestan estos actos violentos de diferentes maneras, por ejemplo: con gritos, insultos, amenazas, prohibiciones, chantajes, coacción, humillaciones entre otros.

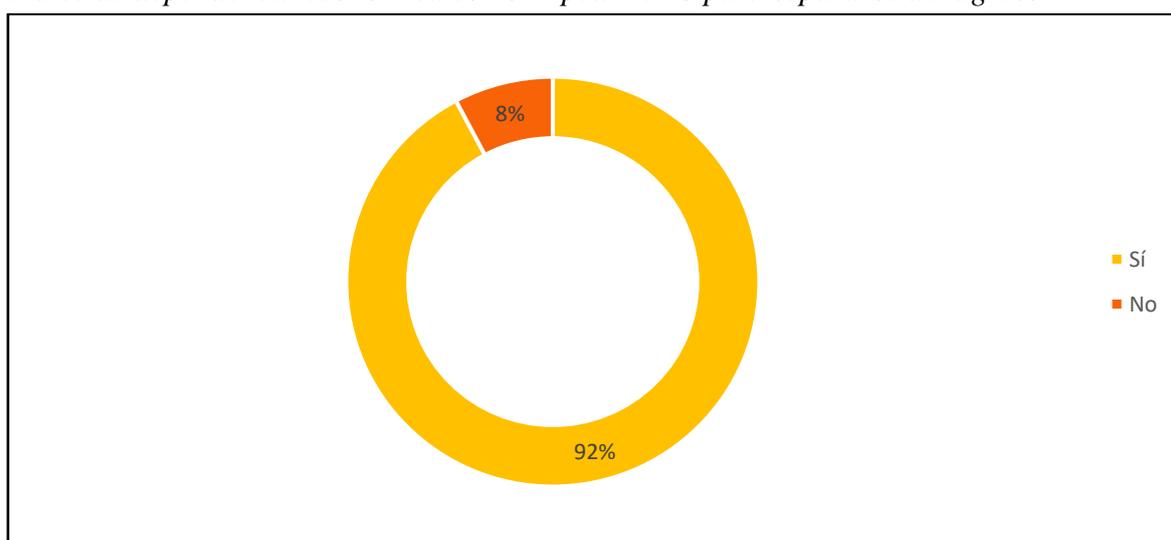
Dependencia económica

El hablar de dependencia económica, es tener en claro que esta situación genera un impedimento a la mujer al momento de tomar la decisión de abandonar un círculo de violencia al cual se encuentra sometida, colocándola en una postura sumisa, vulnerable de obediencia, sin voz ni voto al momento de tomar decisiones, las cuales son controladas y limitadas por la persona que abusa de su condición.

En ese sentido, Guibovich (2012) enfatizó que la dependencia económica en aquellas mujeres que no obtuvieron un puesto de trabajo tiene complicaciones al tratar de desligarse de su agresor, puesto que no podrán sostenerse por ellas mismas, ocasionando que la subordinación sea una dependencia constante frente a su agresor. Núñez (2022) explicó que es una invención pensar que la dependencia económica solo preocupa a aquellas mujeres de bajos recursos, dado que, esta situación daña a las diferentes clases de estrato social sin excepciones.

Figura 3

Índice de dependencia económica como impedimento para separarse del agresor



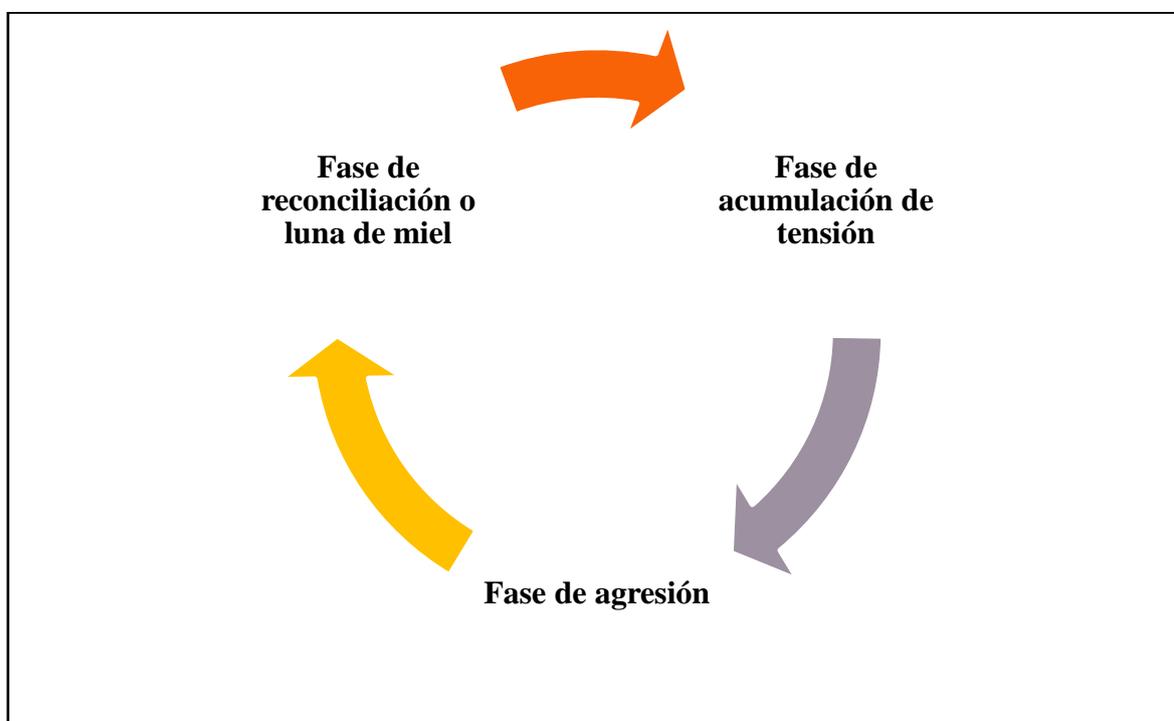
Nota. Adecuado de la tesis de «Relación entre dependencia económica y violencia contra las mujeres, asentamiento humano las lomas de cerro Candela - Cañete 2019 - 2020», Huamanchaqui, 2021, p. 83

Con relación a la figura 3, se logró evidenciar que, del total de 296 puntos de las encuestas realizadas, la cantidad de 273 representó un porcentaje de 92 % donde indicaban que sí se dependía económicamente, lo que ocasionaba un impedimento para separarse del agresor; mientras que el producto restante de 23 puntos, equivalió un porcentaje de 8 % indicaron que no, debido a que existían factores externos tales como la rutina y la costumbre vivencial, los cuales imposibilitaban la salida del hogar.

Teoría del ciclo de la violencia

Figura 4

Fases de la violencia de género



Nota. Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en “*El circuito de la violencia de Leonor Walker*”, 2018.

La figura 4, se desarrolló para explicar las fases que acarrea la violencia de género, la cual bajo la teoría de Leonor Walker posee tres niveles, siendo el primero la fase acumulación de tensión que se caracteriza por la presencia de actos violentos, donde la víctima considera que puede controlar la situación, en esta etapa el agresor se irrita con facilidad provocando que la víctima se culpe de los conflictos suscitados y adopta comportamientos destinados a evitarlos. Consecutivamente, se encuentra la fase de agresión en la que se producen las agresiones físicas, psicológicas y/o sexuales, que desencadenan una serie de comportamientos en la víctima como la presencia de ansiedad, aislamiento e

impotencia. Finalmente, la fase de conciliación o luna de miel, donde el agresor muestra arrepentimiento y pide perdón, manipulando a la víctima y prometiéndole que estos hechos violentos no volverán a repetirse.

1.3.3.1. Afectación psicológica

En la explicación expuesta en líneas arriba se manifestó la forma en que se desarrolla la violencia psicológica; así como los daños reversibles o irreversibles que provoca en la víctima, pues este es uno de los nexos que produce la violencia de dicha índole.

Según lo expresado por Guzmán (2020), refirió que la afectación psicológica es el conjunto de síntomas y señales que permiten identificar una alteración mental en la persona, el cual requiere de un análisis clínico sobre el estado del paciente, para así poder tener un tratamiento terapéutico idóneo para cada uno de ellos, es menester señalar que ninguno de los casos será siempre igual uno al otro; los mismos se manifiestan al nivel, cognitivo, conductual, emocional y fisiológico asociado a las situaciones de violencia familiar suscitadas, provocando un menoscabo trascendente en las actividades familiares, académicas, sociales o laborales.

Desde la perspectiva de Reynaldi (2018), explicó que la afectación psicológica típica se comprueba dentro de las agresiones suscitadas, pues cuando el agresor en su conducta causa un daño psíquico en la víctima, provoca trastornos mentales no momentáneos, generando sustos o sobresaltos a causa de la agresión, el cual no llega a configurarse como delito de lesión independiente, puesto que, el trastorno que causa alteraciones en la víctima como ansiedad, depresión, que revelan problemas de agresividad, estrés o en el desarrollo de la interacción social. Hay que mencionar que la pericia o examen médico informará la existencia de la afectación psicológica o del daño psíquico.

Por lo tanto, la afectación psicológica, se determina mediante un examen pericial o a través de cualquier otro elemento probatorio similar que sea emitido por entidades públicas o privadas técnicas, con el fin de determinar el grado de afectación de las funciones mentales y el libre desarrollo de la personalidad de la mujer.

Abuso emocional

En la tesis elaborada por (Ortega y Quinde, 2021 citó en Women 1992); propone 3 tipos de abuso: físico, emocional o psicológico y sexual. Ahora para el abuso emocional va de la mano con la violencia física, porque mediante el miedo y la denigración a la víctima,

tiene mayor posesividad sobre ella, bajo amenazas, lo que provoca un aislamiento social y físico con el entorno en el que se desarrolla, destruyendo su confianza al asustarla e intimidarla, llegando a ridiculizar sus necesidades.

Intimidación

De la investigación realizada por Cueva, Hoyos y Ortiz (2009) se coligió que la intimidación es el mecanismo que el agresor usa para mantener a la víctima sometida, mediante el uso intencional de la fuerza no necesariamente física y desde su posición de poder generarle un impacto negativo en la misma, por tanto, se suscita una desigualdad entre ambas partes.

Humillación

En la investigación de (Molina, 2018 citó a Linder 2009), estableció que la humillación se evalúa desde diferentes perspectivas, el primero asociado a la víctima, el segundo relacionado al testigo o espectador y el tercero vinculado al humillador. Por ejemplo, el ‘sentirse humillado’ transmite una experiencia confusa que puede ser descrita como privada y social, puesto que la humillación, pone en juego la dimensión doble e inseparable de las emociones, como la carga cognitiva y afectiva. Como si fuera poco, Molina (2018), indicó que los seres humanos, como individuos o como parte de la sociedad, somos en ocasiones tratados de forma deshumanizadora y degradante, provocando que la humillación, se vuelva una situación tolerada por quien la sufre.

Chantaje emocional

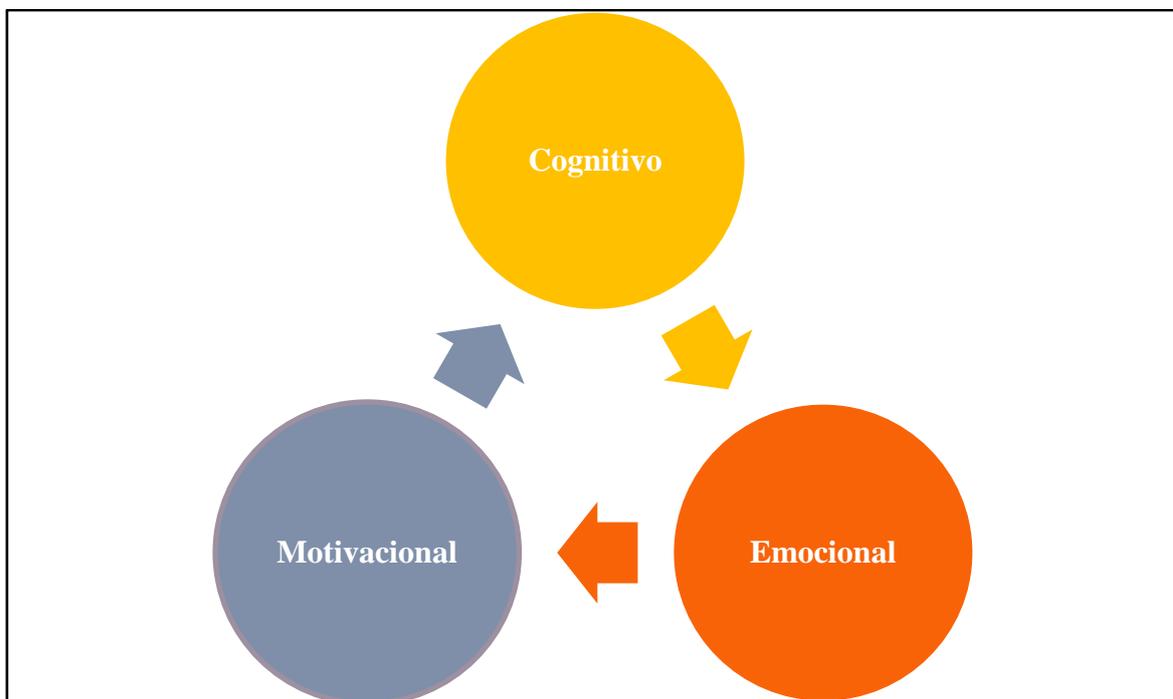
Ahora bien, Morales (2014), sostuvo que, el chantaje emocional es la acción realizada por el agresor para coaccionar u obligar a aceptar órdenes o mandatos a su víctima mediante el uso de la manipulación. El victimario en su posición de poder busca conseguir su objetivo sin importarle las emociones o sentimientos de la víctima.

Teoría de la indefensión aprendida

Para el autor Ovidia (2022) estableció que, la indefensión aprendida expone el motivo o causa por el cual las personas con depresión aguantan en reiteradas ocasiones o en un prolongado tiempo situaciones negativas contra ellas mismas, mientras que por otro lado las personas que no padecen ese trastorno psíquico buscan la manera de poder superar el problema.

Figura 5

Niveles de déficits del fenómeno de indefensión aprendida



Nota. Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en “*La indefensión aprendida: ahondando en la psicología de la víctima*”, 2022.

De la figura 5, que antecede se detalló la manifestación de los tres déficits que atraviesan aquellas personas que cae en indefensión, la cual bajo la teoría de Martin Seligman indicó que el daño al nivel motivacional se genera cuando una persona está en proceso de caer en indefensión o cuando ya sufre de ella provoca un retraso en la iniciación de las respuestas voluntarias que emitirá. A nivel cognitivo, se genera una dificultad a la víctima hasta el punto de volverse incapaz de solucionar el problema que la aflige. Para concluir, a nivel emocional, se produce una cadena de desórdenes conductuales que acarrearán problemas funcionales generando ansiedad y depresión.

Continuando con la explicación Cabrero (2022), detalló que nos podríamos hacer la interrogante del ¿por qué la víctima no hace nada por desligarse de esa situación? y la respuesta radica evidentemente en que la afectación de la teoría de la indefensión aprendida no solo perjudicará los tres déficits en mención, sino que provocará daños a nivel fisiológico, es decir tanto en el área psíquica y somática se adicionan a dicho síndrome. Por último, no es suficiente decidir alejarse y romper todo vínculo con el ciclo negativo, sino que está debe encontrar la forma ideal de confrontar la situación dolorosa por la que atraviesa.

1.3.2.1 Afectación Cognitiva

La afectación cognitiva genera desigualdad en las relaciones de pareja, provocando que la víctima perpetúe en un ámbito violento, dado que a raíz de estos hechos adquirió características como la sumisión, la necesidad exagerada de afecto, ansiedad, miedo a la pérdida, llegando a justificar la conducta de su pareja (Alméciga y Sanabria, 2015).

En la opinión del autor (Montero y Ortiz 2018 citó a Valles 2015), estableció que las funciones cognitivas son la descripción y explicación de los procesos cognoscitivos mediante el cual los seres humanos adquieren, recuperan, crean, almacenan y usan el conocimiento. A su vez, Montero y Ortiz (2018), indicaron que la psicología cognitiva se encarga de estudiar la forma en que el cerebro procesa la información obtenida en las experiencias generadas del mundo exterior, y en cómo debería de ser asimilado; para cumplir con las exigencias que tiene el entorno en el que vivimos, permitiendo que la misma goce con plenitud acontecimientos que coadyuven a pensar en el presente, pasado y futuro de manera independientemente.

Rememorar sucesos violentos

En primer lugar, Camargo y Rojas (2016), establecieron que el proceso de rememoración está vinculado con la memoria, porque al tener recuerdos asociados a las vivencias y experiencias generadas en su pasado ayudan a que estas se conviertan en una representación de situaciones relacionadas a las interacciones sociales que crearán, lo cual les permitirá tener un significado de sus propias acciones y las de su entorno. En segundo lugar, (Echeburúa, Corral y Amor 2004 citó a Kilpatrick, Saunders, Amick-Mc. Mullan, Best, Veronen y Jesnick 1989), manifestaron que los sucesos violentos son aquellas experiencias vividas de forma brusca que causan terror e indefensión de la víctima, ocasionando peligro en su integridad psicológica, dado que se convierte en un ser incapaz de poder afrontar situaciones habituales con sus propios recursos.

Idealizar a la pareja

Según Robles (2022), detalló que la idealización reside en ver de manera incrementada las virtudes que posee una persona, las cuales suelen ser enaltecidas y glorificadas, ante ello la víctima desarrolla una situación de inferioridad frente el resto ignorando las imperfecciones de la otra persona, justificando sus actitudes desfavorables.

Por esta razón, en ocasiones la situación de idealización no suele ser solo de la pareja, sino también de los amigos, de la familia, del entorno laboral en el que se desenvuelven.

Estrés postraumático

El estrés postraumático se evidencia a través de una determinada actitud, la misma viene siendo el requerimiento de atención, ya que las personas que padecen precedentemente presentaron altos niveles de ansiedad, lo que generó un gran impacto en la salud mental, excediendo la realidad amenazante y limitando las posibilidades de desarrollo personal, por lo tanto, afectando la calidad de vida de la víctima de violencia y al presentarse comorbilidad con sintomatología ansiosa y/o depresiva genera mayor deterioro psicológico (De la Rosa, 2013).

Ansiedad

La ansiedad en la persona viene siendo un estado emocional que se acrecienta progresivamente y al no lograr controlarse, comienza a generar cambios en las personas como inquietud, intranquilidad, irritabilidad e impaciencia, y al no saber cómo manejarla termina afectando la salud mental de la víctima, definiéndolo como una sensación amenazante aprendida en la que interviene las características de la personalidad del sujeto y la interacción con su entorno (Ceccarelli, 2017).

1.3.2 Desarrollo de la personalidad de la mujer

Teniendo a los autores Blázquez y Gárate (2016) indicaron que, la personalidad es una construcción de los patrones repetitivos ya sea en la conducta, pensamientos, sentimientos y actitudes que hace única a una persona; ahora, para poder estudiarlo, la biología creó una serie de significados basados en las experiencias evidenciadas por la sociedad.

En ese mismo enfoque de (Portilla, 2020 citado por Robles, 2015) estableció que si bien es cierto no existe un solo concepto de lo que viene siendo la personalidad, dado que el mismo completa una diversidad de aspectos que caracterizan a una persona; a través de las emociones, motivaciones, experiencias, acciones. De igual modo, (Portilla, 2020 citó a Allport, 1975) mencionó que la personalidad del ser humano hace referencia a la composición de un conjunto de rasgos que controlan su manera de actuar ante una situación determinada.

Tabla 1

Niveles de desarrollo de la personalidad

Nivel	Investigación	Contenido
Primero	Centrada en los rasgos	a) Su estabilidad aumenta con la edad. b) Se presentan cambios predecibles. c) Ostentan influencia de las interacciones genética, ambiente, roles e inversiones sociales.
Segundo	Centrada en el aspecto motivacional	a) Presentan cambios en el contenido y estructura de las metas a trazarse. b) En base a las tendencias que influyen en el pensamiento de las personas.
Tercero	Centrada en la personalidad	a) Manifestaron que la vida es mucho más compleja y coherente de lo que pensaban, evidenciándose en la edad media de una persona.

Nota. Adecuado de «El desarrollo de la personalidad: estabilidad y cambio desde el inicio de la adolescencia al inicio de la etapa adulta», *Viruela, 2013, p.22.*

La tabla 1, nos permite distinguir los tres niveles que presenta el desarrollo de la personalidad, dividiéndolo en modelos de investigación, cada uno con sus respectivas características.

1.3.2.1 Afectación conductual

Rosales (2020) señaló que la afectación de la conducta se relaciona con la parte cognitiva, dado que la víctima al presentar afectación motivada por un hecho violento afecta ambas áreas, provocando un cambio o alteración en su comportamiento, esto en razón de cómo pensar, sentir y/o actuar. Las usuarias examinadas durante la entrevista psicológica muestran patrones similares, uno de ellos se da mientras la víctima narra el hecho violento

al que fue sometida, en donde al direccionar su mirada a un punto determinado pierde atención a la diligencia.

Tabla 2

Repercusión de daños ocasionados por la Afectación Conductuales

Impacto		
Apatía	Pasividad	Tartamudeo
Dificultades para continuar con su vida cotidiana	Consumo de drogas o fármacos	Aislamiento
Evitación	Impulsividad	Intentos suicidad
Irritabilidad	Alteraciones en el apetito	Desconfianza

Nota. Adecuado de «Lineamientos para la correcta aplicación de las guías de evaluación psicológica forense y valoración del daño», Instituto de medicina legal y ciencias forenses del Ministerio Público Fiscalía de la Nación, Colque, 2022, p. 37.

La tabla 2, nos permite evidenciar unos de los tantos ejemplos que generan los riesgos psicosociales producto de la afectación conductual en una persona; teniendo como capacidad de afectar la salud, comportamientos y sentimientos.

Inestabilidad emocional

Según lo indicado por Moyano (2009), la inestabilidad emocional es una característica de la personalidad, que se distingue por la variación de sentimientos y estados emotivos, los mismos que impiden el desarrollo personal e intelectual del ser humano debido a la situación a la que se enfrenta. Las personas que poseen inestabilidad emocional presentan altibajos de ánimo sin tener un motivo significativo. Las agraviadas suelen ser personas que carecen de la facilidad de resolución de problemas, puesto que tienden a agravar problemas que a simple vista no ameritan la importancia brindada, es esto lo que le impide salir de su realidad y consolidar una estabilidad ya que viven en constante cambio evitando auto enfrentarse. Por otro lado, imposibilita el control de impulsos, lo que origina conflictos con el entorno en el que vive, afectando directamente su desarrollo personal.

Trastorno de identidad disociativo

Barquera y Granados (2015) señalaron que:

El fenómeno de la disociación trata de un complejo proceso psicofisiológico el que perturba el sentido del yo, la accesibilidad a la memoria y al conocimiento, y la integración de la conducta. Dicho fenómeno provoca que una parte de la personalidad del sujeto se encuentre separada del resto, siéndole imposible unificarla. (p. 173)

Fombellida y Sánchez (2003) afirmaron que:

Los trastornos disociativos consisten en una alteración de las funciones integradoras de la conciencia, la identidad, la memoria y la percepción del entorno. Experiencias que normalmente se experimentan como una situación continua e integrada dentro de los procesos mentales, se aíslan de ellos alterando el sentimiento de continuidad de sí mismo y el recuerdo de hechos de la vida, y originando una serie de fenómenos clínicos y conductuales con alteración de la memoria e identidad. (párr. 1)

Consumo de drogas

Según la definición de la Organización Mundial de la Salud (Deza, 2013 citó a la OMS, 1994), es la sustancia que contiene origen natural o artificial, que es introducida al organismo del ser humano, vía oral, fumada, inhalada, entre otros, provocando una alteración en las funciones de este, generándole una dependencia o adicción a su consumo.

El consumo de drogas dentro del país se volvió más frecuente cada vez, en la investigación realizada por Deza (2013), señaló que el alto consumo de drogas en la población nos indica la gravedad que presenta este problema social y la creciente preocupación radica en el hecho de que la violencia familiar está vinculada al consumo de esta.

Tabla 3

Tipos de consumidores de drogas y sus consecuencias

Tipos	Definición	Consecuencias
Consumidor experimental	Denominado como la ‘primera vez de la prueba’, las razones son: curiosidad, imitación, por experimentar los efectos y por presión de grupo.	Problemas sociales, como experimentar la ruptura de relaciones o arrestos
Consumo ocasional, recreacional o social	Uso discontinuo, sin ninguna periodicidad fija, no presentando conciencia de riesgo.	Conflictos sociales, como el incumplimiento de las obligaciones laborales y familiares
Consumo habitual	Sabiendo de los daños lo sigue consumiendo, y algunas de las razones, combinar los efectos de otras drogas, el aburrimiento, la ansiedad, entre otros.	Desajustes dentro del repertorio conductual del consumidor que propicia la aparición de conductas antisociales como: mentir, estafar, exigir, amenazar, chantajear, etc.

Consumo Compulsivo o Dependiente	Su pensamiento diario, en gran parte, gira en función del consumo Síndromes, Apetencia, “gusano”.	Presenta complicaciones físicas, psicológicas y de conducta; como si fuera poco pierde y cambia el control sobre sus patrones de conducta y, buscan adquirir la sustancia de manera lícita o ilícita.
---	---	---

Nota. Adecuado de «Violencia familiar asociado al consumo de sustancias psicoactivas en hombres que ejercen violencia», *Deza, 2013, p. 41.*

Lo señalado en la tabla N° 3 por Deza 2013, mencionó que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), distingue 4 tipos de consumo de drogas, los cuales establecen el inicio y final de como la persona consume las diferentes sustancias psicotrópicas existentes en el mundo que lo llevan a presentar problemas en su sistema nervioso y cambios temporales en su estado de conciencia y comportamiento.

Consumo de alcohol

Guzmán (2017), mencionó que, la corteza prefrontal es la razón de la planificación de las acciones a desplegar, como la inhibición de la impulsividad, el autocontrol, entre otros. El consumo del alcohol provoca perturbación en las funciones de la persona, por ejemplo, un alcohólico disipa su capacidad de controlar sus emociones y conductas, haciendo que sus familiares se preocupen en las consecuencias de sus actos, puesto que desarrollan un comportamiento agresivo, cruel o con rasgos antisociales como situación previa.

Tabla 4

Tipos de consumo de alcohol

Tipo de violencia		Tipo de consumo de alcohol		
		Sensato	Dependiente	Dañino
Violencia	Sin violencia	10	19	38
Psicológica	Con violencia	88	90	60

Nota. Adecuado de «Consumo de Alcohol y violencia psicológica en las relaciones de noviazgo en jóvenes universitarios», Terreno, López, Castillo, Góngora, Arguelles y Mendoza, 2020, p.12.

Terreno, López, Castillo, Góngora, Arguelles y Mendoza (2020) mencionaron que, la presencia de la violencia prepondera en tres tipos de consumo de alcohol: sensato, dependientes y dañino, lo que se ha plasmado la tabla 4, en la que se establece una cantidad de determinados casos que se han ejecutado dentro de una línea creciente este tipo de daño psíquico a la persona, evidenciando 88 casos en el rango sensato, 90 en el dependiente y 60 en perjuicio dañino, aunque pareciera que quienes no ejercen violencia habiendo consumido bebidas alcohólicas es mínimo; no asegura que con el pasar del tiempo la cantidad del consumo del alcohol pueda variar y repercutir con la agresión.

Tabla 5

Cuadro de presencia de violencia psicológica por consumo de alcohol

Consumo de Alcohol		Violencia psicológica	
		Sin violencia	Con violencia
Alguna vez en la vida	Si		
	No	71 0	297 34
En el último año	Si		
	No	67 4	238 93
En el último mes	Si		
	No	34 37	108 223
En la última semana	Si		
	No	34 37	99 232

Nota. Adecuado de «Consumo de Alcohol y violencia psicológica en las relaciones de noviazgo en jóvenes universitarios», Terreno, López, Castillo, Góngora, Arguelles y Mendoza, 2020, p.12.

Como se puede evidenciar en la tabla 5, el consumo de alcohol incita la violencia psicológica; puesto que la mayor cantidad que se aprecia es en aquellas personas que ‘alguna vez en la vida’ tomaron bebidas alcohólicas y ejercieron este tipo de violencia, dando un total de 297 casos y a su vez teniendo 34 casos en el que no se ingirió alcohol, pero igualmente causó agresiones verbales a su víctima, tal como se detalla en la tabla que

antecede, evidenciando un orden de la cantidad de casos suscitados en el último año, mes y semana.

1.4 Definición de términos básicos

Comorbilidad: según National Institute of Drug Abuse (2020), estableció que es; conocida «como morbilidad asociada, es un término utilizado para describir dos o más trastornos o enfermedades que ocurren en la misma persona. Pueden ocurrir al mismo tiempo o uno después del otro. La comorbilidad implica que hay una interacción entre las dos enfermedades que puede empeorar la evolución de ambas» (párr. 1).

Deterioro Psicológico: de acuerdo con la definición propuesta por Maggio y Alvarez, (2022) indicaron que:

El deterioro psicológico genera en el sujeto un estado de debilitamiento a pérdida de sus funciones que comienza moderada y puede ir avanzando hasta ser permanente en algunas enfermedades como la demencia senil, Alzheimer...entre algunas más conocidas. Según el nivel de deterioro y el estadio de la enfermedad será la disminución o pérdida de las habilidades intelectuales, afectivas, conductuales y comunicacionales. (párr. 6)

Estupefacientes: el diccionario enciclopédico de la Legislación Sanitaria lo define como:

Aquellas sustancias que suelen estar relacionadas por lo general con el tratamiento y control del dolor. Los estupefacientes tienen un índice terapéutico muy pequeño (ventana terapéutica pequeña): es decir que las dosis son muy exactas para cada patología e indicación en particular esto quiere decir que, por ejemplo, con una concentración específica se puede producir excitación y con una concentración superior pueden deprimir el sistema nervioso central (SNC). es en virtud de ello que las indicaciones y prescripciones se realizan exclusivamente por un médico especialista, y son utilizados bajo estricta vigilancia médica. (párr. 5)

Fase de Luna de Miel: es una etapa caracterizada por un momento de tranquilidad, en la que el agresor se muestra arrepentido, pide perdón por su mal accionar y promete no volver a hacer algo que lastime a la víctima, ante ello comienza a tener una serie de conductas compensatorias hacia ella como amabilidad extrema, se torna cariñoso, ofrece regalos, atenciones, entre otros. El agresor trata de hacerle creer a la víctima que este necesita ayuda

profesional y su apoyo, llegando hasta referirle que no puede abandonarlo, haciendo que algunas retiren la denuncia presentada y regresen con ellos (Uliaque, 2022).

Fiscal: el Ministerio Público (2022), señala que es, el representante de la Fiscalía de la Nación, el cual actúa de oficio, a pedido de la víctima o por requerimiento policial; es decir, es aquella persona capaz y preparada para conducir la investigación del delito desde la investigación preliminar hasta su archivo definitivo.

La inestabilidad emocional: dentro del ámbito psíquico se llega a constituir como un trastorno, el que se caracteriza por ser un cambio constante de sentimientos y/o estados de ánimos sin razón alguna, sin embargo, para la persona que lo padece, los hechos que vivió son considerados suficientes para cambiar de un estado de alegría a la tristeza y viceversa (Escudero, 2022).

Ministerio Público: la entidad del Ministerio Público (2022) menciona que es, el ente titular de la acción penal pública; y es un organismo autónomo del Estado, que tiene como función primogénita la defensa de la legalidad de los derechos del ciudadano, cuidar por la moral pública; la persecución del delito, la reparación civil, entre otros.

Pericia Psicológica: según Fernández (2014) indicó que:

Una pericia psicológica o una experticia es un estudio profundo de la personalidad de un sujeto determinado, el cual se realiza en el contexto de un proceso judicial a petición de alguna de las partes con la finalidad de esclarecer y explicar cuestiones inherentes a los aspectos psicológicos de esta persona; plasmando su objetivo en las conclusiones de la experticia, que es suscrita por el profesional de la Psicología con la finalidad de brindar una orientación (párr. 3).

Perito: desde la posición de Bayona (2020) analizó que es, «Persona que poseyendo especiales conocimientos teóricos o prácticos informa bajo juramento, al juzgado sobre puntos litigiosos en cuanto se relacionen con su especialidad, saber y experiencia» (p. 19).

Psicofisiológico: Portellano (2005) señaló que es el «Estudio de la relación entre los procesos psicológicos y los procesos fisiológicos subyacentes en seres humanos, sin recurrir a técnicas invasivas».

Reacción ansiosa situacional: Dr. Vorobiev (2022) explicó que, es aquella respuesta ante determinadas situaciones estresantes y frente a conflictos patógenos crónicos, consecutivamente los síntomas que exteriorizan se transmiten mediante sensaciones

imprecisas como el miedo, ansiedad, tensión, inquietud, entre otros, ante un desastre futuro esperado. Por último, se presentan síntomas físicos en la persona como la arritmia, problemas de digestión y mareos.

Sintomatología ansiosa: Tafur (2020) mencionó que, «se evidencia como uno de los problemas de salud mental más frecuentes, y pueden afectar severamente la calidad de vida de la persona».

Víctima: Rosales (2020) lo define como a todo ser humano que haya sido atacado, violentado, o vulnerando sus derechos. De otro modo, citó a Rodríguez (2008), quién indicó que el término ‘víctima’ esconde circunstancias diferentes y contrapuestas, con impactantes alcances tan diversos como el psicosocial, comunitario, jurídico y político, siendo un término habitual y común que una persona agrede inconscientemente a otro, mediante ofensas, humillaciones provocando traumas, haciendo un énfasis en la necesidad de colocar un alto a esta política de violencia, a través de acciones que respeten aspectos sociales y culturales sin aumentar el daño.

1.5. Justificación e importancia de la investigación

En el presente epígrafe se expusieron las razones jurídicas y académicas que justifican o sustentan las posturas de las indagadoras desde cuatro puntos de vista esenciales para toda investigación socio jurídica, estos son, la teórica, social, metodológica y práctica. Con la aproximación sobre cada conceptualización se deja abierta la posibilidad que cualquier otro investigador pueda interesarse sobre el tema y profundizar el fenómeno objeto de estudio.

1.5.1 Justificación teórica

La presente investigación aborda conceptos doctrinarios, los aportes de los fiscales provinciales y adjuntos, y los resultados de las fichas de análisis documental aplicados, que permitirán analizar, indagar y complementar el conocimiento existente sobre la violencia psicológica y su influencia en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar, así como las múltiples dificultades que radican en las pericias psicológicas, centrándonos en las muestras no probabilistas de 10 carpetas fiscales, 10 pericias psicológicas y 6 entrevistas del Distrito Fiscal del Callao y Lima Norte. De esta manera se logrará contribuir, ampliar y fortalecer la información académica existente y de manera idónea administrar justicia para las partes involucradas.

1.5.2 Justificación social

La sociedad conformada por los ciudadanos, intenta contrarrestar de alguna manera la afectación de la violencia psicológica y su influencia en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar, por lo cual crean instituciones y grupos de ayuda que permita a las víctimas tener un apoyo, pero es insuficiente, dado que no se visualiza ninguna contribución, otorgando responsabilidad a la ley, es decir a quienes brindan soluciones jurídicas en el ámbito civil, penal y procesal penal de nuestro país. Razón por la cual el presente estudio intenta brindar soluciones académicas y jurídicas en beneplácito de los integrantes de la sociedad debidamente organizada.

1.5.3 Justificación metodológica

La estructura metodológica establecida en la presente investigación consta de una serie de factores alineados con los objetivos trazados. De igual manera, se puede detallar que se eligió un enfoque cualitativo, en razón de rescatar la información más idónea, se optaron por las técnicas e instrumentos de entrevista estructurada virtual y análisis documental de pericias y carpetas fiscales, lo primero basado en la experiencia de los persecutores del delito especialistas en violencia familiar y lo segundo con relación a los casos de violencia psicológica denunciados por los residentes del distrito fiscal del Callao.

1.5.4 Justificación práctica

Las soluciones formuladas a raíz de la investigación realizada podrán utilizarse a fin de mejorar el criterio y análisis que poseen los peritos al determinar la presencia de afectación psicológica, cognitiva y/o conductual y de ser así el grado de esta, contribuyendo a definir el modo de resarcimiento a las víctimas, proponiendo que el tratamiento restaurador sea el adecuado para que su reinserción en la sociedad se desarrolle con normalidad.

Importancia

Sobre el particular, se puede mencionar que la importancia del trabajo asienta sus bases en el análisis de un fenómeno poco abordado por la doctrina nacional e internacional. Aclarado lo anterior, las coautoras profundizarán a través de la generación de conocimiento científico los aspectos vinculados a la violencia psicológica y el desarrollo de la personalidad centrándonos en uno de los grupos más vulnerables de la sociedad, estas son las mujeres.

1.6. Formulación del problema

1.6.1 Problema general

PG: ¿Cómo la violencia psicológica influye en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao, 2022?

1.6.2. Problemas específicos

PE₁: ¿De qué manera la afectación mental se relaciona con la violencia psicológica en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao, 2022?

PE₂: ¿En qué medida la afectación cognitiva coincide con la violencia psicológica en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao, 2022?

PE₃: ¿De qué manera la afectación conductual repercute en la violencia psicológica para el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao, 2022?

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo general

OG: Analizar cómo la violencia psicológica influye en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao, 2022.

1.7.2. Objetivos específicos

OE₁: Comprender de qué manera la afectación mental se relaciona con la violencia psicológica en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao, 2022.

OE₂: Comprender de qué manera la afectación cognitiva se relaciona con la violencia psicológica en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao, 2022.

OE₃: Establecer de qué forma la afectación conductual repercute en la violencia psicológica para el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao, 2022.

1.8. Hipótesis

1.8.1 Hipótesis general

HG: La violencia psicológica influye negativamente en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao.

1.8.2 Hipótesis específicas

HE₁: La afectación mental se relaciona perjudicialmente con la violencia psicológica en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao, en la medida que las mujeres violentadas sufren de abuso emocional, intimidación, humillación, y chantaje emocional.

HE₂: La afectación cognitiva incide desfavorablemente con la violencia psicológica en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao, dado que las víctimas de violencia recuerdan sucesos violentos, idealizan a su pareja, presentan estrés post traumático y ansiedad.

HE₃: La afectación conductual repercute contraproducentemente en la violencia psicológica para el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao, puesto que provocan que las víctimas presenten inestabilidad emocional, trastorno de identidad disociativo, consuman drogas y alcohol.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1. Tipo de Investigación

La presente investigación busca ampliar el conocimiento del tema en mención, y con ello brindar soluciones académicas y jurídicas en beneficio de los integrantes de la sociedad, permitiendo aportar beneficiosamente en las futuras investigaciones que se susciten en lo largo del tiempo.

Ahora bien, a criterio de las coautoras se considera importante agregar a la tesis el significado mejor explicado sobre la metodología, en virtud a ello, se cita a los autores Martínez y Benítez (2016), quienes afirmaron que:

El término metodología se compone de dos vocablos: método (camino a seguir) y logos (estudio, tratado racional). Lo podemos definir como el estudio de los métodos o caminos a seguir en una investigación. Si bien este es su significado etimológico, la metodología puede ser entendida como el procedimiento ordenado que se sigue para producir conocimientos válidos, mediante los cuales el ser humano pretende comprender y/o explicar el origen de los hechos y fenómenos, que son objeto de su interés. (p. 51)

Ahora bien, Flames (2012), indicó que la metodología de la investigación es el proceso mediante el cual se busca recolectar información, a través de las teorías y de los investigadores con el fin de poder darle la credibilidad necesaria al trabajo con los hallazgos obtenidos.

2.1.1 Propósito

El propósito de este estudio se identifica como investigación básica, por tanto, los autores Sánchez, Reyes y Mejía (2018), establecieron que es aquella investigación que busca nuevos conocimientos en las prácticas específicas e inmediatas; en sí, lo que pretende es indagar principios y leyes científicas que permitan establecer una teoría científica.

Los coautores Escudero y Cortez (2018), lo denominan investigación pura o teórica, dado que se caracteriza en enmarcar únicamente fundamentos teóricos, sin tomar como base los fines prácticos. Por tanto, su principal propósito es formular nuevos conocimientos o en todo caso poder modificar o complementar nociones teóricas ya preexistentes, que permitan incrementar conocimientos científicos en relación con nuestra investigación.

Teniendo clara la idea anterior, podemos indicar que nos encontramos ante una investigación jurídica y que se optó por el propósito básico, para ello los autores Martínez y Benítez (2016), mencionaron que:

La investigación básica en las ciencias sociales se lleva a cabo para ampliar el conocimiento de lo social. De esta manera, es puramente investigación teórica destinada a aumentar el conocimiento sobre determinadas conductas o fenómenos. En definitiva, la investigación básica se lleva a cabo con el único propósito de recopilar información y desarrollar el conocimiento existente. (p. 70)

2.1.2. Enfoque

El método mencionado líneas arriba, nos lleva a elaborar un estudio con enfoque cualitativo; es decir, aquel que guarda relación con la recopilación de datos no numéricos, que permitirá generar reflexión con relación a la formulación del procesamiento penal de las partes involucradas dentro de las materias de la legislación peruana que se involucra en el tópico a desarrollar.

Al hablar del enfoque cualitativo podemos señalar que hace referencia a temas significativos de la investigación, primero sobre la pregunta de investigación e hipótesis que se dio al momento de efectuar la recolección y análisis de los datos, siendo ello, los estudios cualitativos pueden desplegar preguntas e hipótesis antes, durante o después. Estas actividades ayudan a descubrir cuáles serán las preguntas principales de la investigación, para así poder refinarlas y responderlas. (García, 2011)

Algo similar ocurre con los autores Hernández, Fernández y Baptista (2010), manifiestan que la claridad sobre las preguntas de investigación e hipótesis anteceda a la recolección y el análisis de datos, como lo viene siendo en gran parte de los estudios cuantitativos desarrollados.

Por último, Mata (2019), asumió que el *enfoque cualitativo de investigación arraiga un análisis minucioso y prudente de los significados subjetivos e intersubjetivos que forman parte de las existencias estudiadas.*

2.1.3 Diseño

El diseño en palabras de Martínez (2013), indica que este debe reflejar todas las fases del proceso que conducirá la obtención de nuevos conocimientos dentro del campo de la investigación, debiendo ser un documento que obtenga elementos que brinden los datos

necesarios, para que el lector pueda formar una opinión sobre la tesis y su autor, junto con la comprensión del tema, ubicación y viabilidad de la investigación en cuestión.

Veiga, De la Fuente y Zimmermann (2008), sustentan que los modelos de diseños de investigación deben estar orientados a estudiar y analizar los resultados obtenidos de las investigaciones prácticas, frente a los objetivos e hipótesis deseadas.

La autora Vallejo (2002), explica que los diseños de investigación están clasificados en dos partes; el primero es el grado de control que tendrá el investigador sobre las variables y factores de manera internos y externa, segundo es un diseño puramente experimental, básicamente es aquel en el que el investigador tiene un control absoluto de las mismas.

De la misma forma, el trabajo de investigación en mención está diseñado para examinar cada uno de los factores que componen la tesis en curso, que tiene como finalidad recabar los resultados obtenidos, los cuales podrán confirmar o contradecir las hipótesis planteadas, los mismos que efectuarán con los objetivos de la presente indagación, en virtud el estudio de casos de las carpetas fiscales del Distrito Fiscal del Callao.

2.1.4 Nivel o alcance

El alcance de una investigación indica el resultado lo que se obtendrá a partir de ella y condiciona el método que se seguirá para obtener dichos resultados, es muy importante identificar acertadamente dicho alcance antes de empezar a desarrollar la investigación (Definiendo el alcance de una investigación: exploratoria, descriptiva, correlacional o explicativa, 2013).

De igual manera, según lo señalado por Ramos (2020), el alcance exploratorio está destinado a investigar fenómenos de los que previamente no se ha realizado indagaciones, con el fin de determinar sus características.

Por esta razón, se tiene que el alcance exploratorio, se utiliza cuando el objeto de estudio es un problema de investigación poco estudiado, por lo mismo que del fenómeno de estudio surgen muchas interrogantes, que no han sido abordadas antes. Sin bien, al realizar la revisión de la literatura, existen estudios, los mismos no revelan en su totalidad la resolución del problema de estudio, requiriendo que las investigadoras indaguen más sobre el tema (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

2.1.5 Tipo

El tipo dentro de una investigación es un procedimiento dirigido a adquirir nuevos conocimientos, con la finalidad de que los mismos brinden solución a los problemas planteados dentro de la indagación (Tipos de investigación, 2021).

Con base al tema de estudio, la investigación socio jurídica tiene como objeto de estudio de la realidad en la medida que advierte una incidencia en los comportamientos sociales que busca modificar. Así las cosas, el derecho busca transformar los acontecimientos sociales, de ahí la incorporación al método científico (Arango, 2013, como se citó en Bernal, Díaz y Padilla, 2017).

Este tipo de investigación busca determinar un objeto de estudio y con el método nos aproximaremos a él, todo ello en base a un conjunto de supuestos epistemológicos e instrumentos metodológicos (Puente, 2018).

2.2. Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos)

2.2.1. Población

La población es un grupo limitado o ilimitado de componentes con características similares, los cuales requerirán de conclusiones extensivas al momento del epílogo de la investigación, para lo que se sugiere delimitarla correctamente (Arias, 2016, como se citó en Artigas y Robles, 2010).

De igual manera, Tamayo (2003) definió a la población como el universo de un fenómeno de estudio o investigación, ello involucra a las unidades de análisis o entidades de población que conforman el mismo en su totalidad, las mismas que tiene que cuantificarse para obtener un estudio específico incorporando un grupo de entidades con una similar característica.

Por último, Neftali (2022) indicó que la población de una investigación está conformada por los siguientes elementos (personas, objetos, organismos, entre otros) que informan y delimitan el análisis del problema de investigación en cuestión. Se caracteriza por ser estudiada, medida y cuantificada, debiendo delimitarse en base a sus características de contenido, lugar y tiempo.

La población objeto de análisis en la presente tesis abarcará tres puntos, la primera está conformada por (10) carpetas fiscales físicas; la segunda por los (10) protocolos

de pericia psicológica, ambos documentos obtenidos del Quinto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito Fiscal del Callao, en adelante el quinto despacho fiscal, la tercera en (6) entrevistas a los fiscales de las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito Fiscal del Callao y Lima Norte en formas proporcionales. Y por último (10) encuestas realizadas a los asistentes administrativos y en función fiscal del Callao.

2.2.2. Muestra

Es un subconjunto de la totalidad o de la población en la que se desarrollará la investigación. El muestreo nos ayudará a la obtención de elementos de la muestra, los cuales representaran una parte de la población (López, 2004).

La autora Robles (2019) citó a McClave, Benson y Sincich (2008), los cuales definen la muestra como un subconjunto de unidades de una población. En ese sentido, Lind, Marchal y Wathen (2008), afirmaron que la muestra es un fragmento o parte de la población de interés. Complementando con lo detallado por los autores citados en líneas anteriores, es oportuno incluir a Rodríguez y Valledeorola (2022) citaron a Sierra Bravo (2003) la cual estableció que la muestra es un conjunto o población elegida, que se supedita a estudios u observaciones científicas, con el fin de recabar información con base a los resultados válidos.

Tabla 6

Conexión del problema general con las unidades de análisis y muestreo

Muestra		
Problema general	Unidad de análisis	Unidad de muestreo
¿Cómo la violencia psicológica influye en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito	Mujeres víctimas de violencia psicológica del Distrito Fiscal del Callao.	UM₁ : 10 Carpetas Fiscales del Quinto Despacho de la Segunda fiscalía provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Callao.

familiar del distrito
fiscal del Callao?

UM₂: 10 Pericias Psicológicas del Instituto de Medicina Legal del Callao.

UM₃: 6 fiscales de las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito Fiscal del Callao y Lima Norte en formas proporcionales.

Nota. Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en “*Proyecto de Tesis Guía para la elaboración*”, Arias, 2020a, p. 62.

Como se establece en la tabla 6, nuestra investigación tiene como unidad de análisis las mujeres víctimas de violencia psicológica del Distrito Fiscal del Callao; junto con nuestras unidades de muestreo que se dividen en tres métodos de estudio las cuales son las carpetas fiscales, pericias psicológicas y entrevistas a los fiscales, mediante lo cual nos permitirá resolver nuestro problema general en cuestión.

Tabla 7

Identificación de los entrevistados

N.º	Nombres y apellidos	Resumen de vida profesional
1	Rivas Nima, Carla Gabriela	Abogada por la Universidad de Nacional de Piura desde el año 2008, ejerce el cargo de Fiscal Provincial Titular del Tercer despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa especializada en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del distrito Fiscal del Callao.
2	Nestor Alexis Morón Rengifo	Abogado por la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica desde el año 2015, ejerce el cargo de Fiscal Adjunto Provincial del Tercer

despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa especializada en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del distrito Fiscal del Callao.

- 3 Erika Ysabel Dentone Utrilla Abogada por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega desde el año 2016, ejerce el cargo de Fiscal Adjunta Provincial del Quinto despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa especializada en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del distrito Fiscal del Callao.
- 4 Karina Sindy Escobedo Gómez Abogada por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos desde el año 2011, y ejerce el cargo de Fiscal Adjunta Provincial del Cuarto Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Corporativa especializada en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del distrito Fiscal de Lima Norte.
- 5 Grecia Marisol Palomino Espinoza Abogada por la Universidad Nacional de Piura desde el año 2017, ejerce el cargo de Fiscal Provincial en el Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa especializada en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.
- 6 Yllan Mario Pumarica Rubina Abogado por la Universidad César Vallejo desde el año 2017 y maestro en derecho penal y procesal penal desde el año 2020, ejerce el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa especializada en

violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Norte.

Nota. Las entrevistas fueron realizadas mediante la plataforma Google Meet, entre los días 28 de abril al 22 de mayo de 2022.

Lo descrito en la tabla 7, tiene como finalidad establecer a los 6 fiscales provinciales y adjuntos, los cuales brindarán aportaciones con base a sus conocimientos teóricos y principalmente desde la práctica fiscal enmarcados en el ámbito de la persecución del delito y la defensa de la legalidad con el propósito de contrastar las hipótesis formuladas preliminarmente. Agregado a lo anterior, se introdujo una reseña de su vida académica y profesional, información que permitirá asociar los hallazgos obtenidos desde una perspectiva operativa.

2.2.3. Muestreo no probabilístico por conveniencia

El presente tipo de muestreo nos faculta la selección de algunos acontecimientos accesibles que admitan ser integrados. Esto, en relación con el objeto de estudio del investigador para ello deberá existir la accesibilidad y la proximidad a ellos (Otzen y Manterola, 2017).

Tabla 8

Clasificación del muestreo no probabilístico por conveniencia

Muestreo no probabilístico por conveniencia		
Significado	Ejemplo	Desventaja
Es la muestra que está disponible en el tiempo o periodo de investigación	10 carpetas Fiscales de Violencia Psicológica del Distrito Fiscal del Callao, 2022.	La muestra puede ser poco representativa de la población que se desea estudiar, sin que esto

perjudique los resultados de la investigación.

Nota. Adecuado de “*Tipos de muestreo*”, Espinoza, 2016, p. 18

Como se puede evidenciar en la Tabla 8, el muestreo no probabilístico por conveniencia se expresa en elementos disponibles en un periodo de investigación, tal como son las carpetas fiscales para analizar en la presente indagación.

Complementando con lo aportado por el autor citado en el párrafo que antecede, Tamayo (2020), indicó que en caso se utilice el presente método, no se podría instituir de una forma puntual la probabilidad de que un componente de la población participe en la muestra. Asimismo, manifiesta su aplicación en los estudios exploratorios, es decir, cuando las muestras se escojan de manera no aleatoria; solo en aquellos casos será posible hacer afirmaciones de tipo descriptivo sobre la muestra.

Para finalizar, el doctor y autor Espinoza (2020) dice que, podemos concluir que este tipo de muestreo está disponible en el tiempo o periodo de investigación, por ejemplo, los pacientes que acudan a una clínica en particular en un determinado día, semana, pueden ser requeridos para participar en la investigación. La desventaja sería que podría ser poco representativa de la población que se desea estudiar.

2.3 Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

2.3.1 Técnicas de recolección de datos

Esta investigación busca determinar de qué manera la violencia psicológica influye en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao, 2022; en la medida que imposibilita el desarrollo de la personalidad de la mujer ocasionando inseguridades prolongadas; por lo tanto, esta investigación busca recabar y analizar los datos.

Por tanto, para lograr recolectar estructuralmente en la presente tesis la información extraída, se aplicaron una serie de procedimientos orientados a las opiniones de Arias (2020b), sobre las técnicas de análisis de documentos y entrevistas.

2.3.2 Análisis de datos

Comprende la recopilación de base de datos mediante el uso de instrumentos para un fin determinado, los mismos que deberán ser examinados, ello significa cuantificarlos

mediante un método estadístico que coadyuvará a determinar las conclusiones (Tamayo, 2013, como se citó en Almada, 2019).

Según lo manifestado por Sánchez, Fernández y Díaz (2021), el análisis de casos es un método que permite la interpretación y comprensión de documentos orales, escritos, fílmicos y de toda índole, que hayan registrado información relevante sobre el fenómeno a investigar.

Para Peña (2017), el análisis de datos compone diferentes sistematizaciones en las que el investigador integra una cierta cantidad de datos, ya sean de orden cuantitativo o cualitativo, a una serie de análisis, lecturas e interpretaciones, dependiendo del enfoque de la investigación o requerimiento informativo realizado.

Durante el desarrollo del trabajo no se considerará el análisis de forma física puesto que los mismos serán requeridos mediante el conducto regular de la cuenta de correo electrónico de mesa de partes. Es decir, se considerará la cantidad de casos resueltos en el quinto despacho fiscal, delimitando la información con las investigaciones realizadas por el distrito fiscal elegido, siendo pertinente la incorporación de la siguiente tabla detallada.

Tabla 9

Análisis virtual de datos

Análisis de datos	
Criterios	Análisis virtual
Materiales	10 carpetas fiscales, 10 protocolos de pericias psicológicas y 6 entrevistas de fiscales de las fiscalías de violencia del Distrito Fiscal del Callao y Lima Norte.
Sistematización	Documentos incorporados en el sistema de gestión fiscal del Ministerio Público.
Costo	Internet, gastos de transporte y energía eléctrica.
Acceso a la información	A través de la autorización del fiscal provincial del Quinto despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito Fiscal del Callao.
Resultados de la investigación	Información proveniente del Quinto despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia

contra la Mujer y los Integrantes del Grupo
Familiar del Distrito Fiscal del Callao.

Nota. Elaboración propia a partir de la información obtenida en la obra “*Métodos de investigación online herramientas digitales para recolectar datos*”, Arias, 2020b, p. 27.

De otro lado, al interpretar la tabla 9, señalamos que al haber requerido la búsqueda de información virtual se pretendió ahondar la tesis aplicando la técnica de la entrevista que tiene como fin recopilar testimonios orales referidos a determinados conocimientos de índole jurídico.

2.3.3 Entrevista

La entrevista para los autores Torres y Paz (2022), es la herramienta más importante de la investigación, junto con la elaboración del cuestionario; pues una entrevista obtiene resultados subjetivos del encuestador acerca de las preguntas elaboradas, donde este capta las respuestas dictaminadas por el entrevistado, y, brinda los aspectos que considere oportunos a lo largo de la entrevista, la cual tiene como particularidad ser más concreta, dado que, las preguntas presentadas se dan de forma contundente. Por último, la entrevista viene a ser un método cómodo, mediante el cual se logra obtener resultados e información referente a la población, facilitados por individuos y que sirven para conocer la realidad social.

Para Sánchez, Fernández y Díaz (2021) citaron a Campoy A. y Gomes E. (2009) revelan que esta técnica se concibe mediante una interacción entre dos o más personas, proyectada que sigue un objetivo, en la que el entrevistado brinda su opinión sobre un determinado asunto y, el entrevistador, recopila e interpreta ese enfoque particular. Teniendo como propósito conocer la opinión y perspectiva de un sujeto; esta técnica acoge diferentes categorizaciones: estructuradas; semiestructuradas y no estructuradas.

Tabla 10

Crterios en la aplicación virtual de entrevistas

Entrevistas	
Crterios	Aplicación Virtual
Población	Fiscales especializados en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito Fiscal del Callao y Lima Norte

Materiales	Dos laptops con acceso a internet
Tiempo	Entre 15 a 20 minutos
Costo	Internet, gastos de transporte y energía eléctrica
Lugar	Perú, departamento Lima, mediante la plataforma virtual de Google Meet
Entorno	Entrevista al ponente donde no se perciben situaciones externas
Rasgos conductuales	Dominio del tema y respuestas fáciles de entender
Resultados de la investigación	Información pertinente y confiable

Nota. Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en “*Métodos de Investigación Online, herramientas digitales para recolectar datos*”, Arias, 2020b, p. 32.

Como se puede apreciar en la tabla 10, se expresan los criterios desarrollados durante la aplicación virtual de entrevistas, los cuales involucran la población, los materiales utilizados, el tiempo dispuesto para su realización, costos, lugar donde se desarrolló, entorno, rasgos conductuales del entrevistado y los resultados de la investigación, con el ánimo de demostrar la transparencia de los hallazgos obtenidos.

2.3.4 Encuesta

Una de las técnicas utilizadas en esta investigación fue la encuesta virtual realizada a 24 asistentes en función fiscal y administrativos de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Callao.

Los autores Sánchez, Reyes y Mejía (2018) lo definen como aquel procedimiento realizado dentro de la recolección de datos, conformado por un conjunto de preguntas, cuyo objetivo es recabar información pertinente en una muestra.

De forma similar Tamayo y Silva (2022), establecieron que es una técnica de recolección de datos que se recopilan a través de los cuestionarios que se hayan realizado previamente como, por ejemplo: encuestas por teléfono, por correo, online, personal, entre otros. Dentro del trabajo de investigación optamos por el cuestionario online dirigido a los

asistentes en función fiscal y administrativos, a causa de poder facilitar el acceso a los mismos.

Es así como Arias (2020), refirió que sí, es un proceso de recolección de información que podrá ser extraída de libros o documentos relacionados al tema de investigación, que servirá como una base de fuentes que abarca información de acontecimientos, situaciones, realidades que sean de índole natural o social.

En consecuencia, los autores que anteceden concuerdan en que sí es un proceso de recolección de datos que será extraído a través de la elaboración de un grupo de preguntas, las cuales serán plasmadas mediante una encuesta, con el fin de obtener realidades trascendentes en la investigación.

2.3.5 Instrumentos de recolección de datos

La recolección de datos como instrumento está dirigido a establecer los requerimientos para la medición, teniendo a los datos como conceptos que expresan lo indeterminado del mundo real, incapaz de ser percibido por los sentidos de manera directa, donde todo lo experimental es medible (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

2.3.6 Guía de entrevista estructurada

En las entrevistas estructuradas se estipulan pautas siendo la principal que las preguntas se encuentren fijadas de antemano, las mismas que tendrán un determinado orden conteniendo un conjunto de categorías, las cuales se aplican a todos los sujetos de estudio (Díaz, Torruco, Martínez y Valera, 2013).

En palabras del autor Camarero (2022), explicó que se le denomina enfoque sistemático de entrevista, puesto que se realizan las mismas preguntas a todos los participantes, en el mismo orden, sin alterar ninguna, para así, analizar con esta metodología las respuestas obtenidas con base a este método de estudio.

Aunando en el párrafo anterior, bajo el sustento expuesto sobre la primera técnica seleccionada se puede reforzar con lo descrito por la autora Folgueiras (2022), señalo que el primer paso para elaborar una buena investigación es necesario que se seleccione el tipo de información que se necesita, para que en base a ello se logre establecer un guion de entrevista fijo y secuencial, denominado como entrevista estructurada, a lo cual el entrevistado seguirá un orden preestablecido a priori por las investigadoras

2.3.7 Ficha de análisis documental

La ficha de análisis documental es una forma de recolección de datos, utilizado en su mayoría en las investigaciones cualitativas, lo que permite valorar la efectividad de los datos recolectados durante el desarrollo de la investigación, los mismos que se recopilaban mediante un instrumento (Hernández, 2014, como se citó en Gutiérrez, 2015).

(Clauso 1993 citó a Vickery, Mijailov y Couture de Troismont 1962), señaló que el análisis documental viene a ser aquel conjunto de palabras que se componen en una representación resumida, la misma que será extraída de un documento; asimismo, ello servirá para identificarlo con el fin de anunciar su contenido o que el mismo servirá como sustento al documento.

El análisis documental, representará el contenido y forma de un documento, como en el presente trabajo de investigación que se expresará mediante la ficha de análisis documental el contenido de las Carpetas Fiscales y de los protocolos de pericias psicológicas, destacando en cada uno, los documentos más importantes y trascendentales que sirvan de base en la tesis; Clauso (1993), afirmó que existen dos directrices en relación al concepto del análisis documental, el primero está basado en varias fases las cuales van simultáneamente con la descripción bibliográfica, y la segunda evalúa si el análisis documental se considera descripción del contenido y no descripción formal.

Por último, se comprende en que el análisis documental se emplean construcciones descriptivas bibliográficas basadas en documentos a los que se logra acceder de una forma determinada, siendo que los mismos son ventajosos y manejables, puesto que, proporcionan vías de acceso a su información. (Gavilán, 2009)

2.3.8 Guía de encuesta estructura

El autor Muñoz (2015), detalló que la encuesta estructurada es aquella que se encuentra previamente elaborada, y que tiene parámetros predeterminados que no son alterados con el pasar del tiempo, señalaron que las preguntas se rigen en base a un orden específico y que son meramente de tipo cerradas.

Para Gonzáles, Valdebenito y Munizaga (2022), explicaron que la encuesta estructurada cumple la función primordial de la estandarización a causa de que este recopila datos con la ayuda del cuestionario. La elaboración de las preguntas irá acorde a las dimensiones que se pretenden estudiar. Clasificando las encuestas estructuradas más usuales

según el diseño “Ad hoc” o estándar como: exploratorias, descriptivas y explicativas o causales.

Por último, Rauski (2005), mencionó que los cuestionarios estructurados son una sociología muy utilizada dentro de la sociedad, dado que sirven para la obtención de distintos resultados de lo que se estudia, es decir logra obtener información con ayuda de los individuos los cuales se encuentran supeditados a responder en base a los intereses del investigador.

2.4 Validez de contenido

2.4.1 Juicios de expertos

Es un criterio informado de personas con experiencia en el tema a desarrollar, hay que mencionar que, son considerados como expertos de autoridad, mérito y respeto en este, dándoles la facultad de brindar información, evidencias, juicios y valoraciones (Escobar y Cuervo, 2088, como se citó en Galicia, Balderrama y Edel, 2017)

Robles y Rojas (2015) citaron a Escobar y Cuervo (2008), quienes indicaron que el juicio de expertos es el método de validación ventajosa para llevarse a cabo, con el fin de determinar la verificación de la fiabilidad de una investigación, definida como aquella opinión que tiene sustento informativo transmitido por una persona con trayectoria en el tema; siendo reconocidos por otros expertos cualificados, mediante el cual otorgan evidencias, juicios y valoraciones del tema que sea propuesto.

En palabras de Fabres (2022) explicó que por experto se entiende al individuo o a un grupo determinado de personas u organizaciones capaces de brindar valoraciones conclusivas de un problema en específico y que hace recomendaciones.

2.5 Procedimiento

En esta sección de la investigación se explicó la línea procedimental aplicada en dos escenarios debidamente distribuidos, estos son, el procedimiento de recolección de datos y el procedimiento de tratamiento de análisis de datos. Habiendo aclarado el párrafo anterior, corresponde indicar que se reseñaron los presupuestos más resaltantes sobre las técnicas e instrumentos de recopilación de información, así como el material teórico indispensable para el recubrimiento de los vacíos existentes sobre el fenómeno objeto de estudio. Acto seguido, se aplicó el desarrollo específico sobre el análisis de los datos obtenidos, para su posterior

incorporación en el capítulo de resultados y consecuentemente en las discusiones, tal y como se aprecia a continuación.

2.5.1 Procedimiento de recolección de datos

Luego de una rigurosa selección de técnicas de recojo de información asociadas al enfoque cualitativo, se creyó necesario optar por la entrevista y el análisis de datos. Para tomar esta decisión se evaluó el espacio geográfico en donde las autoras desarrollaban sus actividades laborales esto es, en el quinto despacho fiscal, siguiendo esa lógica, no solo se contaba con mayor accesibilidad a las carpetas fiscales y los protocolos de pericia psicológica, los cuales fueron solicitados mediante el conducto regular siguiendo los principios de transparencia característicos de una investigación de licenciatura, sino que se podía acceder a entrevistas virtuales con los encargados de las investigaciones fiscales sobre el tema objeto de análisis.

La elección de los instrumentos de la tesis en curso son el análisis documental, recaído en los protocolos de pericia psicológica, carpetas fiscales, encuestas virtuales, y entrevistas estructuradas, las cuales fueron realizadas a los fiscales provinciales y adjuntos, dicha elección se encuentra asentada en el estado de las investigaciones consultadas generadas dentro del Sistema de Gestión Fiscal – SGF y en el sistema de consultas en línea, en el que se puede realizar el seguimiento sobre el estado de la investigación fiscal, la misma que es encontrada virtualmente en la página web del Ministerio Público, teniendo acceso general siempre y cuando se cuente con el número completo del caso, como en esta oportunidad sería del quinto despacho fiscal, por el delito de violencia psicológica y el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar.

Para empezar, es menester detallar el aspecto temporal que se utilizaron para las muestras, consideramos pertinente los años desde el 2020 hasta el 2021, se realizó el cuestionario de preguntas para la formulación de las entrevistas a los especialistas de la materia penal en cuestión, las cuales estuvieron basadas en las variables, dimensiones e indicadores que figuran en nuestra matriz de consistencia, para más información revisar (Anexo 1). Es importante manejar un orden en el trabajo, dado que nos permitió fijar una circunscripción espacial de las muestras exclusivamente en el distrito fiscal de Callao; de modo que ello permitió averiguar la disponibilidad del personal competente para obtener por el conducto regular la realización de las técnicas e instrumentos escogidos.

Se aplicó el muestreo no probabilístico por conveniencia, lo cual permitió seleccionar (10) protocolos de pericias psicológicas, (10) carpetas fiscales y (24) encuestas virtuales para el análisis documental correspondiente a los años en mención, las que fueron requeridas por las coautoras mediante el flujo regular dispuesto por la fiscalía, el cual viene a ser el correo institucional de mesa de partes del quinto despacho fiscal. Se debe agregar que, se realizaron (6) entrevistas a fiscales de las fiscalías especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, a quienes previamente se les envió mensajes de correos electrónicos dirigidos, adjuntando la guía de entrevista estructurada para los fiscales, con la sugerencia del día y la hora, para lo cual en un lapso prudencial los especialistas de la materia, procedieron a externalizar su conformidad con lo propuesto o en su defecto manifestaron un horario diferente según su elección por un tema de disponibilidad, más aún, recibida la anuencia se procedió a enviar la invitación oficial para la entrevista, las mismas que fueron realizadas mediante la plataforma de Google Meet, para lo cual se aplicaron 8 preguntas estructuradas, cuya duración fue de 15 a 20 minutos, para mayor información revisar **(Anexos 14 al 19)**.

Para poder recolectar los datos de los cuestionarios virtuales, se aplicaron seis preguntas en formato Word, con la idea de trasladarlo a la plataforma de Google Forms, con el propósito de hacer identificables a los participantes se añadió cuatro preguntas adicionales para que el encuestado pueda completar sus datos, número de documento de identidad, nombre, cargo que desempeña en la fiscalía especializada en violencia (asistente en función fiscal o administrativo) y correo electrónico. El cuestionario fue remitido por el aplicativo de WhatsApp, bajo el concepto de inmediatez de los participantes, estableciendo como plazo para su realización el transcurso de una semana.

En el apartado del marco teórico y antecedentes se realizó la búsqueda en los mejores repositorios de las universidades a nivel nacional e internacional para obtener 20 investigaciones científicas relevantes, que fueron considerados por la trascendencia en nuestro tema de objeto de análisis, de las cuales fueron 10 nacionales y 10 internacionales que pertenecen a los países de México, Ecuador y España. En ese mismo sentido, se revisaron fuentes académicas virtuales de acceso gratuito, tales como Redalyc, Dialnet, Scielo, Google Académico, Ebscohost y Base search, con la idea de recolectar información conducente con el estudio propuesto.

Bajo el criterio de las coautoras se seleccionaron carpetas fiscales comprendidas en el período 2020-2022, solo a las que estuvieran vinculadas al delito de violencia psicológica; hay que mencionar que al momento de recabar los protocolos de pericias psicológica tomamos en cuenta aquellas que arrojaran una afectación mental, cognitiva y conductual en la víctima. Aunando la información de las carpetas fiscales, se logró evidenciar que el estado de las investigaciones apartadas llegó a la terminación anticipada dentro de un proceso inmediato, con acusación y las otras que se encuentran en investigación preliminar.

2.5.2 Procedimiento de tratamiento de análisis de datos

Como se comentó en los párrafos que anteceden se eligieron (10) protocolos de pericias psicológicas, (10) carpetas fiscales, (24) encuestas y (6) entrevistas virtuales, para poder analizar la información recabada por las autoras, en donde se tomó en cuenta el estado de las investigaciones proporcionadas por el despacho fiscal a través de su Sistema de Gestión Fiscal – SGF y la página web de consultas del estado de caso fiscal del Ministerio Público, las cuales serán almacenadas en la base de datos OneDrive, por el cual podrán acceder con base a los hipervínculos generados, para mayor referencia véase en el **(Anexo 4, 5, 14 al 19 y 20)**.

El primer paso, fue realizar el análisis de las (10) carpetas fiscales del despacho fiscal, con relación a las actuaciones de los fiscales, información que se llegó a complementar con tablas, para mayor referencia véase en el **(Anexo 4)**, en el cual contenía la información detallada, entre los datos más resaltantes encontramos, la entidad, materia, fecha de ingreso fiscal, estado de carpeta, datos que fueron recabados del sistema de la fiscalía, permitiendo evidenciar el aporte de la presente muestra en la investigación.

Con todo lo anterior en la página del Ministerio Público existe un sistema de línea de consulta del estado del caso fiscal, cabe aclarar que la misma es de acceso público, siempre que se tenga la información requerida por la web, entre ellos el número de dependencia fiscal, año, correlativo, cuaderno, y el distrito fiscal, para mayor referencia véase en **(Anexo 12)**, herramienta que coadyuvó con la corroboración de los datos de cada carpeta estudiada, a diferencia del Sistema de Gestión Fiscal - SGF, que solo permite el acceso del personal que labora en la fiscalía, a razón de ello, el quinto despacho nos brindó un reporte de los casos del período 2020-2022, información que seguía los siguientes criterios, en trámite, resueltas, concluidas o inconclusas.

Segundo, con relación a las respuestas de las encuestas virtuales, se realizó un análisis comparativo de las mismas, logrando evidenciar si se cumplía con el objetivo general y específico deseado, para observar si es que los mismos se relacionaban con las hipótesis planteadas, siendo que éstas serían ventajosas en la investigación, se procedió a descargar la información obtenida en la herramienta Forms, la cual fue guardada en el Drive de la cuenta Gmail elaborada por las coautoras, con el nombre de “muestra – encuesta”, proporcionándose el hipervínculo, véase en el (**Anexo 20**) con el que se podrá evidenciar todas las respuestas de los participantes. Igualmente, al realizar el análisis exhaustivo de lo obtenido procedimos a integrar los gráficos dinámicos de cada respuesta, para así cumplir lo deseado en la investigación.

Adicionalmente, la plataforma de Google Meet, nos permitió efectuar las entrevistas de manera sencilla, puesto que es una herramienta digital accesible para los fiscales provinciales y adjuntos, por el hecho que ellos utilizan dicha plataforma para llevar a cabo sus audiencias, declaraciones, entre otros. Otra característica es que facilita a las coautoras crear un enlace de invitación preestablecido con la fecha y hora, haciendo que este pudiera ser reprogramado o ampliado por motivos excepcionales por parte de las investigadoras o el entrevistador. Otro punto es que el enlace generado se adjuntaba a la invitación en formato PDF, el mismo que era enviado entre cuentas institucionales, tanto de las entrevistadoras como la de los entrevistados.

Con base a la información obtenida se entrevistaron a 6 fiscales pertenecientes a los distritos fiscales del Callao y Lima Norte, en formas proporcionales, todos ellos especialistas en las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, vinculados a la especialidad objeto de estudio, se tuvo como propósito contrastar opiniones sobre el desarrollo de los protocolos de pericia psicológica, el nivel de afectación de las víctimas y las repercusiones que generan en el desarrollo de la investigación criminal.

Con relación al párrafo anterior, se entiende que estas circunscripciones geográficas se encuentran en diferentes lugares, pero dentro del Ministerio Público solo existe una Guía de Evaluación Psicológica Forense en casos de violencia, que establece la admisión, recepción, identificación y registro, incluyendo el procedimiento pericial psicológico forense, y la metodología para dicha evaluación que debe realizar el perito al momento de ejecutarlas.

Se consideró necesario consignar los nombres y apellidos, una reseña de vida profesional de cada uno de los 6 fiscales. En cuanto a las preguntas, es menester mencionar que las mismas son estructuradas y que guardan relación con los objetivos de la investigación en curso, con el fin de obtener resultados positivos que nos permitan recabar material que beneficie a la tesis, tomando en cuenta el grado de especialidad con el delito de violencia psicológica y el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar en la fiscalía del Callao y Lima Norte, es así que las respuestas fueron transcritas para poder emplearlas dentro de los próximos apartados.

Toda la información realizada en el tratamiento de los análisis de datos fue plasmada en gráficos dinámicos y tablas en la presente investigación, con la intención de realizar una interpretación idónea de cada población y muestra recabada, para poder responder nuestros objetivos, estos fueron el principal y los específicos, para poder contrastar o comparar las hipótesis planteadas.

2.6 Aspectos éticos

En este último apartado del capítulo de la metodología es necesario señalar que la presente investigación se realizó con publicaciones de autores y especialistas trascendentes de fuentes confiables; mediante el cual se respetó su autoría procediendo a ubicarlo en la redacción académica con base al citado y referencia de la información recabada conforme al manual APA séptima edición. Consecutivamente, afirmamos que se respetaron los parámetros establecidos por la Universidad Privada del Norte, con relación a los derechos de autor y antecedentes de investigación, esto incluye las revistas, artículos científicos, libros, tesis, maestrías, entre otros, teniendo como base el material bibliográfico proporcionado por los repositorios, los cuales fueron citados y parafraseados tal como se aprecia en el programa antiplagio.

Aunado a ello, se entrevistaron a especialistas en materia en derecho de familia aplicados en el campo penal, los mismos que fueron invitados de manera formal a través del correo electrónico, donde se le sugirió una fecha para la realización de la entrevista, una vez aceptada la fecha pactada, se procedió a dar inicio a las entrevistas, donde las coautoras se encontraron enlazadas en la plataforma de Google Meet durante el lapso de 15 minutos antes de la hora señalada, los entrevistados brindaron su consentimiento para que el material fílmico recabado sea utilizado para fines estrictamente académicos, se debe agregar que, las respuestas brindadas por los especialistas fueron transparentes puesto que explicaron a

detalle cada pregunta formulada. En adición a lo anterior, se concedieron accesos para visualizar las entrevistas entabladas con los fiscales, mediante la creación de un hipervínculo en la plataforma Drive.

Para el acceso a la información de las carpetas fiscales se tuvo la autorización del fiscal provincial encargado del despacho fiscal, bajo confidencialidad de la información de las partes involucradas en las denuncias por violencia psicológica, conforme a lo establecido en el artículo 324° numeral 1 del Nuevo Código Procesal Penal que establece lo siguiente: “La investigación tiene carácter reservado. Solo podrán enterarse de su contenido las partes de manera directa o a través de sus abogados debidamente acreditados en autos. En cualquier momento pueden obtener copia simple de las actuaciones” (p. 204).

Dicho lo anterior, se pone en conocimiento que se obtuvo material como libros y artículos de revista que no tienen una fuente directa en la web, es decir que no son de acceso público, pero con el fin de salvaguardar la integridad del trabajo de investigación, se añadió en el drive de las coautoras una carpeta de acceso compartido, denominado como “fuentes de tesis”, con la cual tendrán acceso mediante el vínculo señalado en la referencia, para brindar un aporte importante a la comunidad jurídica que desee revisar el material, para mayor referencia véase en el **(Anexo 13)**.

Por último, con relación a los fines éticos que persigue la Universidad Privada del Norte, se practicó el instrumento de recolección de datos en un cuestionario de encuesta virtual realizada a los asistentes en función fiscal y administrativos del distrito fiscal de Callao, convirtiéndolos en identificables mediante la solicitud expresa de información personal, evitando presuntas transgresiones sobre los hallazgos obtenidos en el presente estudio con lo que se procuró resguardar la rigurosidad que exige nuestra alma mater.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

3.1. Análisis de los resultados de las entrevistas virtuales

Las entrevistas virtuales se dirigieron a los fiscales adjuntos y provinciales de las fiscalías especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Callao, las mismas que se llevaron a cabo a través del aplicativo Google Meet, se plantearon 8 preguntas que respondieron a las interrogantes con base al fenómeno objeto de estudio.

OG: Analizar cómo la violencia psicológica influye en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del Distrito Fiscal del Callao.

1. ¿De qué manera influye la violencia psicológica en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar?

Escobedo (2022) indicó que dentro de la afectación psicológica se dan los casos más relevantes y que a través de los informes de evaluación psicológica se observó que muchas de las víctimas se presentan frente al psicólogo ansiedad que se manifiestan por muchos factores, por ejemplo, no pueden dormir, están siempre preocupados por la llegada de la pareja, que los niños se encuentren bien aseados, con tal de complacer a su agresor. Existen casos donde se llega a la depresión, aislamiento de la familia, sometimiento, incluso al ser más gravoso se convierte en un trastorno, llegando a culparse de la situación en la que se encuentra y justifican el accionar de su agresor.

Agregando a lo anterior, Dentone (2022) describió que lo que más influye en las mujeres que han sufrido de violencia, es los sentimientos de baja autoestima que ellas desarrollan, problemas de personalidad, lo que les impiden que puedan construir en adelante relaciones afectivas no solo a nivel de pareja sino a nivel de familia con los hijos y padres, ya eso no les permite fortalecer una autonomía como mujer independiente como persona y ser humano.

A continuación, Morón (2022) refirió que en efecto hay que recordar que la violencia psicológica, es toda acción o conducta tendiente a aislar o controlar la personalidad de una persona en contra de su voluntad, los impedimentos básicamente es el denigrar, humillar a través de una conducta que puede ser de forma reiterativa a una mujer o un integrante del grupo familiar teniéndose en consideración la ley 30364, básicamente los impedimentos

vendrían a ser el miedo, el temor, la baja autoestima de una persona para reinsertarse en la sociedad luego de ser víctima de violencia psicológica ejercida por otra persona.

Posteriormente, Palomino (2022) mencionó que un impacto en desarrollo de la personalidad de la mujer, en el marco de la norma penal la ley 30364, es un enfoque en el ámbito cognitivo, conductual y psicológico. Primero es un desmedro en el enfoque personal de la mujer con relación a los tres niveles mencionados, posteriormente, se encuentra la repercusión en cómo se relaciona en su ámbito familiar, sentimental, en efecto, el impacto que recibe una vulneración a su tranquilidad es alta y en el ámbito familiar tiene repercusión invasiva, no podrá desarrollarse como madre, como pareja y por lo tanto tendrá un problema al desarrollarse como persona en general.

Seguidamente, Pumarica (2022) manifestó que la casuística actual nos demuestra que la violencia psicológica es uno de los tipos de violencia de mayor nocividad por su naturaleza pluriofensiva, no se limita a afectar un solo ámbito, es decir, tiene repercusión en diversas áreas de la persona. En las pericias se puede observar la evaluación del área psicomotora, cognitiva, conductual, sexual y muchos ámbitos más que suelen verse afectados por la violencia psicológica y que influyen de manera directa con el desarrollo de la personalidad de la mujer, pues no le permite realizar las actividades que normalmente desempeña.

Por consiguiente, Rivas (2022) añadió que, a lo largo de la historia, el desempeño de la mujer tanto en la sociedad como en el hogar se presentan diferentes patrones dirigidos a mancillar su integridad psicológica, ello se presenta dado que la familia actúa bajo diferentes estereotipos de género. Cuando la mujer sale del encasillado de comportamientos en el que la colocó la sociedad, es que se provoca ese atentando contra su integridad y esto afecta el desarrollo de su personalidad, convirtiéndola en una persona insegura, vulnerable, baja autoestima, incapaz de poder superarse.

2. Desde su experticia, ¿Qué impedimentos poseen las víctimas de violencia psicológica al tratar de reinsertarse dentro de la sociedad?

Escobedo (2022) indicó que primero hay una afectación a sus emociones, entonces cuando se presenta este tipo de afectación de manera recurrente oscila a ser más complicado a que ella pueda tomar la decisión de alejarse de su agresor y luego de ello, seguir haciendo su vida lejos de esa persona, en muchos casos existe la dependencia económica y emocional respecto a los hijos, impidiendo a las víctimas alejarse y ya no vivir este ciclo de maltrato psicológico. Entonces, como no pueden hacer ello, les resulta más difícil recuperar la

autoestima porque se sienten atadas, diferente de aquellas mujeres que sufren de maltrato psicológico, pero por su parte no existe una dependencia económica completa hacia su agresor por no tener hijos y les es un poco más fácil alejarse siendo posible reinsertarse y recuperar la confianza perdida por este tipo de convivencia con el agresor.

Agregando a lo anterior, Dentone (2022) describió que el mayor impedimento que tiene la mayoría de las víctimas luego de un suceso de violencia, es que les es imposible reinsertarse tan fácilmente porque deciden regresar al lado de su agresor, en el distrito fiscal del Callao lamentablemente vemos que la mayoría de las agraviadas, luego de un suceso continúan viviendo bajo el mismo techo del agresor, son muy pocas las que tienen la posibilidad de poder aislarse, empezar de cero, visualizarse con un proyecto a largo plazo, comenzar un trabajo, son mujeres que están supeditadas a la pareja, porque, siempre van a estar debajo del poder del que las hace víctimas, entonces ello no les permite realizarse como persona o como mujer empoderada.

A continuación, Morón (2022) refirió que la presente pregunta guarda relación estrecha con la anterior, los impedimentos vendrían a ser el miedo, el temor, la angustia, la baja autoestima de que tiene una persona que ha sido víctima de violencia psicológica.

Posteriormente, Palomino (2022) mencionó que existen distintos órganos que pueden ayudar a la mujer al momento de afrontar violencia psicológica, sin embargo, hay una falta de acompañamiento eficiente. Tenemos al Centro de Emergencia Mujer en adelante CEM, la Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público en adelante abreviado como UDAVIT, la Defensa Pública de víctimas, que brindan un acompañamiento durante el proceso penal pero no se centran en cómo después del hecho delictuoso la mujer responde. Muchas veces el agresor es quien mantiene a la víctima y a sus hijos; y no se les brinda un apoyo económico o que el soporte psicológico continúe luego de consumado el hecho o de que se ejecute la condena.

Seguidamente, Pumarica (2022) manifestó que, desde un nivel social, encontramos que las autoridades encargadas de atender estos casos no tienen conductas adecuadas, quizá por repercusión de una sociedad machista o desconocimiento puro, suelen minimizar el delito de violencia psicológica y esta posición de indiferencia generó que en la actualidad este problema haya escalado tanto y que exista tanta impunidad. Por el contrario, desde el área personal de la víctima el impedimento radica en el ciclo de la violencia, donde la víctima

se encuentra inmersa y como la etapa más peligrosa tenemos a la luna de miel, que provoca que la agraviada no denuncié lo ocurrido dado que cree en que el agresor cambiará.

Por consiguiente, Rivas (2022) añadió que, el factor económico es un gran impedimento para que la mujer cumpla un rol importante en la sociedad y en la familia, dado que las víctimas no creen en la capacidad de poder reinsertarse en la sociedad por el temor de que al dejar a su agresor no van a tener a alguien que las sustente económicamente a ella y a sus hijos.

OE1: Comprender de qué manera la afectación mental se relaciona con la violencia psicológica en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del Distrito Fiscal del Callao, 2022.

3. ¿Considera pertinente la realización de la evaluación psicológica en más de una oportunidad, a fin de determinar si la violencia psicológica afectó mentalmente a la víctima?

Escobedo (2022) indicó que, dependerá mucho el grado de trauma que tenga la evaluada; por ejemplo sí ha sido un evento único de agresión psicológica o en todo caso ha sido más recurrente pero no hubo efecto en ella porque es una persona adaptable a los hechos de violencia, las consecuencias de un maltrato psicológico pueden ir desapareciendo con el pasar del tiempo, sí en ese momento no se le evalúa la agraviada pasando un par de meses, ya no habrá afectación sino una reacción ansiosa por el momento vivido, pero cuando la persona es víctima de manera constante es posible que pueda arrojar afectación después de varios meses porque ya existe un trauma mayor. Al ser pocos los profesionales que puedan atender los casos de manera inmediata, se prorroga, perdiendo el interés la persona que denunció. Desde su perspectiva consideró que debe darse una sola vez la evaluación, estando que no existe el personal que se pueda dar abasto, es necesario que se alarguen estas programaciones de evaluación psicológica.

Agregando a lo anterior, Dentone (2022) describió que, las evaluaciones psicológicas por cada hecho que se denuncia debe ser una sola, en la división de medicina legal son realizadas bajo la guía decretada por el Ministerio Público, la cual cumple ciertos parámetros, donde se aprecia que la víctima de violencia psicológica tiene algún tipo de afectación mental, ellos si bien es cierto no son personas especializadas en el tema, pero si

perciben que hay este tipo de afectación, ellos en el momento de emitir las conclusiones lo van a mencionar y sugerirán un tratamiento especializado superando este tipo de afectación.

A continuación, Morón (2022) refirió que, hay que tener especial consideración que en más de una oportunidad una violencia psicológica a través de una pericia podría aplicarse una revictimización a la víctima, basta una pericia psicológica bien realizada a efectos de determinar un posible afectación psicológica, empero, hay que tener en consideración cada caso en concreto dado que se ha observado casos donde es el propio perito quien recomienda la realización de una evaluación en un tiempo posterior determinado, esto en virtud a que al momento de los hechos la víctima puede encontrarse atemorizada, avergonzada y no relata los hechos suscitados. Desde su punto de vista, consideró que una pericia psicológica es la necesaria para determinar afectación psicológica.

Posteriormente, Palomino (2022) mencionó que, existen corrientes que mencionan que la violencia en general es de comisión instantánea, no tendría caso evaluar a la víctima luego de mucho tiempo de ocurrido el hecho pues no tendríamos un resultado idóneo, sin embargo, hay posiciones con las que yo comparto que mencionan que este delito es de comisión continua, es decir, si en un lapso de tiempo prudente a la mujer se le evalúa el resultado es válido porque no estamos hablando de un hecho aislado sino muchas veces la violencia psicológica es de manera continua porque justamente es un ciclo. Es importante aclarar que hay resultados en algunas evaluaciones psicológicas que muestran reacciones ansiosas situacionales o circunstanciales y esto se da porque se realiza la evaluación psicológica de manera instantánea después de ocurrido el hecho, sin embargo, no se ha ido más allá de como la víctima ha percibido la agresión, siendo ello, sí es prudente realizar de manera periódica una evaluación psicológica, donde se obtendrá un resultado cercano a la certeza.

Seguidamente, Pumarica (2022) manifestó que, en la actualidad existe una guía de evaluación psicológica, se advierte que no se podría señalar con exactitud un número de sesiones dado que cada caso es diferente, pero estas sesiones deben duran aproximadamente 4 horas. Sí es necesaria una pluralidad de sesiones a efectos de llegar a un resultado genuino, ello estaría relacionado a que muchas veces una primera impresión de la víctima no es suficiente para establecer la existencia de afectación, pues a veces es necesario que pase una diferencia de tiempo para corroborar que esta afectación que se encontró inicialmente aún persiste en el tiempo.

Por consiguiente, Rivas (2022) añadió que, no basta con una sola sesión, dado que nosotros como seres humanos tenemos diferentes armas, una mujer violentada no siempre tiene la misma reacción. La mujer puede haber sido víctima de violencia, pero posee las armas para enfrentar la situación, eso no quiere decir que el hecho no sucedió y hay otras víctimas que son más vulnerable por ello reaccionan diferente y en los resultados de la pericia psicológica van a presentar afectación psicológica, en esos casos sí amerita que se realicen sesiones posteriores.

4. En su experiencia, ¿Considera necesaria la implementación de tratamiento psicológico luego de determinar la presencia de afectación mental en la víctima de violencia psicológica?

Escobedo (2022) indicó que, cuando se dicta medidas de protección a las víctimas, una de las disposiciones inmediatas que hace el juez es el verificar de manera mínima una afectación en la agraviada, ordenando de manera gratuita un tratamiento psicológico por los presuntos hechos de violencia hacia ella, existen pocos profesionales y muchas víctimas, de manera que tampoco se dan abasto. En la vía tutelar cuando el juez busca proteger a la víctima ordena tanto para el agresor y para la agraviada terapia y eso es lo que si se da en ese proceso especial que otorga las medidas de protección.

Agregando a lo anterior, Dentone (2022) describió que, sí, definitivamente una víctima de violencia necesita una orientación, una guía para superar los miedos y recuperarse como persona, ser humano, y necesita de un apoyo psicológico de una persona que tenga toda la experiencia para que las pueda apoyar.

A continuación, Morón (2022) refirió que, es necesario, es de suma y vital importancia el tratamiento psicológico terapéutico y que sea especializado. Actualmente, tanto en un caso, proceso o investigación penal por afectación psicológica por parte del Ministerio Público consideran pertinente que la víctima pase un tratamiento terapéutico a efectos de que pueda reinsertarse en la sociedad, este tratamiento lo lleva la unidad de víctimas y testigos.

Posteriormente, Palomino (2022) mencionó que, la labor fiscal no tiene un enfoque resarcitorio es más que todo sancionador, desde su condición ha observado que es necesario, no solamente que se evalúe y se emita un diagnóstico de la persona para poder validar la configuración del delito sino como política social los CEM, UDAVIT podrían encargarse o

algún órgano creado por el Ministerio de la Mujer podría brindar este tipo de asistencias porque es importante que la víctima reciba una ayuda más profunda.

Seguidamente, Pumarica (2022) manifestó que, a pesar de que en la actualidad existen programas que están diseñados para tratar psicológicamente a las víctimas de violencia psicológica, considero que se debe trabajar en programas que coadyuven en asegurar la presencia de las víctimas en estas sesiones y supervisar la idoneidad del trabajo que realizan, más aún con efectos de lograr que estos programas sean importantes para implementar iniciativas legislativas que fomenten la inversión pública donde se pueda contratar personal de salud que puedan atender idóneamente a estas personas.

Por consiguiente, Rivas (2022) añadió que, sí es necesario. La mujer después de determinado el daño mental, necesita de herramientas que le dan los profesionales expertos para superar este cuadro violento. La ley 30364, exige a las autoridades que la mujer lleve un tratamiento psicológico luego de concluido el proceso y no solo ella, sino también el agresor para minimizar el grado agresividad. La víctima asume las consecuencias de los comportamientos de los agresores, por ello necesita un tratamiento psicológico hasta que el profesional encargado emita un informe indicando que la misma ha superado esta etapa.

OE2: Determinar en qué medida la afectación cognitiva incide con la violencia psicológica en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del Distrito Fiscal del Callao, 2022.

5. ¿Qué recomendaciones propondría para que la realización de la prueba pericial sea un elemento de convicción idóneo para determinar si la víctima de violencia psicológica padece de afectación cognitiva?

Escobedo (2022) indicó que, las evaluaciones no siempre se dan al momento, es decir, si denuncio hoy, la evaluación debería realizarse hoy o dentro de los próximos días, pero como no suele darse este escenario en el Instituto de Medicina Legal dado que son muchos casos, existen los Centros de Emergencia Mujer que sí hacen esta evaluación inmediata, sin embargo, son cuestionados porque no se ciñen a la Guía de Evaluación de Medicina Legal. Consideró que sería un gran aporte que como psicólogos profesionales tuvieran un acuerdo y utilicen de manera expresa esa guía, donde no solamente sea un grupo de profesionales que evalúen a tantas personas y coadyuven a efectuar más evaluaciones, sería un buen aporte que se unificaran.

Agregando a lo anterior, Dentone (2022) describió que, lo primero sería que la evaluación sea oportuna, muchas de las personas que denuncian por violencia psicológica, la evaluación se realiza a destiempo, para esta sea un elemento de convicción idóneo, asertivo y que cumpla con el objetivo de determinar la afectación, debería ser una evaluación inmediata, sin embargo, por la carga que afronte al Ministerio Público es programada a los meses.

A continuación, Morón (2022) refirió que, existen varias interrogantes, el código penal indica que la afectación psicológica se determina por el documento pericial elaborado por las entidades especializadas, en este caso médico legal, también se tiene informes que emite el CEM, cuestionando si estos tienen el mismo carácter probatorio que los que emite el Instituto de medicina legal, para saber si utilizan los instrumentos y procedimientos adecuados para realizar una evaluación psicológica, no obstante a ello, se ha tenido muchos casos en la práctica dónde es un molde el que utiliza los CEM, y no se hace un informe detallado, no utilizan los instrumentos y técnicas que se requieren para dicha evaluación médico pericial psicológico, se recomienda que se tenga en consideración por parte de las entidades especializadas la guía específica para la evaluación psicológica forense.

Posteriormente, Palomino (2022) mencionó que, lo recomendable es seguir la Guía de Evaluación Psicológica Forense de Medicina Legal del Ministerio Público, en la que se muestra de una serie de procedimientos, métodos y sesiones continuas, las cuales son realmente útiles para determinar un diagnóstico cercano a la realidad de los hechos. Hay veces en lo que estás guías no son respetadas por cuestión de rapidez, es importante regular el tipo de métodos que usan para sacar una pericia psicológica, incluso detalló que los informes del CEM son evaluaciones de treinta minutos donde concluye afectación, pero para corroborar se hace una evaluación en medicina legal donde indica que no tienen afectación, entonces se tiene dos pronunciamientos según la norma que son válidos, generando confusiones a los fiscales, víctimas, y no les permite establecer un diagnóstico que ayude en la investigación y tampoco brinda una respuesta válida a la sociedad.

Seguidamente, Pumarica (2022) manifestó que, las evaluaciones de la pericia psicológica deben realizarse lo más pronto posible, dado que, dicho accionar es fundamental, porque no puede ser que las víctimas denuncien un caso de violencia psicológica y su pericia recién sea programada en medio año, la demora radica en la sobre carga que presenta el

instituto de medicina legal, por ello se tendrían que implementar más centros de evaluación pericial a fin de ofrecer una atención integral a la víctima.

Por otro lado, detalló que sí se requiere optimizar la certeza de la afectación generada en la víctima, se podría capacitar a los psicólogos en materias especializadas, por ejemplo: peritaje en menores, como abordar temas en delitos sexuales y otros de agresión física y psicológica, a pesar de que los profesionales están preparados se entiende que los casos de violencia familiar son bastantes complejos.

Por consiguiente, Rivas (2022) añadió que, la pericia psicológica es la prueba fundamental dentro de este tipo de delitos, dado que para tener un correcto informe se debe de cumplir con todos los parámetros básicos que exige la guía de evaluación psicológica forense en casos de violencia familiar, además, de que dicho documento debe ser emitido por un profesional especializado en la materia; se recomendó que para que esta herramienta sea un elemento de convicción idóneo para evidenciar el grado de afectación cognitiva ocasionado a la víctima a través de la violencia psicológica se deberá realizar en más de una sesión, puesto que existen casos mucho más complejos que requieren de un mayor análisis.

6. ¿Cómo considera que las pericias psicológicas realizadas en los últimos años deberían ser practicadas para poder determinar el grado de afectación de la víctima?

Escobedo (2022) indicó que, las pericias psicológicas deberían realizarse de manera inmediata, la antigua ley no sancionaba una afectación psicológica, sancionaba un daño psíquico, como no se podía determinar en tanto poco tiempo, se señaló que la presencia de una pequeña afectación que no necesariamente tiene que ser continua y un poco menos agresiva, se empezaría a sancionar penalmente y para dar cumplimiento a la norma necesitamos que esa afectación sea evaluada casi de manera inmediata, dado que pueden existir diversos factores que me impidan someter a la víctima a una evaluación psicológica.

En adición, Dentone (2022) describió que, la División de Medicina Legal tiene un tipo de evaluación que está regida por parámetros, que contienen ítems, los cuales se pueden considerar que parte de una evaluación completa, que cumple los objetivos de determinar afectación psicológica, cognitiva y/o conductual, y en qué grado se encuentra la misma.

A continuación, Morón (2022) refirió que, es de suma importancia que sean realizados por peritos que tengan un amplio conocimiento en el tema, que sea especializada

en el sentido que tengan cursos de capacitación que vayan acorde a las necesidades o requerimientos de la presunta víctima de afectación psicológica, conforme se llegó a dar en cada caso concreto, por ese motivo, se debe tener un ambiente adecuado, la división médico legal actualmente cuenta con espacios cómodos y amplios, empero, detalló que a veces no se llevan con puntualidad las evaluaciones porque los peritos psicólogos se encuentran atendiendo otras diligencias, dado que las partes a entrevistar no llegan o lo hacen de forma tardía, es así que considera que debería haber más peritos psicólogos especializados para revisar las múltiples evaluaciones, por último, añadió que debería existir unificación de criterios tanto por los peritos de la división médico legal y los del CEM.

Posteriormente, Palomino (2022), refirió que, el CEM tienen como perfil apoyar a la víctima, ellos no son del todo imparciales para poder establecer sus diagnósticos y lo idóneo para los fiscales es usar un órgano que se encuentre afuera de las partes, por ejemplo, el órgano de medicina legal del Ministerio Público, entonces es necesario que a los diagnósticos a los que se llegó sean totalmente objetivas, siendo esta la única manera en la que puedan sustentar una teoría fiscal, siendo este un argumento válido para la defensa.

Seguidamente, Pumarica (2022) manifestó que, deberían ser realizadas en estricto cumplimiento desde los parámetros técnicos nacionales e internacionales establecidos por la norma, muchas veces vemos que instituciones auxiliares no realizan pericias idóneamente, dentro de la fiscalía dicha pericia no es suficiente para atribuir o establecer una afectación, pues se requiere que se cumpla con todos los estándares señalados en la guía por ejemplo, los diversos ámbitos del ser humano como su historia personal, familiar, antecedentes, su dinámica familiar, su personalidad, inteligencia, estado emocional y conducta, todos estos elementos son importantes, pero lo que se debe complementar en las pericias al evaluar son las situaciones de vulnerabilidad de cada víctima en particular debiendo ser exhaustivos en analizar la situación de cada una de las víctimas.

Por consiguiente, Rivas (2022) añadió que, lo primero es contar con los profesionales idóneos, segundo tener los ambientes adecuados en el que desarrollará el examen de la pericia psicológica, además detalló que en los últimos años los informes emitidos en un centro de salud, hospital o de cualquier otro centro autorizado no cumplen los parámetro de la guía de evaluación psicológica forense y deben ser determinadas por el profesional adecuado y que éstas deben ser en varias sesiones y por último manifestó que el lugar es importante puesto que permitirá que la víctima se sienta con la confianza de poder relatar la

experiencia vivida, es decir el problema que le ha ocasionado estar en esa situación sin temor a ser juzgada.

OE3: Establecer de qué forma la afectación conductual repercute en la violencia psicológica para el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del Distrito Fiscal del Callao, 2022

7. ¿De qué forma se puede determinar los patrones de afectación conductual para el desarrollo personal de la mujer dentro del ámbito familiar?

Escobedo (2022) indicó que, una afectación conductual radica en el cambio de comportamiento de la agraviada, ya no puede dormir, se siente ansiosa, cambia su forma de vestirse, estas son las consecuencias de un maltrato, por ello los psicólogos señalan que tanto la afectación conductual, cognitiva forman parte de una afectación psicológica y eso es lo que la ley sanciona, que se puede ver individualizado a través de conductas expresadas a través del desenvolvimiento de la víctima después de la agresión.

En adición, Dentone (2022) describió que, estos patrones se podrían determinar durante la evaluación, al evaluar a la agraviada se puede conocer sus comportamientos si son constantes, repetitivos y en que situaciones se suelen dar.

A continuación, Morón (2022) refirió que, el Art. 122° - B del Código Penal de la afectación psicológica, conductual y cognitiva, indicando que ello lo debe determinar el perito especializado, en algunos casos se da que en la conclusión se detalla afectación emocional utilizando un término no comprendido dentro del tipo penal en mención. Para poder determinar una afectación cognitiva se genera la interrogante de ¿Cuáles son los aspectos que han influenciado para que la víctima psicológica sienta un miedo, temor, desconfianza? y ¿Cómo esa violencia psicológica ha influenciado en la presunta víctima?, ello debe ser determinado por el perito psicológico dentro del área de la personalidad, se hace una evaluación donde utiliza procedimientos e instrumentos del aspecto cognitiva de la víctima.

Posteriormente, Palomino (2022) mencionó que, indiscutiblemente este se debe dar con una pericia psicológica, los informe darán una idea primigenia de lo que sucede en el evaluado, pero la pericia psicológica a nivel, penal, fiscal y procesal sirve, porque puede ser que la defensa presente un perito y si se tiene un informe psicológico que no ha seguido una guía determinada que está reconocida por resolución en el Ministerio Público se presentarán

desventajas, entonces la única manera de enfrentar un diagnóstico distinto sería con un perito y con el interrogatorio, haciendo que se pueda aclarar de especialista a especialista la situación y la conclusión a la que cada uno ha llegado.

Seguidamente, Pumarica (2022) manifestó que, la afectación conductual es un hecho sumamente lesivo para la vida de la mujer no solo por la naturaleza pluriofensiva, sino porque la misma limita las acciones y actividades que realizaba normalmente por un estado de represión que se siente ante una situación de violencia, la misma se limita a realizar actividades por culpa, por la represión del agresor, comportamientos que no le permiten expresar su voluntad, buscando complacerlo.

Por consiguiente, Rivas (2022) añadió que, las víctimas presentan diferentes comportamientos, pero uno de ellos es la baja autoestima porque se sienten menos que el resto, inclusive presentan señales de irritabilidad, apatía, no siente motivación sobre nada, piensa que a ella siempre le va a pasar todo lo malo, sentirá como un acto normal el hecho de que el agresor tenga actitudes violentas repetitivas sobre la misma, son patrones propios de la afectación conductual que no ayudan a superar a la mujer dentro de su desempeño personal en lograr superar esa etapa y va a estar siempre sometida círculo de agresiones, siendo indispensable pasar el examen de pericia psicológica y tener terapia.

8. Desde su perspectiva: ¿Qué se podría incorporar en la práctica fiscal para cumplir estrictamente con la finalidad restitutiva y/o restaurativa en la víctima de violencia psicológica en el ámbito familiar?

Escobedo (2022) indicó que, se piensa que las fiscalías especializadas en violencias vendrían a ser como una fiscalía de familia, que debería enfocarse en la protección de víctimas con determinadas formas, como velar por las terapias que la víctima debería pasar. Como fiscalía penal se busca sancionar una conducta delictiva que estaría generando el denunciado. Desde su perspectiva, no se encuentra ligado a la función fiscal el poder brindar esa protección, dado que ya lo brinda el juzgado de familia especializado al momento de dictar las medidas de protección acompañado de terapias psicológicas para la víctima y el agresor, sin embargo, en caso de presentarse denuncias directamente a la fiscalía, se deberá correr traslado al juez para que brinde medidas de protección respectivas.

En adición, Dentone (2022) describió que, a nivel fiscalía solicitaría un poco más de inclusión en el área de UDAVIT, dado que cuenta con el área legal, psicológica y social, si bien es cierto, al momento de emitir una sentencia por algún tipo de violencia el juzgado

ordena tanto a la agraviada como al agresor que lleven terapia restaurativa y muchas veces solo lo cumple la parte agraviada, porque, al tener el acompañamiento de UDAVIT por parte del Ministerio Público, desde la denuncia hasta la sentencia, se daría seguimiento no solo a la parte agraviada sino también a su entorno, para que puedan reinsertarse a la sociedad, restaurar todo lo perdido y no sean nuevamente víctima de violencia familiar.

A continuación, Morón (2022) refirió que, cuando se inicia un caso o denuncia por violencia en cualquier modalidad, llevará dos caminos, el primero y lo más celerante posible es el dictado de las medidas de protección y posteriormente se inicia una investigación y futuro proceso penal, segundo por parte del juez dispondrá medidas urgentes y necesarias entre ellas el tratamiento terapéutico o psicológico de la víctima y agresor, para dar inicio a una investigación y termina con una sentencia condenatoria con una salida alternativa de conflictos.

Posteriormente, Palomino (2022) mencionó que, la labor de los fiscales es de última ratio en cuanto a derecho penal, sin embargo, para esta finalidad sería conveniente que como institución comprometida y parte de la especialidad en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, se acerque a los órganos que están encargados de dar soporte a las víctimas, un trabajo mucho más arduo que generará mucho más carga pero la especialidad lo amerita entonces un trabajo en conjunto, desde el momento que conocen de la denuncia avisar al CEM, a la defensa de víctimas UDAVIT, es la única forma en la que se podrá trabajar en conjunto para las finalidades en mención.

Seguidamente, Pumarica (2022) manifestó que, si se quiere cumplir con una finalidad retributiva y/o restaurativa propiamente en la víctima de violencia psicológica, no solo se debe mejorar en la práctica fiscal sino en todo el sistema de justicia que interviene ante los casos de violencia, entiéndase fiscalía, poder judicial, ministerio de justicia, centros médicos e incluso los mismos abogados litigantes. La principal mejora radica en concientizar a los operadores de justicia en los casos violencia psicológica y familiar en general, es un delito tan o más grave que cualquier otro del código penal. Además, detalla en su opinión que la violencia psicológica es mucho más lesiva que cualquier otro tipo de violencia, dado que la misma incide en diversos aspectos de la vida humana, dentro de su desarrollo, educación, comportamiento y desenvolvimiento.

Por consiguiente, Rivas (2022) añadió que, es una responsabilidad importante que le corresponde a la Fiscalía especializada y de igual manera con todo el personal que labora a

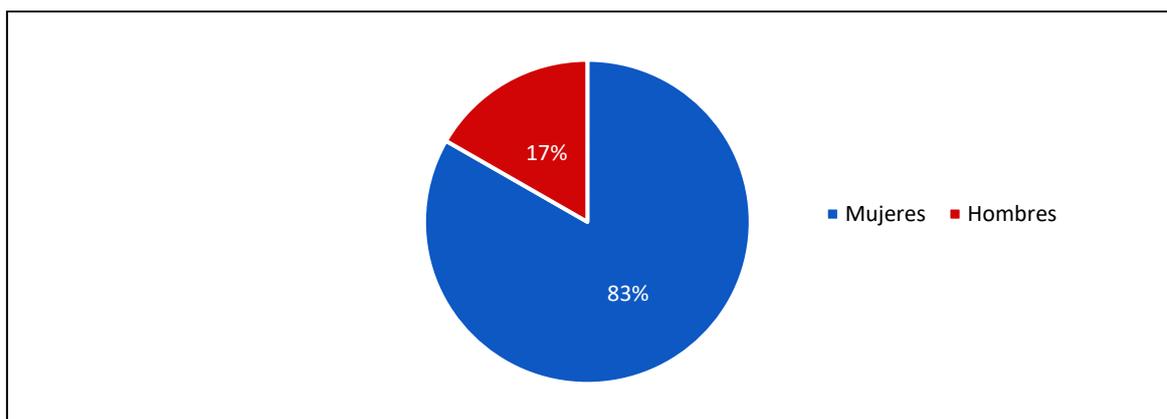
nivel nacional con coordinación de todas las fiscalías de violencia, indicó que existe un programa de incorporación de víctimas que sirve para evidenciar las denuncias reiteradas por parte de las víctimas ya sea de forma verbal o físicamente, conocido como el programa 360, mediante el cual hace un seguimiento a todas las víctimas, la información obtenida es reportada desde las fiscalías provinciales, puesto que el sistema con el que cuentan ayuda a determinar cuántas veces una víctima ha concurrido a denunciar ya sea en sede policial o fiscal las presuntas agresiones suscitadas, se incorpora el apoyo del personal de UDAVIT quienes se encargarán de asesorar en el área legal y psicológico de la víctima, siendo que la misma pueda continuar con la denuncia y no desistir en el proceso.

3.2. Análisis de los resultados de las encuestas virtuales

A modo de introducción, las encuestas virtuales realizadas mediante el aplicativo Google Forms, contenían 12 preguntas relacionadas al fenómeno objeto de estudio, se encontraron dirigidas a los servidores del Ministerio Público, específicamente a los que desarrollan el cargo de asistentes administrativos y en función fiscal de las Fiscalías especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del Callao, como si fuera poco, dichas entrevistas se llevaron a cabo en el lapso de 2 semanas, los mismos que se muestran en las siguientes figuras.

Figura 6

Género de los encuestados



Nota. Elaboración propia a partir del cuestionario de encuesta virtual

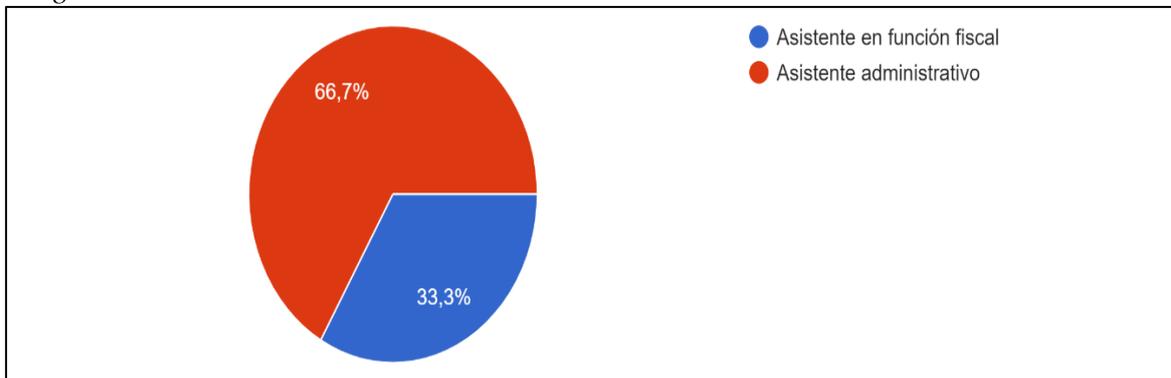
Interpretación:

En razón a la figura 1 del gráfico circular, conviene señalar que los asistentes en función fiscal y administrativos encuestados arrojaron el siguiente resultado, el 17 % fueron hombres, y, preponderando en la cantidad de mujeres se obtuvo un total de 83 %. Resulta

necesario precisar que la información plasmada es complementaria para el conocimiento de los futuros lectores interesados.

Figura 7

Cargo de los encuestados



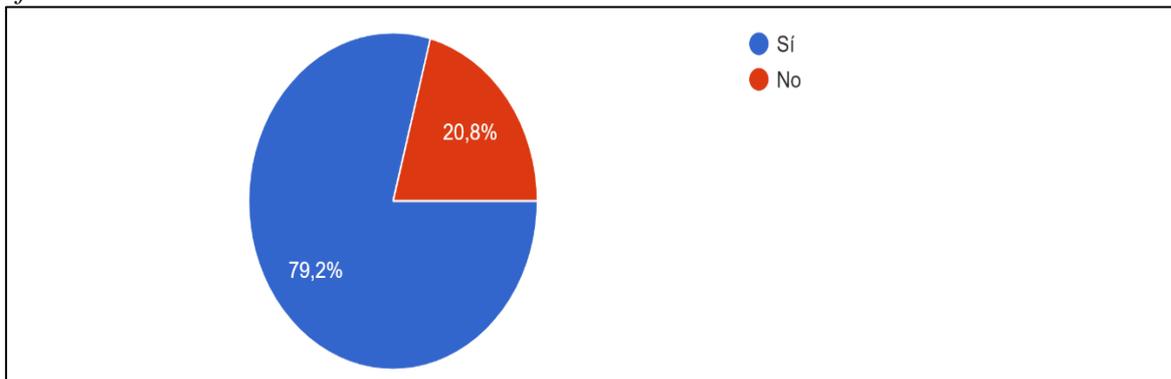
Nota. Elaboración propia a partir del cuestionario de encuesta virtual

Interpretación:

El grupo de encuestados estuvo conformado por servidores del Ministerio Público, particularmente de los que laboran en las fiscalías especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, donde se obtuvo como muestra al 66,7 % de asistentes administrativos y 33,3 % de asistentes función fiscal.

Figura 8

1. Considera que, ¿La pericia psicológica practicada a la víctima determina el grado de afectación del suceso violento vivido?



Nota. Elaboración propia a partir del cuestionario de encuesta virtual

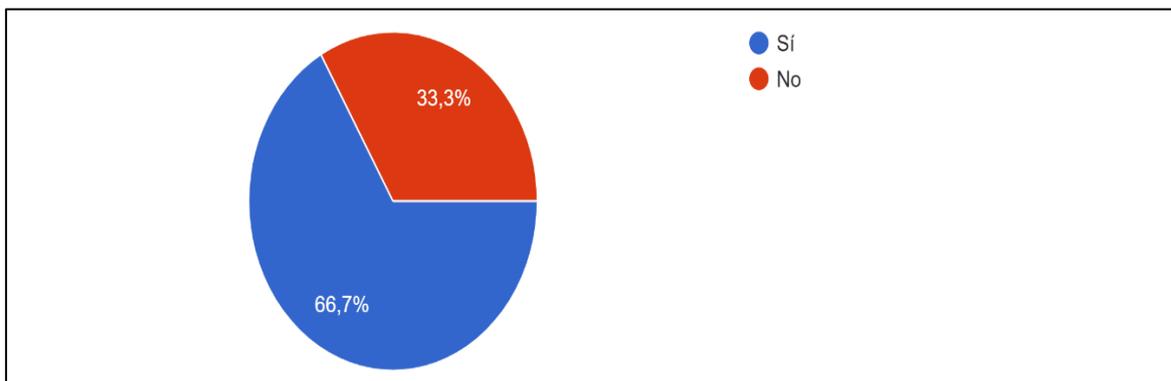
Interpretación:

Del gráfico presentado se desprende que el 79,2 % de los encuestados coinciden en que la pericia psicológica determina la afectación provocada en la víctima a raíz de vivencia de un suceso violento, lo que nos permite inferir que consideran que la prueba pericial es un elemento idóneo para el desarrollo del proceso. Del mismo modo, se tiene al 20,8 %, quienes manifestaron que la pericia psicológica no determina el grado de afectación, de lo que

pudimos advertir que la misma requiere de otros de elementos de convicción para sustentar la afectación.

Figura 9

2. *¿Cree usted que la víctima de violencia psicológica que sufrió de intimidación dentro del entorno familiar tendrá problemas para reinsertarse a la sociedad?*



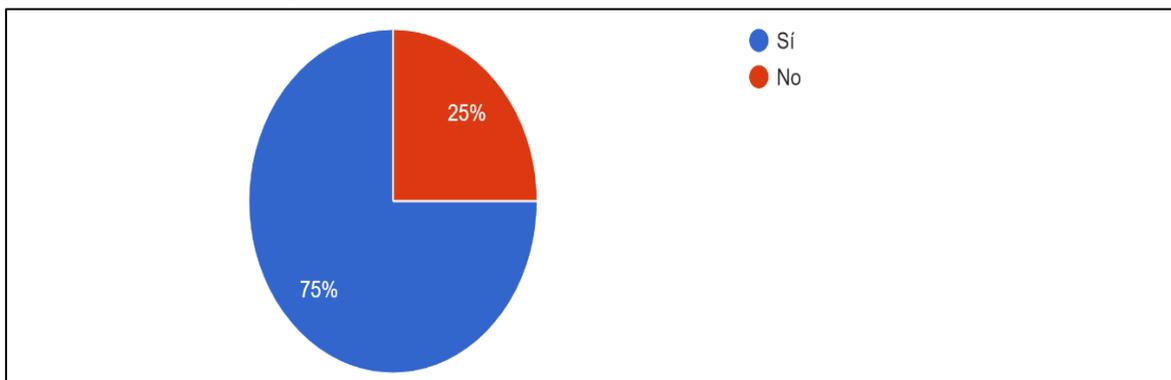
Nota. Elaboración propia a partir del cuestionario de encuesta virtual.

Interpretación:

Conforme a lo señalado en la pregunta tres del cuestionario, se logró evidenciar que el 66,7 % afirma que la víctima de violencia psicológica que sufrió de intimidación dentro del entorno familiar tendrá problemas para reinsertarse en la sociedad después de las experiencias traumatizantes vividas, que provocan una disminución en la capacidad de goce de su vida, dado que la intimidación se manifiesta a través de insultos, críticas destructivas sin justificación alguna, entre otros que generan una afectación irreparable en la mujer, no obstante, un 33.3 % de respuestas expresaron su negativa ante la pregunta formulada, puesto que la intimidación no generaría un problema al momento de su reinsertión en la sociedad.

Figura 10

3. *Considera que: ¿la humillación provoca daños irreparables en el desarrollo de la personalidad de la mujer?*



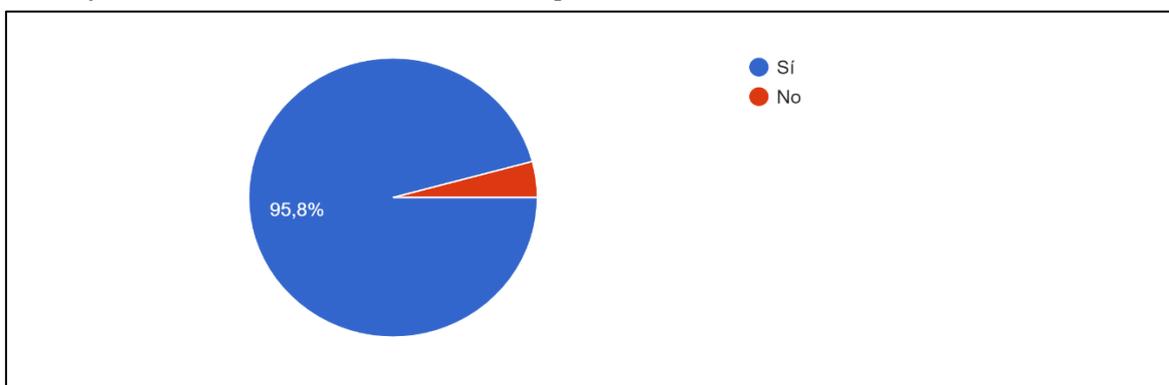
Nota. Elaboración propia a partir del cuestionario de encuesta virtual.

Interpretación:

Se puede apreciar en el gráfico que antecede la pregunta en mención tuvo como resultado que un 75 % de los asistentes considera que la humillación sí provoca daños irreparables en el desarrollo de la personalidad de la mujer, y consigo repercusiones de la misma a lo largo del tiempo, pero el 25 % de los mismos considera que la humillación no es el único factor que pueda generar menoscabos irremediables en la mujer, basando su opinión en su experiencia laboral dentro de las fiscalías de violencia.

Figura 11

4. *¿Piensa que la persona que ejerce violencia psicológica contra la mujer utiliza el chantaje emocional como herramienta de poder sobre la misma?*



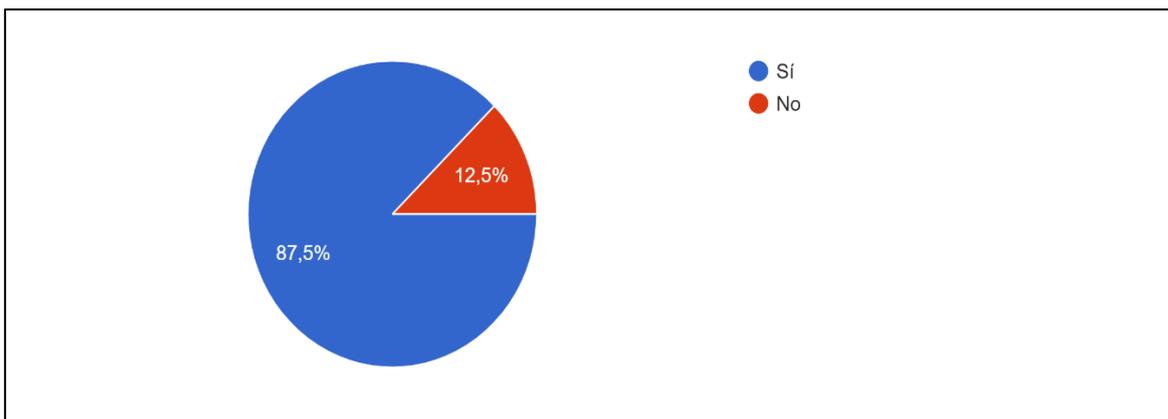
Nota. Elaboración propia a partir del cuestionario de encuesta virtual.

Interpretación:

Esta figura se realizó con base a la pregunta 4, donde se obtuvo como mayoría en un 95,8 % que el agresor que ejerce violencia psicológica contra la mujer sí utiliza el chantaje emocional como una herramienta que le permita predominar un poder sobre la misma, lo que causa que la víctima ceda a la coerción aplicada, a fin que este logre obtener su cometido con base a la presión o amenaza practicada en la mujer; evidenciando que el 4,2 % de respuestas fueron negativas, demostrando que no se encontraban de acuerdo con lo formulado en la pregunta. Esto solo exhibió que la respuesta “Sí” predominara en los encuestados.

Figura 12

5. *¿Cree usted que los peritos psicólogos del Instituto de Medicina Legal del Callao se encuentran capacitados para ejercer su función y determinar el grado de afectación psicológica en el desarrollo de la personalidad de la mujer?*



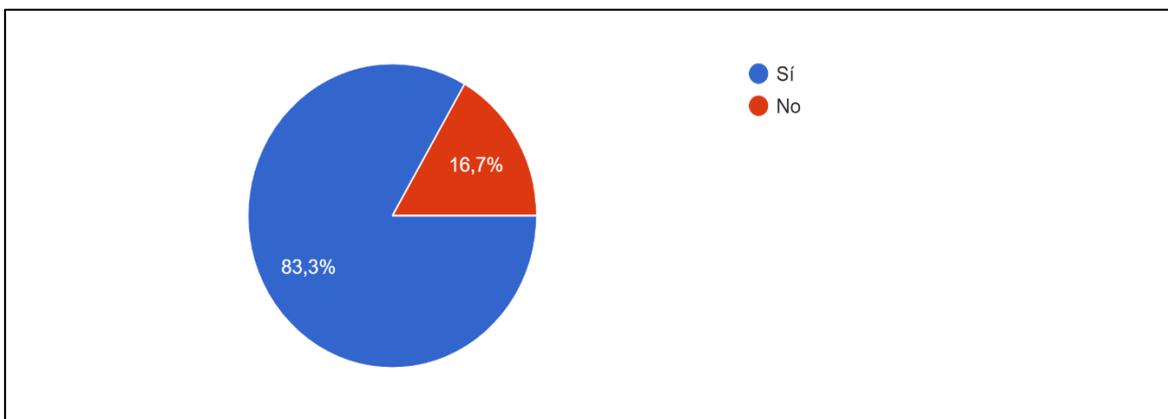
Nota. Elaboración propia a partir del cuestionario de encuesta virtual

Interpretación:

De la figura 7 se colige que, el 87,5 % de los encuestados coincidió en que los peritos se encuentran capacitados para determinar la afectación psicológica en el desarrollo de la personalidad de la mujer. Por otro lado, tenemos al 12,5 % que contradice lo mencionado, de ello podemos inferir que, si bien los peritos pueden determinar la afectación, no siempre concluyen en que la misma afecta el desarrollo de la personalidad de la mujer.

Figura 13

6. *¿Cree usted que idealizar a tu pareja y no ver la realidad dentro del ámbito violento podría generar afectación psicológica?*



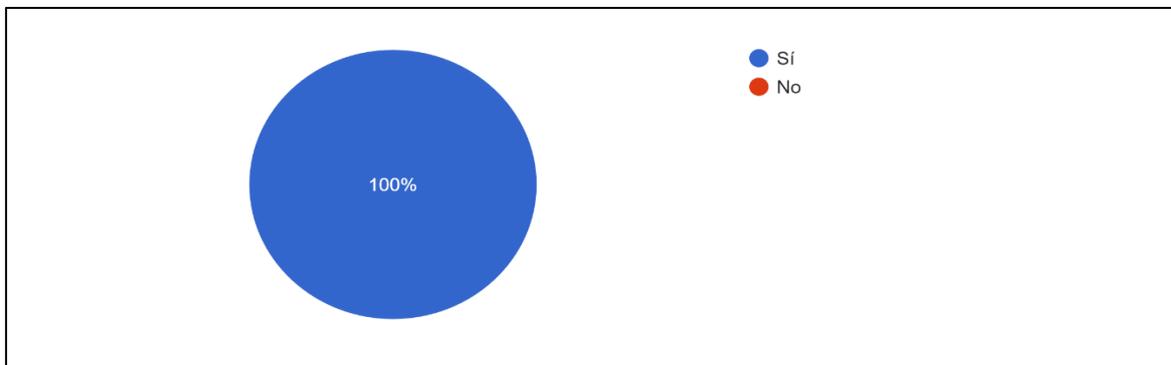
Nota. Elaboración propia a partir del cuestionario de encuesta virtual.

Interpretación:

Con relación a la figura 8 se desprende que, la mayoría de los encuestados piensan que la idealización de la pareja dentro de un ámbito de violencia podría generar afectación, ello dado que se niegan a ver la realidad. Por el contrario, la minoría considera que la idealización de la pareja no podría usarse negativamente dentro del ámbito familiar.

Figura 14

7. *Considera usted que ¿los sucesos violentos pueden repercutir en el área cognitiva de la víctima al punto de generarle estrés post traumático?*



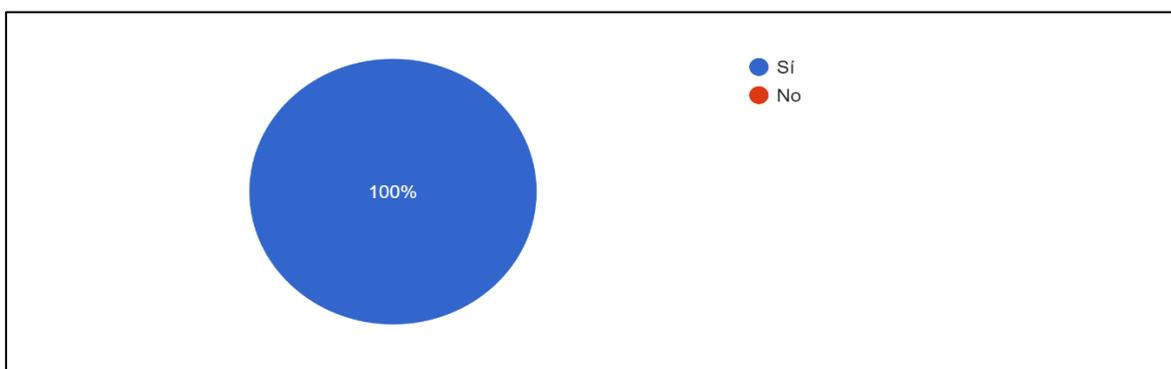
Nota. Elaboración propia a partir del cuestionario de encuesta virtual.

Interpretación:

En la figura 9 podemos apreciar que, el 100 % de los encuestados coincide en que producto de la vivencia de sucesos violentos se perjudica el área cognitiva de la víctima y ello a consecuencia genera el estrés post traumático, el mismo que se expresa a través del miedo luego encontrarse inmersa en una situación aterradora.

Figura 15

8. *¿Piensa usted que las amenazas de muerte pueden generar ansiedad en la víctima?*



Nota. Elaboración propia a partir del cuestionario de encuesta virtual.

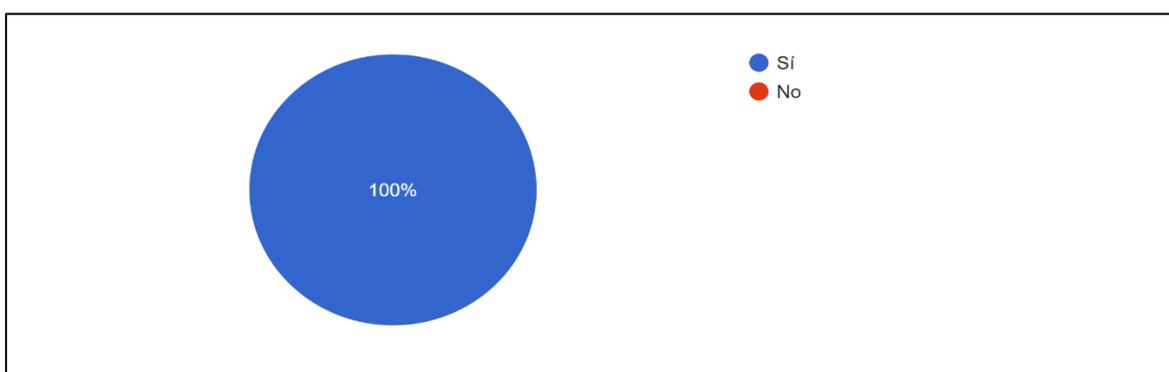
Interpretación:

En la figura 10, se logró obtener un 100 % de respuestas afirmativas en relación a la pregunta 8, evidenciando que todos los encuestados estuvieron de acuerdo en que las amenazas de muerte pueden generar ansiedad en la víctima, determinar ello encontraría sustento en la pericia psicológica practicada a la persona afectada que sufre de violencia psicológica, este informe será imprescindible para los fiscales durante la etapa de

investigación preliminar porque les permitirá determinar el grado de afectación ocasionado y consecutivamente para el proceso judicial que se podría llevar a cabo.

Figura 16

9. Cree usted que: ¿La inestabilidad emocional en las mujeres violentadas provocan que no puedan salir del ciclo de violencia?



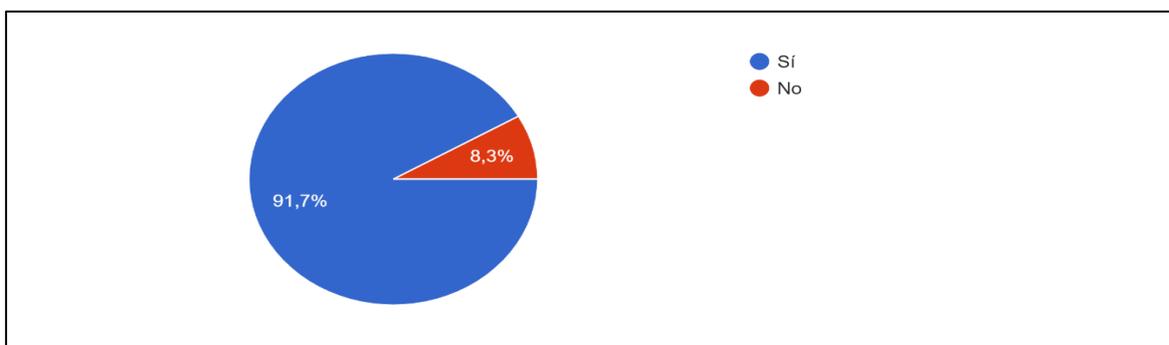
Nota. Elaboración propia a partir del cuestionario de encuesta virtual

Interpretación:

Con relación a la pregunta 9, se puede apreciar que se obtuvo un 100 % de respuestas positivas señaladas por el personal administrativo de la Fiscalía Provincial Especializada en violencia del Callao, con la intención de afirmar que se encuentran de acuerdo en que la inestabilidad emocional provocada por una alteración mental en las mujeres violentadas ocasiona que las mismas no puedan salir del ciclo de violencia, puesto que las mismas se manifiestan en una variación de los estados emocionales que padece la víctima.

Figura 17

10. ¿Considera que la afectación conductual presentada a través del trastorno de identidad disociativo va más allá de un tratamiento psicológico que requiriere de tratamiento psiquiátrico?



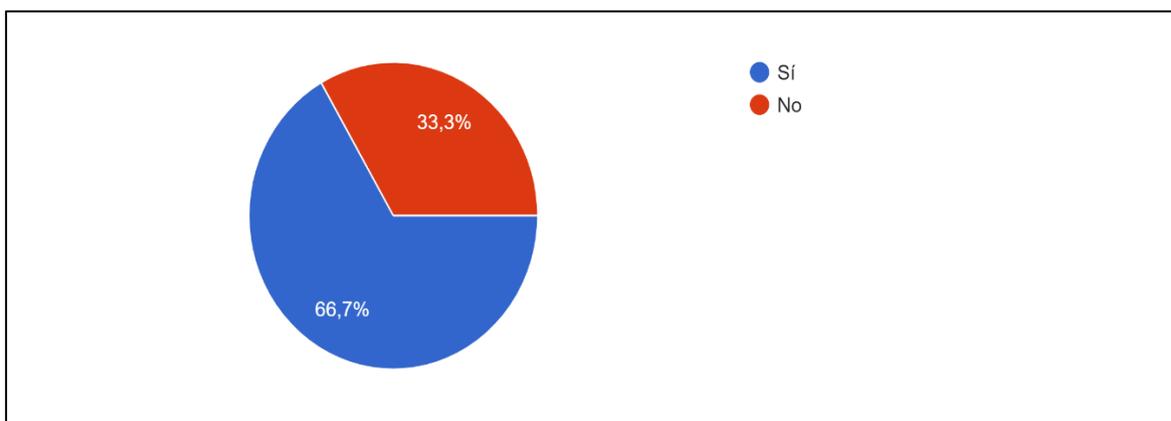
Nota. Elaboración propia a partir del cuestionario de encuesta virtual

Interpretación:

Respecto a la pregunta 10 del cuestionario se logró evidenciar que un 91,7 % de los entrevistados del Ministerio Público estuvo de acuerdo en que la afectación conductual presentada a través del trastorno de identidad disociativo va más allá de un tratamiento psicológico por lo mismo que está va a requerir de un tratamiento psiquiátrico el cual será tratado por un especialista en la materia, en base a ello el fiscal llevará a cabo la apertura de la investigación preliminar, con el plan de recabar declaraciones, actuaciones investigatorias y elementos de prueba que permitan esclarecer el hecho materia de denuncia, los mismos que serán indispensables para la determinación de la acusación fiscal.

Figura 18

11. *¿Se puede asociar el consumo excesivo de alcohol al haber vivido episodios violentos dentro del ámbito familiar?*



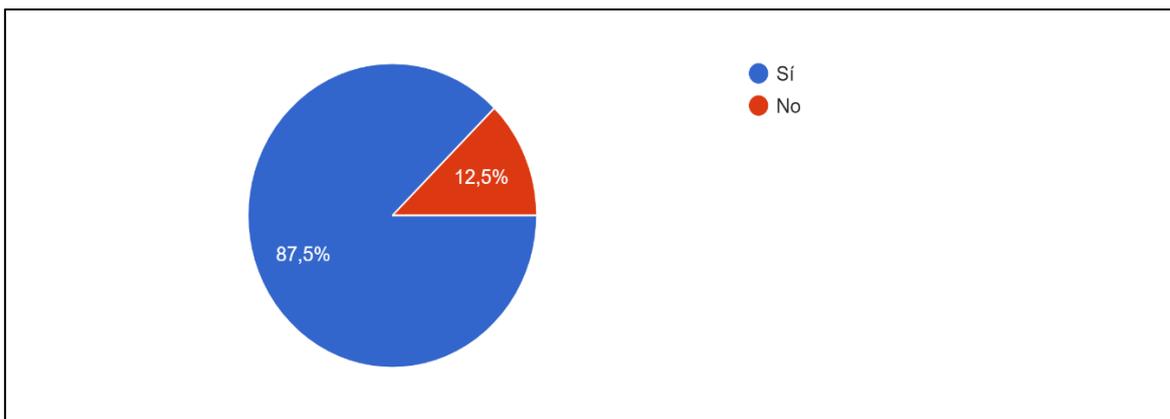
Nota. Elaboración propia a partir del cuestionario de encuesta virtual

Interpretación:

De la figura 13, se deduce que el 66,7 % de los entrevistados asociaron el consumo excesivo de alcohol a la vivencia de episodios violentos dentro del ámbito familiar. Por otro lado, 33.3 % de la muestra, manifestó que no existe causa y efecto en la pregunta planteada, de lo que inferimos que el consumo excesivo de alcohol no necesariamente es generado a raíz de ser víctima de violencia.

Figura 19

12. *Piensa que: ¿El consumo de drogas en el agresor influye en que este transgreda a la mujer a causa de que pierde la consciencia y control temporal de su comportamiento psicomotriz?*



Nota. Elaboración propia a partir del cuestionario de encuesta virtual

Interpretación:

La mayoría de los encuestados piensan que el agresor transgrede a la mujer a causa de que pierde la consciencia debido al consumo de drogas, por el contrario, tenemos a la minoría representada por el 12,5 % que no se encuentra de acuerdo con lo planteado, de lo que inferimos que las drogas toman control sobre el agresor alternando su actuar, llevándolo a cometer el ilícito penal.

Interpretación general:

Sintetizando los argumentos antes esbozados con base al cuestionario virtual podemos indicar que, se tienen 24 respuestas de los asistentes administrativos y en función fiscal de los despachos de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Callao, basándonos en su conocimiento como concedores del derecho y en su experiencia obtenida en dicha fiscalía, lo cual nos permitió tener un extenso conocimiento del ingreso y manejo de las denuncias de violencia psicológica suscitadas.

Adicionalmente, el cuestionario virtual, nos permitió como coautoras de la investigación detectar que la mayoría de los encuestados se encuentran de acuerdo con la mayoría de las preguntas formuladas, hay que mencionar, que un alto porcentaje confirma que los peritos del Ministerio Público vienen desarrollando de manera correcta las pericias psicológicas practicadas a las víctimas de violencia psicológica, los cuales resultan eficientes dentro de una investigación preliminar llevada a cabo por el fiscal responsable del caso, ya que le permitirá determinar el grado de afectación generado a la mujer, presentando obstaculizaciones en el libre desarrollo de su personalidad provocando que la misma presente dificultades al momento de reinsertarse dentro de la sociedad.

Uno de los resultados más relevantes es la inestabilidad emocional como obstáculo para salir del ambiente violento, la dependencia presentada por la víctima provoca que su desarrollo personal no sea el adecuado, tanto así que, en casos más alarmantes, revivir sucesos traumáticos requiere de intervención médica desde el rubro de la psiquiatría.

Análisis de los resultados de las carpetas fiscales

En la presente investigación, se lograron recabar 10 carpetas fiscales del Quinto Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Callao, eligiendo los casos más impactantes que nos permitieran alcanzar el objetivo deseado dentro de la tesis, para un mayor detalle se realizaron las siguientes tablas, dejando asentada la idea, que el mayor porcentaje está relacionado a violencia psicológica.

Tabla 11

Estado de las carpetas fiscales

N°	Carpeta fiscal	Estado en sistema en línea
1	906018902-2020-3008-0	Con archivo
2	906018902-2021-5159-0	Con investigación preliminar
3	906018902-2021-4255-0	Con investigación preliminar
4	906018902-2020-2855-0	Juicio inmediato
5	906018902-2020-3003-0	Requerimiento de acusación
6	906018902-2020-2712-0	Con proceso inmediato
7	906018902-2021-3875-0	Con investigación preliminar
8	906018902-2021-4496-0	Con investigación preliminar
9	906018902-2021-3071-0	Con archivo (preliminar)
10	906018902-2020-3415-0	Con archivo

Nota. Elaboración propia a partir de los datos obtenidos.

Interpretación:

En la tabla 11, se visualiza el número del caso, conformado por la dependencia fiscal, año, correlativo y cuaderno; incluyendo el estado en el que se encuentran las carpetas fiscales obtenidas del quinto despacho, las cuales forman parte de la muestra en la tesis. La información del estado de estos fue extraído a través de la página virtual del Ministerio Público, ahora, si bien es cierto es de acceso para todo el público en general, pero es oportuno mencionar que solo se puede acceder a la información del estado de las carpetas cuando se tenga el número completo del caso y el distrito fiscal al que pertenece, puesto que, si no se cumple con lo requerido por la web no se podrá llevar a cabo ninguna consulta.

Tabla 12

Fechas del estado de las carpetas en línea

N°	Carpeta Fiscal	Fecha de registro	Fecha de ingreso	Fecha de situación
1	906018902-2020-3008-0	11/12/2020	11/12/2020	07/12/2021
2	906018902-2021-5159-0	20/12/2021	20/12/2021	13/04/2022
3	906018902-2021-4255-0	08/11/2021	08/11/2021	28/04/2022
4	906018902-2020-2855-0	17/11/2020	17/11/2020	18/03/2022
5	906018902-2020-3003-0	11/12/2020	11/12/2020	11/04/2022
6	906018902-2020-2712-0	13/11/2020	13/11/2020	31/03/2022
7	906018902-2021-3875-0	14/10/2021	14/10/2021	02/05/2022
8	906018902-2021-4496-0	26/11/2021	26/11/2021	02/05/2022
9	906018902-2021-3071-0	03/09/2021	03/09/2021	15/02/2022
10	906018902-2020-3415-0	18/12/2020	18/12/2020	28/03/2022

Nota. Elaboración propia a partir de los datos obtenidos.

Interpretación:

Con relación a la tabla 12, optamos por realizar las siguientes divisiones, carpeta fiscal, fecha de registro, ingreso y situación, con la intención de establecer que los casos en mención se dieron dentro del período 2020 y 2021, tal como la elección decidida por las coautoras dentro de la tesis, siguiendo de línea de análisis expresado párrafos arriba del sistema en línea del Ministerio Público, teniendo que solo puede acceder las partes involucradas, abogados, procuradores, entre otros.

Es menester indicar que el lector interesado en la investigación entienda las diferencias de las fechas añadidas dentro de la tabla 12, donde se explica que la fecha de registro es cuando la víctima interpone la denuncia por mesa única de partes de la fiscalía, siendo esta recepcionada por el asistente administrativo, el mismo que entregará el cargo con la fecha, hora de recepción y con la cantidad de fojas del documento ingresado, procediendo a derivar el caso a la fiscalía de violencia correspondiente; “fecha de ingreso”, a partir de este momento el asistente administrativo ingresa al sistema fiscal la denuncia, generando un número de carpeta fiscal, y con la “fecha de situación”, se refiere a la última diligencia realizada por el fiscal a cargo del caso.

Ficha 1	
Carpeta Fiscal	906018902-2020-3008
Entidad	Quinto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar del Callao

Materia	Derecho Penal- Violencia contra la mujer		
Inicio de la Investigación	11 de diciembre de 2022		
Estado de la Carpeta Fiscal	Con archivo		
Presentación del caso	Conclusiones del archivo	Argumentos fiscales	Apreciaciones de las coautoras
<p>La persona de Zoila Zuñe interpuso una denuncia contra su hermano Ángel Zuñe, manifestando que fue víctima de agresión física y verbal por su familiar, la misma solicitó apoyo de la policía, los hechos habrían empezado cuando el denunciado sin motivo alguno comenzó a insultarla y decirle palabras soeces, no conforme con lo dicho, agarró una silla de metal con asiento de madera y propiciándole golpes sobre su cuerpo; indicando que el agresor se encontraba en estado de ebriedad.</p>	<p>El presente caso, se archivó debido a que el protocolo de pericia psicológica no evidenciaba la presencia de afectación, ello en razón que los hechos denunciados involucran un bien inmueble y que lo sucedido se trataría de un conflicto netamente familiar, si bien este conflicto es de larga data, no ha causado alteraciones en la agraviada, es así que no constituye delito. La falta de medios probatorios como sustento para formalizar una denuncia provocan el archivamiento definitivo de la misma.</p>	<p>Dentro de los argumentos fiscales se tiene que el archivo del caso se basó en la causal de que el hecho denunciado carece de indicios reveladores de la existencia de un delito, teniendo en cuenta que la afectación psicológica se evidencia de la alteración de algunas funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho violento que genera un menoscabo en el funcionamiento integral previo, las conclusiones arrojadas en la pericia son sustentó para la teoría fiscal, puesto que se evidencia que el desarrollo personal de la agraviada es el adecuado.</p>	<p>En el presente caso, consideramos que este no debió haber sido archivado, si bien es cierto el objeto de la disputa es una casa y propiamente ello no se encuentra dentro del contexto familiar expresado en el artículo 122-B, asimismo, el perito dentro de la pericia psicológica practicada a la examinada se determinó que esta presenta un tipo de personalidad con rasgos ansiosos, con tendencia al temor de tener contacto y vínculos con su familiar, intranquilidad, no tiene estabilidad emocional e inseguridad que repercuten dentro de su afectación cognitiva y conductual, dado que la agraviada denunció en reiteradas oportunidades a su hermano, se debería valorar las conclusiones del perito específicamente donde menciona los</p>

			rasgos ansiosos situacionales pues los mismos de persistir podrían afectarla gravemente.
Ficha 2			
Carpeta Fiscal	906018902-2021-5159-0		
Entidad	Quinto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar del Callao		
Materia	Derecho Penal- Violencia contra la mujer		
Inicio de la Investigación	13 de abril de 2022		
Estado de la Carpeta Fiscal	Investigación Preliminar		
Presentación del caso	Conclusiones del requerimiento de Investigación Preliminar	Argumentos fiscales	Apreciaciones de las coautoras
De los actuados de la investigación preliminar, las víctimas Rosa Elvira Gemin Quispe, Yuri Vladimir Gemin Quispe y Milagros Rosario Ale Quispe, interpusieron una denuncia contra su hermano Lenin Pavel Quispe por el delito de afectación psicológica, cognitiva o conductual. Rosa detalló que junto con su hermano Yuri decidieron por conversar con el agresor para hacerle entender que lo suscitado el día 27 de noviembre de 2021, fecha en el cual el investigado habría ingerido bebidas alcohólicas y estupefacientes; provocando un estado de alteración, por el que comenzó a romper cosas; vociferar palabras soeces	El presente caso, la fiscal dispuso no dar inicio a diligencias preliminares en agravio de Yuri Gemin Quispe y Rosa Gemin Quispe, dado que el investigado no obra indicios suficientes de la materialidad de dicho acto ilícito y menos de su supuesta responsabilidad penal. Por otro lado, respecto a Milagros Rosario Ale Quispe, da inicio a investigación preliminar en base al Protocolo de Pericia Psicológica realizado a la víctima, donde evidencia afectación psicológica de tipo cognitivo, emocional y conductual). Por último, en aplicación de sus facultades y competencias asignadas, tal como lo establece el art. 330 del Nuevo Código Procesal Penal, el	La teoría fiscal con relación a los hechos denunciados, requirieron de la práctica de la evaluación psicológica a la agraviada, la misma que determinó la presencia de afectación psicológica, y procedió a dar inicio a la investigación, procediéndose a recabar los antecedentes penales y judiciales del investigado, con el plan de poder determinar una eventual formalización de investigación preparatoria y consecutivamente determinar la pena.	En el presente caso, al evidenciarse la afectación psicológica, (cognitivo, emocional y conductual) de la víctima, evidenciado a través de la pericia psicológica, fue suficiente elemento de convicción para dar inicio a la investigación preliminar, que tiene como fin realizar diligencias inaplazables destinados a determinar si ha tenido lugar el hecho objeto de investigación, así como aseverar los elementos de la comisión del delito, para lograr llevar una terminación anticipada.

<p>e improprios no reproducibles y amenazándolos con atentar en contra de ellos, es así que al ver su actitud, los denunciante optaron por retirarse de la habitación, cerrando la puerta donde el denunciado comenzó a gritar, en ese instante al escuchar el bullicio se acercó su hermana Milagros Rosario quien es una paciente oncológica, medicada que padece de depresión y al oír todo lo acontecido comenzó a llorar provocando una alteración en su estado emocional a causa de lo ocurrido.</p>	<p>Ministerio Publico, será el encargado de recabar elementos que permitan emitir un pronunciamiento.</p>		
Ficha 3			
Carpeta Fiscal	906018902-2021-4255-0		
Entidad	Quinto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar del Callao		
Materia	Derecho Penal- Violencia contra la mujer		
Inicio de la Investigación	28 de abril de 2022		
Estado de la Carpeta Fiscal	Investigación preliminar		
Presentación del caso	Conclusiones del requerimiento de Investigación Preliminar	Argumentos fiscales	Apreciaciones de las coautoras
<p>De los actuados preliminares se desprende que la ciudadana Roció Lozano Del Águila denunció haber sido víctima de violencia física y psicológica por parte de</p>	<p>Estando a la denuncia puesta a conocimiento del Ministerio Público, resulta un deber del persecutor recabar los elementos de cargo y de descargo que permitan sustentar un</p>	<p>La teoría fiscal inició con la meta sindicación en sede policial, para sustentar la afectación presentada, se requirió la realización de una evaluación psicológica, la mismas que evidenció la presencia de</p>	<p>De la revisión de los actuados, se observó que la presencia de afectación dentro de una pericia psicológica constituye suficiente elemento para el inicio de la</p>

<p>su ex conviviente Jorge Quispe Diaz. Hecho suscitado con fecha 01 de noviembre del 2017 a las 21:30 horas aproximadamente, en circunstancias que la denunciante se encontraba caminando con su actual pareja por las inmediaciones de la Calle Pacasmayo y Av. El Olivar – Callao, cuando habría aparecido el investigado quien la habría insultado con palabras soeces, y la habría agredido físicamente con golpes en su agravio.</p>	<p>pronunciamiento racional y acorde a lo relatado, a efectos de emitir un pronunciamiento fundado en derecho y con certeza sobre los hechos investigados, efectuando diligencias idóneas conducentes al esclarecimiento de los hechos.</p>	<p>indicadores de afectación psicológica, se abrió investigación, para determinar la responsabilidad penal del sindicato como responsable del ilícito penal.</p>	<p>investigación preliminar, la misma que está destinada a recabar mayores elementos de convicción. En nuestra opinión, consideremos pertinente la decisión del fiscal de disponer el inicio de investigaciones, puesto que el delito de violencia psicológica es evidente y resulta necesario recepcionar la declaración del investigado con la idea de llegar a una terminación anticipada.</p>
--	---	--	---

Ficha 4

Carpeta Fiscal	906018902-2020-2855-0		
Entidad	Quinto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar del Callao		
Materia	Derecho Penal- Violencia contra la mujer		
Inicio de la Investigación	12 de julio de 2021		
Estado de la Carpeta Fiscal	Sentencia		
Presentación del caso	Conclusiones del requerimiento de Proceso Inmediato	Argumentos fiscales	Apreciaciones de las coautoras
<p>La persona de Lida Ruiz interpuso una denuncia de parte por violencia psicológica contra su ex pareja Mario Ramírez, hechos que habrían empezado cuando el denunciado se enteró que ella tenía una nueva pareja, generando que reciba amenazas e insultos; señaló que el</p>	<p>El presente caso, se llegó a un proceso inmediato con la aplicación del artículo 446° numeral 1 literales b y c del código procesal penal, el mismo que señala que: El Fiscal debe solicitar la incoación del proceso inmediato, bajo responsabilidad, cuando</p>	<p>La teoría fiscal con relación a los hechos denunciados, requirieron de la práctica de la evaluación psicológica a la agraviada, la misma que determinó la presencia de afectación psicológica, recabando la declaración del investigado, el mismo que aceptó los hechos y dijo estar arrepentido, de</p>	<p>En el presente caso, al evidenciarse la afectación de la víctima, se recibió la declaración del denunciado el mismo que aceptó los cargos imputados en su contra, en consecuencia, se requirió un Proceso Inmediato, donde se le</p>

denunciado la amenazó con difundir fotos y videos íntimos, enviárselos a amigos y familiares suyos y de su actual pareja, de igual manera la amenazó con matar a su actual pareja y contarle que trabaja tomándose fotos pornográficas entre muchas otras cosas malas, refiriendo tener miedo al salir a la calle o al trabajo, pues siente que alguien se acerca y que su ex pareja ha mandado a alguien para seguirla porque así la amenaza en más de una oportunidad. Añade que en una ocasión el denunciado ingresó a su habitación, en donde se encontraba ella y su actual pareja, sacando su pistola para amenazarlos, pues el denunciado sería policía.	se presente alguno de los siguientes supuestos: a) El imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito, en cualquiera de los supuestos del artículo 259 c) Los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes.	igual modo, refirió que no se volvería a acercarse a la víctima.	sentenció al investigado a tres años de pena privativa de libertad convertida a 43 jornadas de prestación de servicios en el Centro de educación básica alternativa y se dispuso que pague una suma de s/ 1 000 soles como indemnización.
---	--	--	---

Ficha 5

Carpeta Fiscal	906018902-2020-3003-0		
Entidad	Quinto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar del Callao		
Materia	Derecho Penal- Violencia contra la mujer		
Inicio de la Investigación	30 de junio de 2021		
Estado de la Carpeta Fiscal	Acusación		
Presentación del caso	Conclusiones del requerimiento de acusación	Argumentos fiscales	Apreciaciones de las coautoras
La ciudadana Andoanett Espinoza, manifestó haber sido víctima de violencia psicológica por parte de su ex esposo	El requerimiento de acusación fue solicitado basándose en el resultado de la pericia psicológica de la agraviada, la misma	De los hechos imputados, se concluye que el acusado Mauro Genaro Minaya Arnao, es el autor del delito de Violencia	En el presente caso, al evidenciarse la afectación de la víctima, se recibió la declaración del

Mauro Genaro Minaya el día 16 de octubre de 2020 a las 02:00 horas aproximadamente, mediante mensajes de texto donde la amenazaba con no darle la pensión de sus menores hijas y la insultaba con palabras soeces; asimismo, le envió un link que contenía un video pornográfico en el que participaba la denunciante y el denunciado, el mismo que fue cargado a la página de YouTube, haciéndose viral.	que en sus conclusiones arribó: «...al momento actual se evidencia indicadores de síntomas cognitivos y conductuales asociados a una afectación psicológica...». Aunado a ello, en la declaración de la agraviada se ratificó sobre lo señalado en sede policial. Finalmente, el denunciado en su declaración aceptó los cargos atribuidos en su contra.	Psicológica puesto que lo realizó de manera directa. Al tener los elementos de convicción necesarios se presentó el requerimiento de acusación solicitando una pena privativa de libertad de 1 año, ello considerando que el denunciado no tiene circunstancias atenuantes privilegiadas o agravantes cualificadas.	denunciado el mismo que aceptó los cargos imputados en su contra, en consecuencia, se requirió un Proceso Inmediato, donde las partes no se pusieron de acuerdo lo que provocó que se presente el requerimiento de acusación, que desde nuestra perspectiva sigue el debido proceso el cual permitirá determinar la pena que se le atribuirá al acusado, el mismo que se encuentra individualizado.
---	--	---	---

Ficha 6

Carpeta Fiscal	906018902-2020-2712-0		
Entidad	Quinto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar del Callao		
Materia	Derecho Penal- Violencia contra la mujer		
Inicio de la Investigación	29 de abril de 2021		
Estado de la Carpeta Fiscal	Proceso Inmediato		
Presentación del caso	Conclusiones del requerimiento de proceso inmediato	Argumentos fiscales	Apreciaciones de las coautoras
La persona Esperanza Diaz interpuso una denuncia por violencia psicológica en contra de su esposo Jesús Jacinto, indicó que el día 10 de diciembre de 2019, el señor Jesús manifestó que saldría a pegar unos afiches en la calle, la esposa al no saber de él durante varias horas, lo	Inicialmente en el presente caso, se llegó a un proceso inmediato con la aplicación del artículo 446° numeral 1 literales b y c del Código Procesal Penal, el mismo que señala que: El Fiscal debe solicitar la incoación del proceso inmediato, bajo responsabilidad, cuando	El fiscal requirió de la práctica de la evaluación psicológica a la agraviada, la misma que evidenció la presencia de afectación psicológica, rasgos de personalidad autoderrotista, dependencia, factores de riesgo a nivel individual y familiar, incluso se sugiere de orientación psicológica	En el presente caso, al evidenciarse la afectación de la persona Edith Díaz, se procedió a recibir la declaración del denunciado el mismo que aceptó los cargos imputados en su contra, en consecuencia, se requirió un Proceso

llamó a su celular y no tuvo respuesta, le pidió a uno de sus menores hijos que lo llamé para que este pueda comprar la cena. Al llegar a casa el esposo se encontraba en estado de ebriedad; la agraviada le preguntó por qué no había respondido el teléfono y el mismo le respondió con palabras soeces, en ese momento, ella optó por quedarse callada y no contestarle, puesto que sus menores hijos estaban presenciando el hecho.	se presente alguno de los siguientes supuestos: b) Confesión del denunciado c) Los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes.	donde la misma pueda tener un soporte emocional, se recabó la declaración del investigado, a través del cual aceptó los hechos y dijo estar arrepentido, de igual modo, refirió que desea resarcir el daño ocasionado a la víctima.	Inmediato, donde se solicitó se imponga al sentenciado la medida de comparecencia simple y se tenga en cuenta la posibilidad de instar a una terminación anticipada de proceso en caso de que existiera acuerdo entre las partes, tal como lo establece el art. 447° inciso 3 del Código Procesal Penal.
--	---	---	--

Ficha 7

Carpeta Fiscal	906018902-2021-3875-0		
Entidad	Quinto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar del Callao		
Materia	Derecho Penal- Violencia contra la mujer		
Inicio de la Investigación	13 de abril de 2022		
Estado de la Carpeta Fiscal	Investigación Preliminar		
Presentación del caso	Conclusiones de la apertura investigación preliminar	Argumentos fiscales	Apreciaciones de las coautoras
La ciudadana Rosalbina Benavente denunció que con fecha 03 de octubre de 2021 habría sido víctima de violencia psicológica por parte de su esposo Cristhian Zubiato, en circunstancia que llegó a la casa de la denunciante a visitar a su menor hija, el mismo que al ingresar habría sustraído la memoria SD de la cámara de videovigilancia de su casa, para intentar	Las diligencias preliminares tienen por finalidad realizar actos urgentes destinados a determinar si han tenido lugar los hechos denunciados y su delictuosidad, así como los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados. Por esta razón, durante esta etapa procesal se desarrolla una	La fiscal a cargo del caso, tomando en cuenta la declaración de la denunciante en ese informe policial donde manifestó que el denunciado quiere llevarse a su menor hija de 1 año y 9 meses, lo que le genera temor. Siendo ello, se tiene la pericia psicológica en la que señala que la agraviada evidencia indicadores de afectación psicológica de tipo cognitivo emocional y	Desde nuestro punto de vista consideramos que el presente caso es un conflicto entre las partes provocado por la tenencia de la menor, el conflicto se generó a raíz del desacuerdo entre las partes. Si bien se tiene la pericia psicológica que determina en sus conclusiones la presencia de afectación, de lo narrado por la

llevarse a su menor hija, lo que no permitió la recurrente y provocó que el denunciado la amenace diciéndole que tiene derecho sobre la menor dado que él da para la pensión y se la va a llevar.	serie de actos de investigación que permitan obtener los elementos de convicción pertinentes para solicitar una formalización.	conductual, es así que la persecutora consideró pertinente la apertura de dicho caso.	presunta víctima en la evaluación, específicamente en el apartado de historia familiar, mencionó el reciente fallecimiento de su madre, lo que nos permite inferir que la usuaria ya se encontraba afectada psicológicamente antes de la denuncia interpuesta.
Ficha 8			
Carpeta Fiscal	906018902-2021-4496-0		
Entidad	Quinto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar del Callao		
Materia	Derecho Penal- Violencia contra la mujer		
Inicio de la Investigación	13 de abril de 2022		
Estado de la Carpeta Fiscal	Investigación Preliminar		
Presentación del caso	Conclusiones de la apertura investigación preliminar	Argumentos fiscales	Apreciaciones de las coautoras
La ciudadana Aida Farfán denunció que con fecha 27 de setiembre de 2021 habría sido víctima de violencia psicológica por parte de su esposo Javier Zapana, en circunstancias que mientras se encontraba en el interior de su domicilio se ocasionó una discusión con el denunciado ya que habría evidenciado una conducta deshonrosa por parte de su esposo; quién, le refirió que no le iba a dar dinero para su menor hijo, cabe mencionar que la recurrente mencionó que las agresiones	Luego de recibida la denuncia, el fiscal calificó la misma, donde determinó la apertura de diligencias preliminares y solicitó se recabe la declaración de la agraviada dado que la misma se recibió en sede policial sin presencia del representante del Ministerio Público. A su vez, esta etapa permitirá recabar elementos de convicción que permitan realizar una formalización o un posible proceso inmediato.	La evidencia de afectación psicológica expresada mediante una pericia psicológica impulso la apertura de investigación preliminar, dado que, si bien se tiene la pericia psicológica, se necesita la ratificación de la denuncia en sede fiscal de la agraviada, logrando cumplir con las formalidades de ley.	Consideramos que la decisión tomada por el representante del Ministerio Público es la adecuada, puesto que se evidenció la afectación psicológica y la denunciante hizo referencia en su declaración en sede policial que estos hechos son constantes, lo cual generó un menoscabo en su integridad porque estos hechos son de larga data. Finalmente, consideramos pertinente que la usuaria asista a

psicológicas son constantes.			terapias psicológicas que busca resarcir el menoscabo presentado.
Ficha 9			
Carpeta Fiscal	906018902-2020-3071		
Entidad	Quinto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar del Callao		
Materia	Derecho Penal- Violencia contra la mujer		
Inicio de la Investigación	08 de marzo de 2021		
Estado de la Carpeta Fiscal	Investigación Preliminar		
Presentación del caso	Conclusiones de la apertura investigación preliminar	Argumentos fiscales	Apreciaciones de las coautoras
Rosa Chavez interpuso una denuncia contra su ex conviviente Elmer Cubas y su suegra Dominga Arias, por la presunta afectación psicológica, cognitiva o conductual que vendría sufriendo su menor hija C.A.C, la denunciante refirió que con fecha 15 de diciembre de 2020, su menor hija vendría siendo agraviada por su padre y abuela paterna, siendo que ellos tienen la patria potestad de la menor, lo que estaría provocando daños dentro del estado emocional, cognitivo y mental.	El presente caso, la fiscal dispuso iniciar las diligencias preliminares contra Elmer Cubas y Dominga Barrios en agravio de la menor de iniciales C.A.C, de conformidad con el inciso 1 del artículo 322 en concordancia del inciso 2 del artículo 334 del Código Procesal Penal, a efectos de emitir un pronunciamiento fundado en derecho y con certeza sobre los hechos investigados, efectuando diligencias para el esclarecimiento de los hechos acontecidos	La teoría fiscal con relación a los hechos denunciados, requirieron de la declaración de la denunciada, la solicitud para la realización de la evaluación psicológica. Se dispuso no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria por no encontrarse afectación en la pericia lo que se ordenó el archivo del caso. Ante ello, la denunciante Rosa Chávez presentó escritos pidiendo apoyo de UDAVIT, señalando que su ex conviviente y suegra pasarán pericia psicológica y adjuntó medios probatorios e interpuso el recurso de elevación de actuados al fiscal superior de violencia, por lo que conforme al inciso 5 artículo 334 del Código Procesal Penal se dispuso el cumplimiento de lo requerido.	Como apreciación de las autoras, detallamos que dentro del caso se evidenciaron deficiencias en la labor realizada por la UDAVIT, puesto que las acciones ejecutadas no fueron hechas de manera exhaustiva y detallada como se hubiera deseado, ahora sí bien es cierto que los informes que emiten no constituyen pericia, ni tampoco medio probatorio, se entiende que el fin de su creación es apoyar a la fiscalía, con la asistencia legal, psicológica y social a favor de las víctimas y testigos que se encuentran inmersas dentro de los procesos penales que estén llevando, además, de

			cautelar a las víctimas sus testimonios o aportes con el fin de que monitorearlos para no interfieran en ellas a causa de un riesgo ajeno a su voluntad, puesto que la coordinación la ejerce un profesional, específicamente un abogado que tiene conocimiento de la investigación y la importancia del proceso judicial que se está llevando, por lo que sostenemos que con los medios probatorios presentados por la denunciante en su recurso de elevación de actuados ante la fiscalía superior de violencia fueron necesarios para llegar a devolver y cumplir las diligencias faltantes para que con base a ello se logre emitir un pronunciamiento idóneo dentro del proceso.
Ficha 10			
Carpeta Fiscal	906018902-2020-3415-0		
Entidad	Quinto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar del Callao		
Materia	Derecho Penal- Violencia contra la mujer		
Inicio de la Investigación	09 de julio del 2021		
Estado de la Carpeta Fiscal	Archivo		

Presentación del caso	Conclusiones del archivo de investigación preliminar	Argumentos fiscales	Apreciaciones de las coautoras
<p>Con fecha 30 de julio de 2020 mediante una llamada realizada a la línea 100, se tomó conocimiento de un posible acto de violencia sexual contra L.Q.R.R., en agravio de la menor V.A.P.R. (13), quien se encontraba en estado de gestación, luego de ser evaluada por el psicólogo y trabajadora social del Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables se evidenció la presencia de violencia psicológica por parte de su progenitora dado que la misma grita constantemente a la menor generándole miedo e inseguridad.</p>	<p>Con fecha 9 de julio de 2022 se inició investigación preliminar dado que existía una denuncia en contra de Sonia Ramos por la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud-Afectación psicológica en agravio de la menor de iniciales V.A.P.R (13), con las diligencias preliminares programadas se tuvo como objeto desarrollar una actividad de investigación que permita obtener los elementos de convicción idóneos para que el fiscal determiné si debe formalizar investigación. En el presente caso teniendo el Protocolo de Pericia Psicológica N° 012455-2021-PSC practicado a la agraviada, el cual concluye que al momento de la evaluación no se encontraron indicadores de afectación psicológica asociados a hechos denunciados, con tendencia a la introversión y en proceso de estructuración de su personalidad, evaluada vulnerable por su edad; siendo así, no sería posible corroborar la existencia de afectación psicológica, cognitiva o conductual en la</p>	<p>La tesis fiscal se basó en la procedencia del archivamiento definitivo en la etapa preliminar, frente a la carencia de elementos reveladores de la existencia de un delito, dado que no toda sindicación o denuncia de un suceso presuntamente delictivo, se debe formalizar, teniendo en cuenta la pericia realizada a la menor y aunado a ello, su declaración, el fiscal fundamentó en su archivo, la inexistencia de afectación psicológica, cognitiva y/o conductual.</p>	<p>En nuestra opinión, al encontrarse la menor en un proceso de estructuración de la personalidad es poco probable que en una pericia psicológica se evidencien indicadores puesto que como es propio de la edad, tienden a sobrellevar lo sucedido, de manera que, ello no quiere decir que los hechos no se hayan realizado. De continuar las agresiones psicológicas hacia la menor, esto sí podría calar de manera negativa en ella provocándole algún tipo de afectación.</p>

	agraviada a partir de los hechos denunciados.		
--	---	--	--

3.4. Análisis de los resultados de los protocolos de pericias psicológicas

En este apartado de la presentación, se detalla los protocolos de pericias psicológicas extraídas de las carpetas fiscales del quinto despacho de la segunda fiscalía del distrito fiscal de Callao, buscando determinar de qué manera estas influyen en las denuncias de violencia psicológica y el desarrollo de la personalidad de la mujer del Distrito Fiscal de Callao, 2022. Incorporamos una serie de tablas con el detalle de cada uno, en aras de facilitar la lectura y comprensión, tal y como se evidencia a continuación.

Tabla 13

Aspectos esenciales de los protocolos de pericias psicológicas

N°	Pericia	Fecha de realización	Delito
1	013508-2021-PSC	16 y 19 de octubre de 2021	Violencia Psicológica, cognitiva y/o conductual
2	010247-2021-PSC	11 de agosto de 2021	Violencia Psicológica, cognitiva y/o conductual
3	014714-2021-PSC	9 y 17 de noviembre de 2021	Violencia Psicológica, cognitiva y/o conductual
4	006238-2021-PSC	22 de mayo de 2021	Violencia Psicológica, cognitiva y/o conductual
5	016104-2019-PSC	15 de agosto de 2019	Violencia Psicológica, cognitiva y/o conductual
6	06044-2021-PSC	18 de abril de 2021	Violencia Psicológica, cognitiva y/o conductual
7	000497-2022-PSC	12 de enero del año 2022	Violencia Psicológica, cognitiva y/o conductual
8	001064-2022-PSC	25 de enero del 2022	Violencia Psicológica, cognitiva y/o conductual
9	010313-2021-PSC	12 de agosto de 2021	Violencia Psicológica, cognitiva y/o conductual
10	012630-2021-PSC	27 de septiembre de 2021	Violencia Psicológica, cognitiva y/o conductual

Nota. Elaboración propia a partir de los datos obtenidos.

Interpretación:

Del organizador visual anterior, se aprecia 4 columnas que fueron divididas por número de orden, número de pericias, fecha de realización y delito, es oportuno mencionar dentro de la tabla 13 que algunos de los exámenes de pericias psicológicas se dieron en dos sesiones pese a ser el mismo delito, tal como lo evidencian los protocolos N° 013508-2021-PSC y 014714-2021-PSC.

Teniendo claro la explicación precedente se procedió a adjuntar dentro del trabajo la individualización de las 10 pericias psicológicas, con la necesidad de examinar con exhaustividad lo anexado, tal como lo exige una tesis redactada con los mayores estándares analíticos y de científicidad.

Ficha 1			
Pericia Psicológica	Protocolo de Pericia Psicológica N° 013508-2021-PSC		
Entidad	Instituto de Medicina Legal del Callao		
Materia	Derecho Penal-Violencia contra la mujer		
Fecha de la realización	16 y 19 de octubre de 2021		
Delito	Violencia Psicológica, cognitiva y/o conductual		
Solicitud de la realización de evaluación psicológica	Conclusiones de las pericias psicológicas	Argumentos fiscales	Apreciaciones de las coautoras
La pericia realizada se solicitó debido a la presunción de violencia psicológica ocasionada por Cristhian Zubiato en agravio de su ex pareja Rosalbina Benavente, en circunstancias que el denunciado amenazó a la agraviada con llevarse a su menor hija de 1 año y 9 meses, lo que le causó mucho temor en ella y optó por colocar cámaras de seguridad en el interior de su domicilio para evitar que suceda eso, cuando se percató que el denunciado se había llevado la memoria de la cámara. Como si fuera poco, refirió que el denunciado se aprovecha del dolor que estaba pasando puesto que había fallecido su madre recientemente.	Se evidencian indicadores de afectación psicológica de tipo cognitivo emocional y conductual tal como se detalla en el protocolo de pericia psicológica N°13508, al nivel cognitivo se presentan pensamientos recurrentes sobre el maltrato psicológico de su expareja y sobre la preocupación que tiene por el descuido del señor en relación a cuidar a la hija de ambos, debido que no presenta un compromiso para tal fin y eso se ha corroborado a partir de lo que se ha observado en la filmación que ha visto, rasgos de personalidad pasivo agresiva, con inestabilidad emocional y déficit de sus habilidades	Una vez recabados los resultados del protocolo de pericia psicológica N°13508, se llegó a la conclusión de que la presencia de indicadores de afectación psicológica requiere de la apertura de investigación preliminar en sede fiscal, donde la fiscal solicitó se reciba la declaración de la agraviada y de la perito psicóloga que explique las conclusiones a las que arribó en el protocolo de pericia psicológica.	En nuestra opinión, en la presente pericia psicológica, hemos podido apreciar que, si bien la evaluada presenta indicadores de afectación psicológica, estos pueden haber sido provocados debido a la pérdida de su madre, provocando que, una vez realizados los actos del denunciado, solo agravó la situación en la que ya se encontraba la denunciada, consideramos pertinente la recomendación de la perito psicóloga al requerir una nueva evaluación bajo circunstancias diferentes.

	<p>socioemocionales, factor de riesgo a nivel individual (persona vulnerable hipervigilante por temor a que su expareja le causa daño a ella y a la hija de ambos, con escasos recursos de afronte ante situaciones cotidianas). Se sugiere reciba terapia psicológica con la idea de recibir soporte emocional para fortalecer el desarrollo saludable de su personalidad, las presentes conclusiones se refieren a los objetivos y a la aplicación metodológica demandada, un cambio de las circunstancias o representación de nuevos datos hacen necesario un nuevo análisis y podrían modificar los resultados</p>		
--	--	--	--

Ficha 2

Pericia Psicológica	Protocolo de Pericia Psicológica N° 010247-2021-PSC		
Entidad	Instituto de Medicina Legal del Callao		
Materia	Derecho Penal-Violencia contra la mujer		
Fecha de la realización	11 de agosto de 2021		
Delito	Violencia Psicológica, cognitiva y/o conductual		
Solicitud de la realización de evaluación psicológica	Conclusiones de las pericias psicológicas	Argumentos fiscales	Apreciaciones de las coautoras
La pericia se solicitó dado que Lida Ruiz interpuso una denuncia de parte por violencia psicológica contra su ex pareja Mario Ramírez, hechos que habrían empezado cuando el denunciado se enteró que ella tenía una	Después de evaluada la agraviada, los peritos llegaron a la conclusión que presenta indicadores de afectación psicológica y cognitiva, afirmando que, presenta condiciones de riesgo porque el agresor porta	Luego de obtenidos los resultados de la evaluación, meritó la apertura de la investigación preliminar, con la intención de recabar los elementos idóneos para sustentar la tesis fiscal adecuadamente. Una vez	En nuestra opinión, en las conclusiones descritas por el perito no se hace mención de la violencia conductual pese a que la evaluada en su denuncia manifestó que se encontraba

nueva pareja, en razón de ello, recibió amenazas e insultos, señaló que el denunciado la amenazó con difundir fotos y videos íntimos, enviárselos a amigos y familiares suyos y de su actual pareja, la amenazó con matar a su actual pareja y contarle que trabaja tomándose fotos pornográficas entre muchas otras cosas perjudiciales, refiriendo tener miedo al salir a la calle o al trabajo, pues siente que alguien se acerca y que su ex pareja ha mandado a alguien para seguirla porque así la amenazó en más de una oportunidad. Refirió que en una ocasión el denunciado ingresó a su habitación, en donde se encontraba con su actual pareja, sacando su pistola para amenazarlos, pues el denunciado sería policía.	un arma y en una ocasión la amenazó con la misma.	obtenida la declaración de la agraviada, quien se ratificó en lo manifestado en sede policial, se procedió a recabar la declaración del investigado, quien se acogió a la terminación anticipada.	atemorizada dado que siente que la siguen. Se debe agregar que se debió realizar la evaluación en más de una sesión y recomendar el tratamiento psicológico adecuado y no solo ello, sino que se debe especificar dónde, de qué manera y con qué finalidad se deberá desarrollar el mismo.
---	---	---	--

Ficha 3

Pericia Psicológica	Protocolo de Pericia Psicológica N° 014714-2021-PSC		
Entidad	Instituto de Medicina Legal del Callao		
Materia	Derecho Penal-Violencia contra la mujer		
Fecha de la realización	9 y 17 de noviembre de 2021		
Delito	Violencia Psicológica, cognitiva y/o conductual		
Solicitud de la realización de evaluación psicológica	Conclusiones de las pericias psicológicas	Argumentos fiscales	Apreciaciones de las coautoras
La pericia realizada se solicitó debido a la presunción de violencia psicológica ocasionada	Presenta afectación psicológica compatible a violencia psicológica, dinámica de violencia	Luego de obtenidos los resultados de la evaluación psicológica, donde se evidenció la presencia de	En nuestra opinión, la presente pericia psicológica realizada en dos sesiones nos

por Javier Zapana en agravio de su esposa Aida Farfán, en circunstancias que la recurrente manifestó que había tenido una discusión con el denunciado provocado porque le descubrió una infidelidad, el denunciado le vociferó palabras soeces y le refirió que no le iba a pasar dinero para su menor hijo, más aún, la agraviada mencionó que estos hechos son constantes.	psicológica, factores de vulnerabilidad: dependencia emocional, síntomas depresivos, escasos mecanismos defensivos, escaso soporte familiar, tendencia a la inestabilidad emocional.	afectación psicológica, la Fiscal a cargo del caso dispuso la apertura de la carpeta fiscal 4496-2021, donde se programó la declaración de la agraviada, para que se ratifique en el contenido de su denuncia en sede policial y brinde mayores detalles de los hechos denunciados.	mostró el ciclo de violencia en el que se desarrolla la víctima, arribando en sus conclusiones a definir los patrones que presenta la víctima, pese a todo lo descrito no se le recomienda la realización de terapias psicológicas, lo que consideramos que resulta necesario para la reinserción de la mujer en la sociedad.
--	--	---	---

Ficha 4

Pericia Psicológica	Protocolo de Pericia Psicológica N° 006238-2021-PSC		
Entidad	Instituto de Medicina Legal del Callao		
Materia	Derecho Penal-Violencia contra la mujer		
Fecha de la realización	22 de mayo de 2021		
Delito	Violencia Psicológica, cognitiva y/o conductual		
Solicitud de la realización de evaluación psicológica	Conclusiones de las pericias psicológicas	Argumentos fiscales	Apreciaciones de las coautoras
Que la solicitud se realizó con base a una denuncia de parte presentada por Rosa Chávez, quien refirió que con fecha 15 de diciembre de 2020, su menor hija de iniciales C.A.C.CH (12) fue víctima de violencia psicológica por parte de su padre Elmer Hanns Cubas Barrios y su abuela paterna Dominga Elizabeth Barrios Arias, siendo que los	La pericia concluyó en que la menor evaluada no presentó indicadores de afectación psicológica relacionados a hechos denunciados y se recomendó que los padres de la peritada mejoren los canales de comunicación.	La denuncia de parte ameritó la presente evaluación psicológica, la cual permitió determinar la posible afectación causada en la menor, por ello se procedió la apertura de investigación preliminar. Luego de recabada la pericia se determinó que este caso en concreto no merecía una formalización de investigación por lo que se procedió al archivamiento debido a	Desde nuestro punto de vista, la evaluación fue acertada dado que la menor se encuentra en proceso de desarrollo dentro de su hogar, asimismo, consideramos que existe un conflicto entre los padres, que de manera indirecta involucra a la menor, provocando que entre ellos se genere una disputa por la

<p>denunciados tendrían en su poder a la menor agraviada desde el año 2017, fecha en que fue separada de la denunciante, lo que le ocasionó un grave estado emocional, cognitivo y daño mental.</p>		<p>que el hecho no constituyó delito.</p>	<p>tenencia, sin embargo, tal y como lo señaló la usuaria no desea tener ningún tipo de contacto con su madre. En mérito a lo narrado por la menor en la evaluación, la pericia realizada cumplió con el objetivo, que es determinar la presencia o no de afectación psicológica, sin embargo, consideramos que se debería realizar una evaluación periódica a la menor, para lograr tener la certeza que con el pasar el tiempo el conflicto entre los padres no le generará algún tipo de afectación psicológica.</p>
---	--	---	---

Ficha 5

<p>Pericia Psicológica</p>	<p>Protocolo de Pericia Psicológica N°016104-2019-PSC</p>		
<p>Entidad</p>	<p>Instituto de Medicina Legal del Callao</p>		
<p>Materia</p>	<p>Derecho Penal-Violencia contra la mujer</p>		
<p>Fecha de la realización</p>	<p>15 de agosto de 2019</p>		
<p>Delito</p>	<p>Violencia Psicológica, cognitiva y/o conductual</p>		
<p>Solicitud de la realización de evaluación psicológica</p>	<p>Conclusiones de las pericias psicológicas</p>	<p>Argumentos fiscales</p>	<p>Apreciaciones de las coautoras</p>
<p>La pericia se realizó con base a la denuncia presentada por Solanger Andonaire, quien fue víctima de violencia psicológica por parte de</p>	<p>Luego de evaluar a la agraviada se evidenciaron indicadores de afectación psicológica, con una dinámica familiar de</p>	<p>Luego de obtenidos los resultados de la evaluación psicológica, se evidencia la presencia de afectación y no sólo ello, sino también que esta es recurrente</p>	<p>En nuestra opinión, los resultados indicaron que la presencia de violencia dentro del ámbito familiar de la</p>

<p>su esposo Eddy Chavez, siendo que, con fecha 10 de julio del 2019, mientras se encontraba en su domicilio ubicado en la Mz. G1 Lt. 25 urb. Ciudad del Pescador – Callao, el investigado le dijo para que vayan a un centro de conciliación, el cual fijara la manutención y régimen de visitas de su menor hija, a lo que la denunciante respondió que no podía. Ello habría causado que el denunciado se molestara y la insultara con palabras soeces y denigrantes hacia su persona, amenazándola con agredirla físicamente, no siendo ésta la primera vez que ocurren estos hechos.</p>	<p>larga data, se determinó que la usuaria presenta rasgos de personalidad dependientes, pues es fácilmente manipulable, se sugirió reciba terapia psicológica con la idea de que la misma pueda recibir soporte emocional.</p>	<p>dentro del ámbito familiar, es decir, la agraviada sufrió episodios violentos por parte de su esposo en repetidas oportunidades, salvaguardando su integridad se dispuso la apertura de investigación preliminar.</p>	<p>agraviada tiene muchos años, lo que provocó que se vuelva tolerante a la violencia dado que al tener temor a su agresor opta por mantenerse sumisa. En síntesis, consideramos que la evaluada carece de estabilidad emocional, lo que provoca que se encuentre inmersa en una dinámica de violencia.</p>
---	---	--	---

Ficha 6

Pericia Psicológica	Protocolo de Pericia Psicológica N°06044-2021-PSC		
Entidad	Instituto de Medicina Legal del Callao		
Materia	Derecho Penal-Violencia contra la mujer		
Fecha de la realización	18 de abril de 2021		
Delito	Violencia Psicológica, cognitiva y/o conductual		
Solicitud de la realización de evaluación psicológica	Conclusiones de las pericias psicológicas	Argumentos fiscales	Apreciaciones de las coautoras
<p>La pericia realizada se solicitó debido a la presunción de violencia psicológica ocasionada por Jesús Rojas en agravio de su esposa Edith Diaz, en circunstancias que la</p>	<p>Al momento de la evaluación se evidenciaron indicadores de afectación, dado que la peritada se encuentra inmersa en una dinámica de violencia psicológica por parte de su esposo,</p>	<p>Luego de obtenidos los resultados de la evaluación, se evidenció la presencia de afectación psicológica, por ello se abrió investigación preliminar, logrando recabar elementos de</p>	<p>En nuestra opinión, las conclusiones a las que arribó la perito están conectadas a los hechos narrados por la agraviada, puesto que la personalidad autoderrotista se ve</p>

denunciante le pidió a uno de sus hijos que llamara al denunciado dado que no retornaba a su domicilio y no obtuvo respuesta. Mientas se bañaba llegó el denunciado en aparente estado de ebriedad, le preguntó por qué no le respondió sus llamadas, a lo que este le respondió con palabras soeces, la recurrente le indicó que no quería controlarlo solo que él era el encargado de comprar la cena para sus hijos, provocando que le responda con lisuras nuevamente, por ese motivo, optó por quedarse callada y no contestarle.	ella, demuestra rasgos de personalidad autoderrotista, con rasgos dependiente, como consecuencia se sugiere reciba orientación psicológica para que la misma pueda recibir soporte emocional.	convicción que acompañen lo concluido por el perito, se recabo la declaración de la agraviada como del investigado, el mismo que confesó haber realizado los hechos denunciados, lo que permitió requerir un proceso inmediato.	reflejada en el hecho de no responder al victimario. Aunado a ello, consideramos que una sesión no determinará la afectación en su totalidad, requiriendo de mayor tiempo para ser evaluada correctamente.
--	---	---	--

Ficha 7

Pericia Psicológica	Protocolo de Pericia Psicológica N°000497-2022-PSC		
Entidad	Instituto de Medicina Legal del Callao		
Materia	Derecho Penal-Violencia contra la mujer		
Fecha de la realización	12 de enero de 2022		
Delito	Violencia Psicológica, cognitiva y/o conductual		
Solicitud de la realización de evaluación psicológica	Conclusiones de las pericias psicológicas	Argumentos fiscales	Apreciaciones de las coautoras
La pericia realizada se solicitó debido a la presunción de violencia psicológica ocasionada por Lenin Pavel Gemin Quispe en agravio de su hermana Milagros Rosario Ale Quispe, siendo que el día 27 de noviembre de 2021 el investigado en un estado	Presenta afectación psicológica de tipo cognitivo, emocional y conductual, Cognitivamente: presenta pensamientos recurrentes sobre el maltrato psicológico que le da su hermano. Rasgos de personalidad pasivo – agresivo: con	Luego de obtenidos los resultados de la evaluación, donde se evidenció la presencia de afectación psicológica, la fiscal a cargo del caso dispuso la apertura de la carpeta fiscal 5159-2021, donde se programó la declaración de la agraviada, a fin que precise	En nuestra opinión, la presente pericia psicológica realizada, evidenció en su evaluación que la víctima requiere de terapia psicológica donde recibirá soporte emocional para fortalecer el equilibrio saludable de su

de alteración a causa de haber ingerido bebidas alcohólicas y estupefacientes, comenzó a romper cosas de la casa, vociferando palabras soeces e improperios no reproducibles, amenazando con atentar con su vida, hechos que provocaron en la agraviada, paciente oncológica, la cual padece de depresión y dicha situación causó una afectación en su estado emocional provocando que empezará a llorar.	características de ser una persona con dependencia emocional, síntomas depresivos, escasos mecanismos defensivos, emocionalmente inestable, con necesidad de apoyo y aprobación.	la forma y circunstancias de los hechos materia de investigación.	personalidad, puesto que la afectación es de tipo cognitivo, emocional y conductual, presentando características de ser una personal inestable, ansiosa, con déficit en sus habilidades socioemocionales, entre otros, a causa del maltrato psicológico recurrente de su hermano.
---	--	---	---

Ficha 8

Pericia Psicológica	Protocolo de Pericia Psicológica N°001064-2022-PSC		
Entidad	Instituto de Medicina Legal del Callao		
Materia	Derecho Penal-Violencia contra la mujer		
Fecha de la realización	25 de enero de 2022		
Delito	Violencia Psicológica, cognitiva y/o conductual		
Solicitud de la realización de evaluación psicológica	Conclusiones de las pericias psicológicas	Argumentos fiscales	Apreciaciones de las coautoras
La pericia realizada se solicitó debido a que con fecha 30 de julio de 2020 mediante una llamada realizada a la Línea 100 se tomó conocimiento de un posible acto de violencia sexual contra LQRR, en agravio de la menor V.A.P.R. (13), quien se encontraba en estado de gestación, luego de ser evaluada por el psicólogo y trabajadora social del	La menor evaluada presentó reacción ansiosa situacional asociado a motivo de evaluación y se sugirió orientación psicológica para los padres de la examinada.	El Ministerio Público al tomar conocimiento de los hechos apertura investigación, la misma que dentro de las diligencias programas tenía a la evaluación psicológica, luego de obtenidos los resultados la teoría fiscal careció de elementos de convicción que constituyan delitos, determinando que no sería posible corroborar la existencia de afectación	En nuestra opinión, la presente pericia psicológica no es clara, puesto que la misma está destinada a determinar la presencia de afectación psicológica y el grado de esta, de manera que ello no se aprecia en el presente caso, dado que no hacen mención de la presencia o no de afectación. Por otro

MIMP, se evidenció que ella vendría siendo víctima de violencia psicológica por parte de su madre Sonia Ruth Ramos Gonzales, a quien no le tiene confianza, pues le grita le trataba mal, la golpea ello provocó que la menor viva con temor.	psicológica, cognitiva o conductual en la agraviada a partir de los hechos denunciados.	lado, la presencia de reacción ansiosa situacional es un indicador de alteración cognitiva, el mismo que no ha sido tomada en cuenta para continuar con el presente proceso.
---	---	--

Ficha 9

Pericia Psicológica	Protocolo de Pericia Psicológica N°010313-2021-PSC		
Entidad	Instituto de Medicina Legal del Callao		
Materia	Derecho Penal-Violencia contra la mujer		
Fecha de la realización	12 de agosto de 2021		
Delito	Violencia Psicológica, cognitiva y/o conductual		
Solicitud de la realización de evaluación psicológica	Conclusiones de las pericias psicológicas	Argumentos fiscales	Apreciaciones de las coautoras
La pericia realizada se solicitó debido a la presunción de violencia psicológica sufrida por la menor X.J.J (13) en contra de su padre Josué, hecho ocurrido con fecha 03 de julio de 2021 a las 22:20 horas aproximadamente, en circunstancias llamó a la menor a insultarla con palabras soeces y denigrantes.	La menor evaluada evidenció indicadores de malestar emocional, índices con pocas habilidades en la toma de decisiones y el empleo de comunicación asertiva considerando que se encuentra en proceso de estructuración de personalidad.	Una vez conocida la denuncia o noticia criminal, el proceso requiere que el elemento periférico solicitado arroje un resultado probabilístico razonable, en orden a la realidad de un delito y de la vinculación delictiva del imputado. En el presente caso los hechos denunciados carecen de contenido penal siendo la denuncia desestimada.	Desde nuestro punto de vista, la presente pericia se debió realizar en 2 sesiones, más aún al tratarse de la posible afectación de una menor de edad. Se afirma, la presencia de malestar emocional es un indicador que agrava la calidad de vida pues genera vulnerabilidad en la víctima, lo cual podría hasta provocar trastornos como dependencia o ansiedad.

Ficha 10

Pericia Psicológica	Protocolo de Pericia Psicológica N°012630-2021-PSC		
Entidad	Instituto de Medicina Legal del Callao		

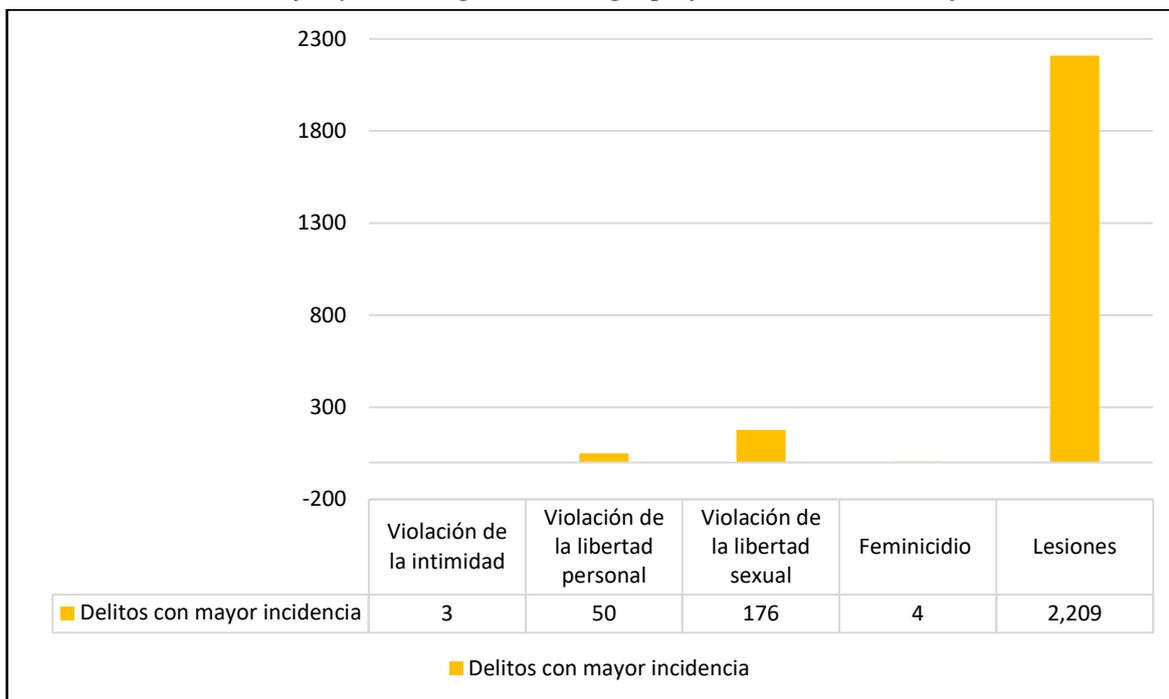
Materia	Derecho Penal-Violencia contra la mujer		
Fecha de la realización	19 de mayo de 2021		
Delito	Violencia Psicológica, cognitiva y/o conductual		
Solicitud de la realización de evaluación psicológica	Conclusiones de las pericias psicológicas	Argumentos fiscales	Apreciaciones de las coautoras
La pericia realizada se solicitó debido a que el día 17 de septiembre de 2021, tuvo un conflicto con su hermano Raúl Colonna puesto que el día que aconteció todos los hechos la víctima Carmen Colonna se encontraba con su hermana Carolina, ambas presenciaron como su hermano les proliferaba decía palabras soeces, tiró los utensilios de la cocina.	La víctima evaluada no presenta indicadores de afectación psicológica, pero refiere que la evaluada está vulnerable por sus rasgos de personalidad. En riesgo a que los conflictos continúen.	El Ministerio Público al tomar conocimiento de los resultados, nota que las conclusiones del perito no detectan daños a causa de los hechos de convicción que constituirían un delito y no determina la posible existencia de afectación psicológica, cognitiva o conductual en la agraviada a partir de los hechos denunciados.	En nuestro criterio, dicha pericia psicológica es inexacta, porque indica que no existe afectación psicológica, pero se encuentra vulnerable en sus rasgos de personalidad, por ese motivo, consideramos que se debió realizar en 2 sesiones dicho examen porque afecta la calidad de vida en la que la víctima se desarrolla, del mismo modo ello no se evidencia en el caso, dado que no hacen mención de la posible presencia de afectación.

Incidencia fiscal de los años 2021 y 2022

En esta parte de la muestra, se realizó el análisis documental del reporte fiscal correspondiente al período 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y del 01 de enero al 23 de mayo de 2022, del Quinto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Callao, esta información fue obtenida mediante el sistema de gestión fiscal, la cual es operada por los servidores de la fiscalía, los mismos que mediante correo institucional académico nos brindaron la información en archivo de formato PDF, lo que nos permitió realizar gráficos dinámicos, con la idea de garantizar una mejor comprensión, recolectando datos referente a las etapas procesales en las que se encontraban.

Figura 20

Estadísticas de los tipos de delito con mayor incidencia en la fiscalía especializada en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar del distrito fiscal del Callao



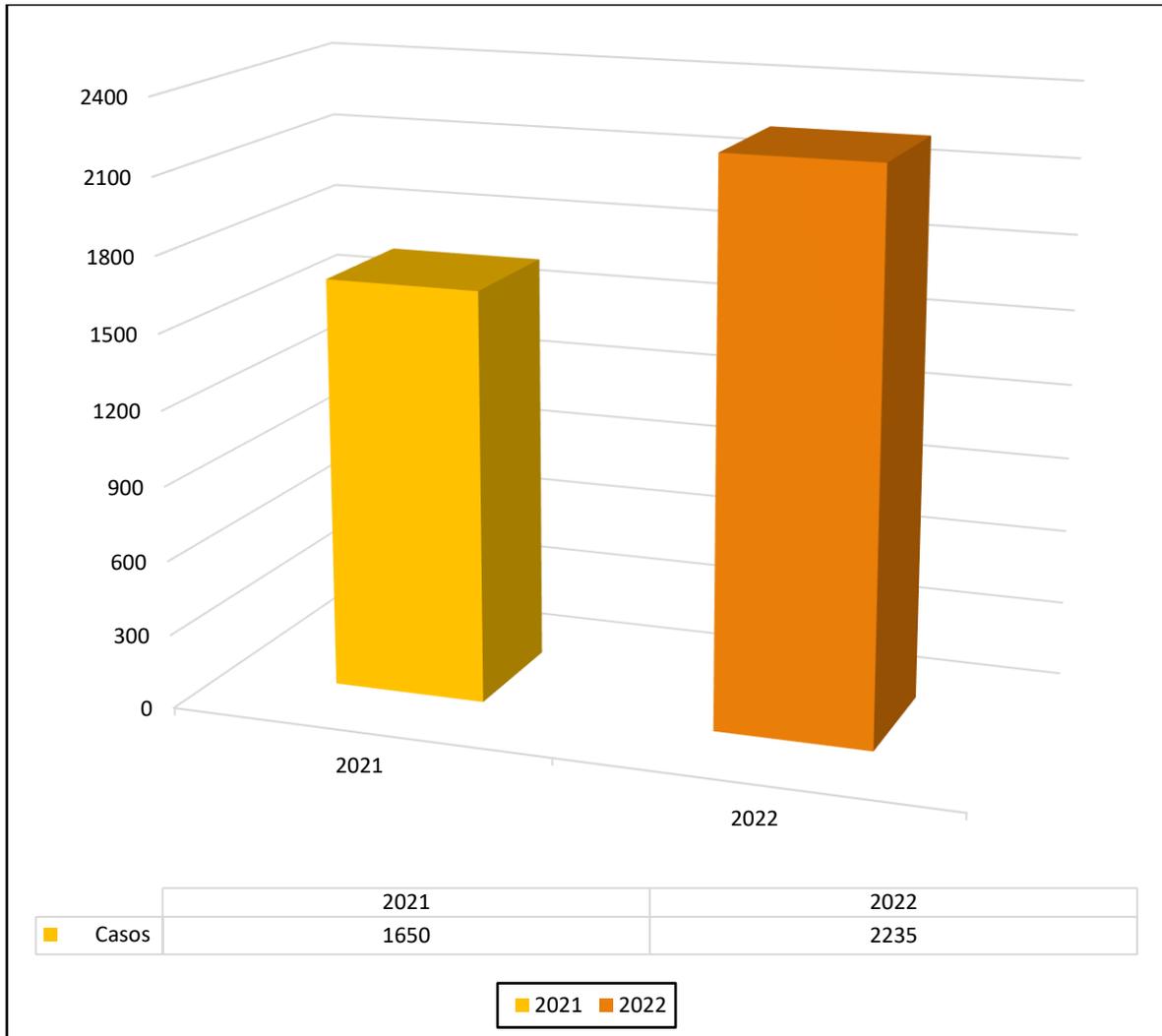
Nota. Adecuado de la información remitida por el Quinto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar del Callao, 2022.

Interpretación:

Con respecto a la figura 20, se pudo colegir que el delito de lesiones que abarca las lesiones corporales y psicológicas tanto leves como graves es el de mayor incidencia dentro del distrito fiscal del Callao, ello refleja las cifras únicamente del periodo 2022, exactamente desde el 01/01/2022 hasta el 27/05/2022, lo que nos evidencia un escenario preocupante dado que el alto número de casos demuestra un carácter pluriofensivo, asimismo, nos alienta a la búsqueda de medios para coadyuvar mediante propuestas a la celeridad de cada caso en concreto. Por otro lado, la cifra del femicidio es mínima en el distrito estudiado, lo que nos lleva a la conclusión de que no todo caso de violencia familiar tiene un final nefasto.

Figura 21

Cantidad de casos ingresados por año en el SGF



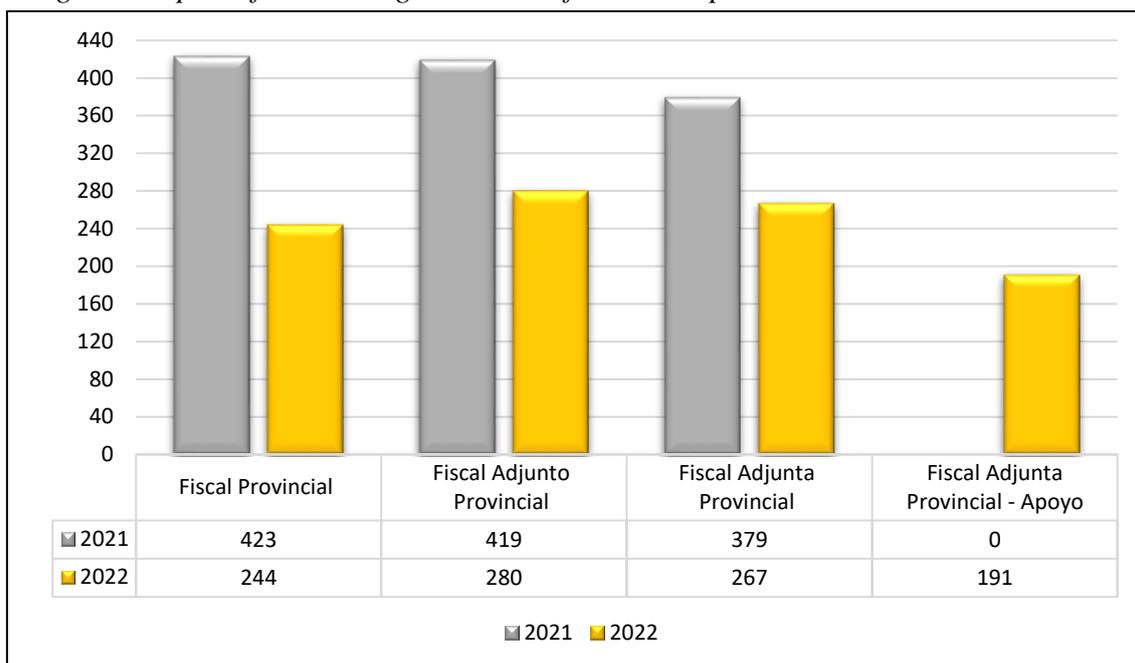
Nota. Adecuado de la información remitida por el Quinto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar del Callao, 2022.

Interpretación:

De la figura 21, se desprende que el quinto despacho de la segunda fiscalía de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar durante el año 2021 recibieron 1650 casos mientras que en el año 2022 y tomando en consideración que en el presente indicador únicamente se encuentran los casos hasta el mes de mayo, se asignaron 2235, lo cual muestra que el año en curso supera la cifra del año anterior de manera considerable, asimismo, hacemos referencia que pese al retorno progresivo de los ciudadanos a las calles, centros laborales, centros de estudio, entre otros, esto no ha generado la disminución de casos.

Figura 22

Carga de carpetas fiscales asignadas a los fiscales responsables



Nota. Adecuado de la información remitida por el Quinto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar del Callao, 2022.

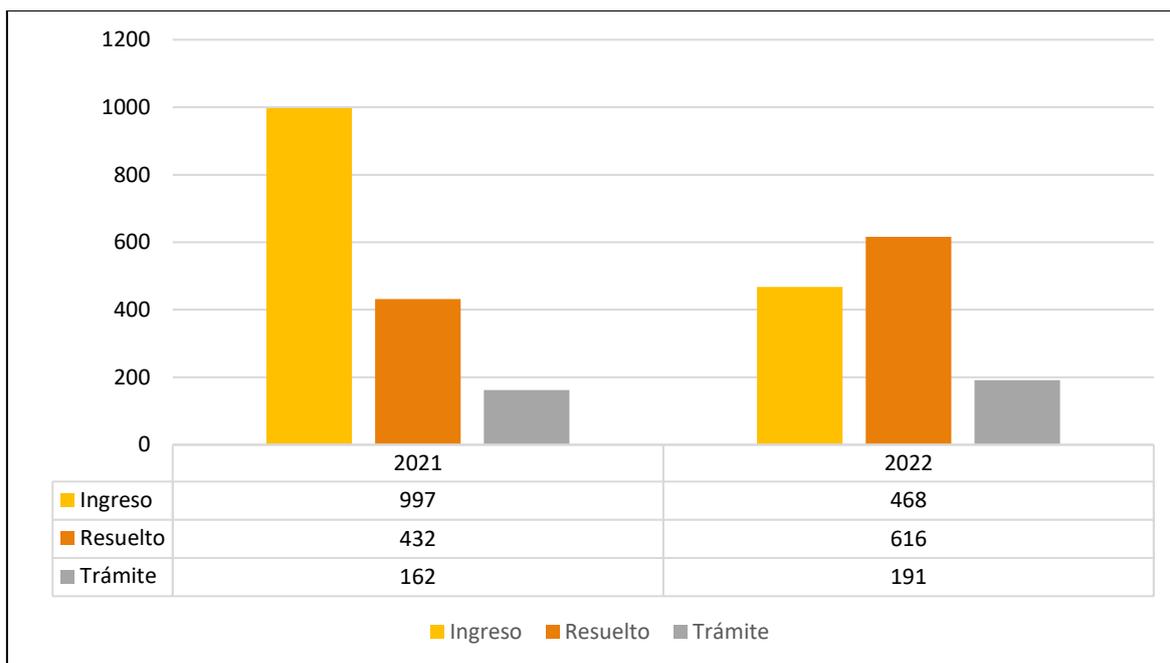
Interpretación:

En la figura 22 se pudo apreciar la carga total asignada a cada uno de los fiscales que labora en el quinto despacho; evidenciando la cantidad de ingresos generados durante los años 2021 y 2022, evidenciándose una notable diferencia en la suma de casos, la razón radica en que la primera cuenta con el período 01 de enero al 31 de diciembre de dicho año, mientras que en la segunda evidenciamos el tiempo siguiente 01 de enero a 23 de mayo, fecha actual del presente año en curso.

En suma, a ello, distinguimos la carga asignada a cada fiscal perteneciente al despacho en mención, con el mayor monto en el año 2021 se tiene primero al fiscal provincial con 423, segundo al adjunto provincial con 419, tercero a la adjunta provincial con 379 y por último a la fiscal adjunta que se encuentra prestando apoyo al despacho, teniendo carga cero, a causa de que la misma, que fue designada al despacho en el 2022, para lo cual se ostentaron cambios tal como lo evidencia la figura, en pocos meses del año la carga es la mitad que la del 2021, por lo que se estima que se seguirán generando más ingresos por el delito de violencia contra la mujer.

Figura 23

Estado de las carpetas fiscales del quinto despacho



Nota. Adecuado de la información remitida por el Quinto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar del Callao, 2022.

Interpretación:

En la presente figura 4 se pudo percibir que la carga asignada dentro del quinto despacho de la segunda fiscalía especializada de Callao dentro de los años 2021 y 2022; los montos que se aprecian son de las carpetas fiscales que se ingresaron, se encuentran en trámite y resueltas, entiéndase este último punto como aquellos casos que se encuentran en archivo preliminar, improcedencia de formalizar de investigación preparatoria y archivos consentidos, acumulación de investigaciones en función del “factor de conexidad”, con base a vínculos lógicos y sustanciales entre personas y delitos; y aquellos que fueron derivados internamente entre fiscalías provinciales o externamente cuando se remita de un distrito fiscal a otro, a causa de que el despacho no es competente para ver el caso.

Retomando lo anterior, detallamos que las cantidades son relativas porque conforme se vayan descargando en el SGF de la fiscalía, se irá actualizando y a su vez se cumplirá con los plazos establecidos por ley, lo cual permite sostener que la respuesta no es exclusiva del derecho penal, sino que es necesaria la intervención de otras instituciones que cumplan la función de aplicar mecanismos preventivos para la comisión del delito, evitando sobre cargar a las instituciones tradicionales para la aplicación de mecanismos reactivos bajo el tener de la aplicación del *Ius Imperium* del Estado.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIÓN

4.1. Limitaciones

Siguiendo el decurso seguido para la investigación, conviene explicar que las limitaciones son las ballas u obstáculos que imposibilitan la culminación de un estudio, esto puede analizarse en dos perspectivas, la primera conformada por las coautoras, mientras que la segunda centrada en la investigación. Ahora bien, corresponde indicar que cada una de ella fue superada exitosamente, por medio del planteamiento estratégico de soluciones de conformidad con los criterios utilizados según se aprecia a continuación.

4.1.1. Limitaciones de las coautoras

Con relación a la limitación teórica es trascendental comentar que, en nuestro país la segunda variable abordada no cuenta con abundante información en los repositorios nacionales, por el contrario, se evidencia que no se ha centrado estudios rigurosos que tengan el nivel de una tesis para optar una licenciatura o grado académico. No obstante, las coautoras con el ánimo de superar está limitación, reemplazaron los trabajos científicos con artículos de revistas, donde se analizó el objeto fenómeno de estudio intentando profundizar los aspectos de los antecedentes nacionales.

Ahora bien, con la motivación de continuar con la investigación, puntualizamos el tema respecto a la condición de la viabilidad de las fuentes bibliográficas, si bien es cierto, en internet existen páginas que permiten generar búsquedas de manera global en toda la red, puntuando que algunas de ellas no son de acceso gratuito, por lo que las investigadoras no adquirieron ninguna fuente de paga que tuviera información relacionada al trabajo, debido a que preexisten otros repositorios de acceso gratuito como Redalyc , Google Académico, entre otros, las cuales contienen la misma información y grado de científicidad requerida.

Bajo esa premisa, la tercera restricción fue la logística, en cuestión del tiempo de espera para la obtención de las carpetas fiscales y pericias psicológicas, en vista de que nos hubiera gustado contar con un plazo más extenso, por ende, el factor de tiempo jugó un rol importante, debido a que hubiese sido interesante realizar una investigación con mayores alcances, con una interacción directa y con la recolección de información fidedigna por parte de los fiscales, en definitiva, nos hubiera agradado adjudicar diversos puntos de vista sobre el tema de investigación. Aunado a ello, al momento de eliminar los datos personales de los involucrados en las carpetas fiscales, nos tomó más tiempo de lo esperado a causa de que

debíamos ser bastante minuciosas en cada una de las páginas, motivo por el cual la información sería adjuntada dentro de nuestro drive y debíamos cumplir con la confidencialidad que requieren los documentos; dado que, es información personal que no debe ser divulgada sin el consentimiento de estos. Empero, a pesar de lo acontecido, los resultados elaborados y plasmados fueron suficientes para el sustento de este estudio.

En última instancia, la limitación de temporalidad es una de la más imprescindibles de comentar, en razón de que el horario de las coautoras fue uno de los obstáculos más tediosos con los que se tuvo que lidiar, debido a que ambas al encontrarse laborando en distintos lugares y con diferentes horarios, prueba de ello era el tiempo empleado desde casa al centro de trabajo y viceversa, impidió de una manera u otra que logremos coincidir a la misma hora en algunas reuniones, pese a ello, se buscó alternativas para fortalecer esta deficiencia, pese a las circunstancias llevadas se hizo un triple esfuerzo por parte de las autoras para seguir investigando con el mismo impulso y motivación generado desde el primer momento que se seleccionó el tema de estudio.

4.1.2. Limitaciones de la investigación

Con relación al contexto de la población, tuvimos una limitación al intentar interactuar personalmente con los fiscales provinciales, adjuntos, asistentes administrativos y en función fiscal, debido a la emergencia sanitaria que venimos viviendo por la COVID-19, si bien en el presente año, las restricciones del ingreso en las Fiscalías en las que se realizó la obtención de muestras se han reducido, estas seguían siendo rigurosas, puesto que solo se permitía el ingreso de personal que laborara dentro del despacho, situación que imposibilitaba obtener entrevistas directas con los mismos, ya que los fiscales entrevistados y asistentes encuestados no pertenecían al mismo despacho. Para la obtención de carpetas fiscales y pericias psicológicas se presentó la misma limitación, pese a ello, se facilitó la información requerida lo cual nos permitió continuar con nuestro enfoque sin la necesidad de descartar alguna muestra.

En este espacio, decidimos utilizar la herramienta de internet, tales como Google Forms, Google Meet y; inclusive por el aplicativo de WhatsApp, que facilitó compartir los enlaces que permitirán evitar inconvenientes; las carpetas fiscales nos fueron otorgadas vía correo en formato PDF, por parte del Quinto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familia

del Callao, por ese motivo, las coautoras se adaptaron a las exigencias establecidas por la fiscalía.

Del mismo modo, con respecto a las limitaciones del factor humano, se detalla que el impedimento se presentó en que uno de los fiscales que iba a ser entrevistado a causa de que se contagió de la COVID - 19, su estado de salud era reservado y mantuvimos el respeto ante esta situación, inclusive solicitaron reprogramar las entrevistas, por percances personales de los entrevistados, lo cual generó que se realizarán unos cambios en el trabajo. Con todo lo acontecido, no nos desanimamos y más pusimos de nuestro empeño para cumplir con el plazo debido, permitiéndonos concretar con los entrevistados lo pretendido para la investigación.

Para concluir, nuestra última restricción fue con relación a la información compilada dentro de los trabajos de investigación de algunos autores, debido a que dentro de sus referencias no se encontraban los enlaces de las fuentes utilizadas dentro de su averiguación o incluso estos se encontraban eliminados, siendo ello que cuando se indagaba por el título detallado, no se lograba encontrar el documento, pese a que reiteradas ocasiones, la información era enriquecedora e imprescindible para el trabajo, pero no se podía agregar fuentes que no tuvieran un origen, en razón de ello, se decidió subir en un drive los documentos que permita conceder los accesos para cualquier interesado.

4.2. Interpretación comparativa

El este espacio, se realizó el desarrollo de la discusión de los cuatro resultados que se han extraído de la investigación, estas son las entrevistas fiscales, las encuesta virtuales, las fichas de análisis de las carpetas fiscales, las fichas de análisis de las pericias psicológicas, conjuntamente, con doctrina y legislación nacional e internacional; de manera conjunta con los objetivos e hipótesis generales y específicas plasmadas en el trabajo de investigación, incluyendo los aportes recopilados por las autoras. Por tanto, a diferencia del capítulo precursor en el que se evidenciaron los resultados de manera gráfica, en este apartado se justificaron de forma argumentativa.

En definitiva, se planteó realizar una minuciosa interpretación académica de lo investigado, que ayude a contestar las preguntas de investigación formuladas, con base a los objetivos proyectados como coautoras, con el ánimo de corroborar y/o ratificar las hipótesis, tal y como se muestra a continuación.

OG: Analizar cómo la violencia psicológica influye en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao, 2022.

HG: La violencia psicológica influye negativamente en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao.

Influencia de la violencia psicológica en el desarrollo de la personalidad de la mujer

Según lo desprendido por los entrevistados Escobedo, Dentone, Morón, Palomino, Pumarica y Rivas (2022) con relación a la pregunta 1, coincidieron en que la violencia psicológica influye de manera directa con el desarrollo de la personalidad de la mujer dado que afecta su manera de desenvolverse en el ámbito familiar, provocando que se evidencie la presencia de ansiedad, baja autoestima, dificultad para conciliar el sueño, depresión, aislamiento generando un desmedro en el enfoque personal de la misma, cabe señalar que se destacó a la violencia psicológica como la de mayor nocividad por su naturaleza pluriofensiva. Ello, le impide generar vínculos afectivos no solo con la pareja, evitando que la misma pueda fortalecer su autonomía como mujer independiente.

Las autoras coinciden en que la violencia psicológica influye negativamente en el desarrollo personal de la víctima, puesto que altera el normal desarrollo de su personalidad, provocándole un menoscabo en el área cognitiva lo que trae consigo diversas demostraciones de afectación. Tal y como se puede apreciar en la ficha 2, donde se tiene el protocolo de pericia psicológica N°010247-2021-PSC, el mismo que concluyó que la agraviada presentaba afectación psicológica y cognitiva. En la ficha 3, con relación al protocolo N°014714-2021-PSC, se concluyó que la usuaria presentó factores de vulnerabilidad: dependencia emocional, síntomas depresivos, escasos mecanismos defensivos, tendencia a la inestabilidad emocional, concordantemente con la ficha 5, el protocolo N°016104-2019-PSC tuvo como indicadores de afectación psicológica, donde la víctima presenta rasgos de personalidad dependientes, pues es fácilmente manipulable, se sugirió reciba terapia psicológica donde recibirá soporte emocional y por último la ficha 6, con el protocolo N°06044-2021-PSC demostró rasgos de personalidad autoderrotista y dependiente, como consecuencia a dicha afectación se sugirió orientación psicológica para que esta pueda recibir soporte emocional, con base a todo ello como autoras logramos evidenciar que lo mencionado por los entrevistados y lo recabado en las pericias psicológicas guarda

concordancia y con base a lo concluido por los peritos psicólogos, se demuestra que la influencia de la violencia psicológica repercute negativamente en la víctima, provocándole que adquieran un sin número de conductas perjudiciales.

De lo analizado con relación a la pregunta 2, se colige que Escobedo y Rivas (2022) concordaron en que el factor económico es un gran impedimento para que la mujer pueda reinsertarse dentro de la sociedad y consecuentemente impide que las víctimas se alejen de este ciclo de violencia en el que se encuentran inmersas. Adicional a ello Dentone (2022) manifestó que, luego del suceso de violencia vivido, las agraviadas tienen escasa posibilidad de poder aislarse, empezar desde cero, visualizarse un proyecto a largo plazo porque estas se encuentran supeditadas a su pareja.

Por otro lado, tenemos a Palomino y Pumarica (2022) que concuerdan en que las autoridades poseen un rol importante durante el proceso, de igual modo, no brindan un acompañamiento eficiente ni poseen las conductas adecuadas, siendo que el delito de violencia psicológica requiere soporte, los mismos no son atendidos adecuadamente provocando la impunidad. Finalmente, Morón (2022) señaló los impedimentos que se encuentran ligados a las conductas que se evidencian en las víctimas de violencia psicológica como el miedo, la angustia, la baja autoestima, entre otras.

La postura de las autoras radica en que el aspecto económico es el principal impedimento para que la mujer pueda reinsertarse dentro de la sociedad, ello en razón a que al ser dependientes económicamente de agresor, se encuentran obligadas a aceptar sin reclamar los abusos psicológicos a los que son sometidas, dado que al interponer una denuncia y persistir con la misma, perderían el sustento que reciben en el hogar.

Respecto a esta línea de discusión, se tuvo que la pregunta 1 de la encuesta virtual, elaborada a los asistentes administrativos y en función fiscal de las fiscalías del Callao señalaron que las pericias psicológicas practicadas a la víctima en gran parte sí lograban determinar el grado de afectación del hecho acontecido. Pese a ello, algunos manifestaron no estar de acuerdo, se advierte que la misma requiere de otros elementos para sustentar la afectación, con el fin de que puedan continuar con la investigación preliminar.

Lo mismo ocurre con relación a la interrogante 5 del cuestionario, en el que se determinó que el 87,5 % coincide en que los peritos sí se encontraban capacitados para determinar la afectación psicológica en el desarrollo de la personalidad de la mujer. No

obstante, se establece que no todas las pericias concluirán con el mismo grado de afectación en la personalidad de la víctima.

A diferencia de la pregunta 9, las indagadoras concluyen que la inestabilidad emocional provoca que las mujeres violentadas tengan dificultades para desligarse del ciclo de violencia a la que se encuentran sometidas, ello evidencia que los mismos están de acuerdo en que la inestabilidad emocional provoca una alteración mental, las mismas que se manifiestan a través de la variación de los estados emocionales.

OE₁: Comprender de qué manera la afectación mental se relaciona con la violencia psicológica en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao, 2022.

HE₁: La afectación mental se relaciona perjudicialmente con la violencia psicológica en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao en la medida que las mujeres violentadas sufren de abuso emocional, intimidación, humillación, y chantaje emocional.

La afectación mental y su vinculación con la violencia psicológica contra la mujer

Del estudio de las respuestas obtenidas para la pregunta 3, Escobedo, Dentone y Morón (2022) coincidieron en que una sola evaluación realizada idóneamente será suficiente, ello con la intención de evitar la revictimizar de la agraviada y tomando en consideración el poco personal para la realización de estas. Por el contrario, Palomino, Pumarica y Rivas (2022), discrepan de esta postura, señalando que el delito de violencia es de comisión continua, debiendo evaluarse en más de una sesión, dado que la primera impresión de la víctima es suficiente para determinar la presencia de afectación; y en caso de determinar afectación psicológica en la primera evaluación sería pertinente realizar sesiones posteriores porque la violencia es un ciclo.

Las investigadoras concuerdan en que la violencia psicológica es un delito continuo y requiere de más de una evaluación psicológica, puesto que con el pasar del tiempo las agresiones tienden a agravarse o superarse y ello tiene que ser expresado mediante un informe realizado por un profesional en la rama, en el presente caso, los peritos psicólogos. Como si fuera poco, el relato narrado por la víctima tendrá que ser consistente y en una sola

sesión no se podrá determinar ello, pues resulta necesaria la concordancia entre lo narrado y los resultados de las pericias, las cuales permitieron determinar la responsabilidad penal del presunto agresor.

Del análisis de las contestaciones de la formulación de la pregunta 4, se infirió que Dentone, Morón y Rivas (2022) señalaron que es de suma importancia la realización de tratamiento psicológico a la víctima a efectos de reinsertarse en la sociedad, afirmando que, esto servirá como herramienta otorgada por profesionales con el objetivo de superar este cuadro violento. Por otro lado, Palomino (2022) señaló que como política social las autoridades estatales deberían brindar asistencia psicológica a las víctimas y no solo limitarse a emitir un diagnóstico. Complementando lo anterior, Pumarica (2022) refirió que existen programas diseñados a brindar tratamiento psicológico, pero en lo que se debe trabajar es en garantizar la presencia de las víctimas en dichos tratamientos. Finalmente, Escobedo (2022) señaló que en la vía tutelar el juez es el encargado de ordenar la realización de tratamiento psicológico tanto al agresor como a la víctima.

Las autoras sostienen que sí, la afectación mental se relaciona perjudicialmente con la violencia psicológica dentro del desarrollo de la personalidad de la mujer en el ámbito familiar y ello está relacionado con que las lesionadas experimentan problemas para poder reinsertarse dentro de la sociedad, una de las razones más comunes según los entrevistados es que el hecho de que se puedan desligar en su totalidad de su agresor es difícil, por lo que requieren de la ayuda de un profesional especializado en la materia, para que pueda ayudarla a superar el cuadro de violencia vivido, reiteramos nuestra conformidad con que las pericias psicológicas se deberían evaluar en más de una sesión, dado que en caso de determinar afectación psicológica en la primera evaluación sería idóneo realizar más sesiones y que estas vayan acompañadas de terapia psicológica, pese a ello, en el escenario nacional se carece de peritos psicólogos, lo que dificulta esta misión. A modo de apoyo, estamos totalmente de acuerdo en que el CEM sería de suma ayuda en la realización de evaluación psicológicas, siempre y cuando se ciñan a la Guía de evaluación Médico Forense del Instituto de Medicina Legal.

Al comparar los resultados obtenidos en la encuesta practicada en la pregunta 2, se evidenció que las víctimas de violencia psicológica sí sufren de intimidación dentro del entorno familiar, por lo que esto será un obstáculo para que la misma pueda reinsertarse dentro de la sociedad en la que se vive. Inclusive en la pregunta 3, el 75 % de los encuestados

considera que la humillación sí provoca daños irreparables dentro del desarrollo de la personalidad de la mujer y con base a la interrogante 4, se obtuvo como mayoría que el agresor que ejerce violencia psicológica contra la mujer sí utiliza el chantaje emocional como una herramienta que le permita predominar un poder sobre la misma. Por último, se puede apreciar que cierto porcentaje opuesto considera que estos no son los únicos factores que pueden generar menoscabos irremediables en la mujer, basándose en su experiencia laboral dentro de las fiscalías de violencia.

OE2: Comprender de qué manera la afectación mental se relaciona con la violencia psicológica en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao, 2022.

HE2: La afectación cognitiva incide desfavorablemente con la violencia psicológica en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao, dado que las víctimas de violencia recuerdan sucesos violentos, idealizan a su pareja, presentan estrés post traumático y ansiedad.

Sobre la incidencia de la afectación cognitiva con base a la violencia psicológica

Con base de los resultados de la pregunta 5, los fiscales Escobedo, Morón, Palomino y Rivas (2022) concuerdan en que la pericia es la prueba esencial dentro del delito de violencia psicológica y consideran necesario que dicha evaluación debe ir acorde a la Guía de Evaluación Psicológica Forense de Medicina Legal del Ministerio Público, en la que sigue procedimientos y métodos adecuados para realizar una evaluación, las cuales serán útiles para determinar el grado de afectación con relación a los hechos suscitados. En consecuencia, los citados entrevistados indican que los CEM, realizan una evaluación inmediata, las cuales son cuestionadas porque no uniformizan criterios en los informes emitidos, no utilizan los instrumentos y técnicas requeridas, empero a ello sus informes concluyen afectación. Consecutivamente, para corroborar lo evaluado se hace una evaluación en medicina legal donde indica que no tienen afectación, entonces se tiene dos pronunciamientos válidos, los cuales generan confusiones a la entidad y a las víctimas.

Por esta razón, Dentone (2022) añadió que las pericias deben ser oportunas, evitando que se realicen a destiempo, logrando obtener un elemento de convicción idóneo, Pumarica (2022) consideró que, se debe capacitar a los psicólogos en materias especializadas, como por ejemplo, peritaje en menores, en delitos sexuales de agresión física y psicológica, con el

fin que estos refuercen su conocimiento ante casos de violencia que requieren mayor complejidad; Escobedo (2022) consideró que el CEM y los psicólogos profesionales del Ministerio Público deberían estandarizar sus evaluaciones, para tener un resultado concreto.

Con base a lo anterior, podemos determinar que los resultados de las fichas de análisis de documentos, propiamente de las carpetas fiscales, permitieron evidenciar que las pericias psicológicas desarrollaban un rol importante en las denuncias de violencia psicológica, dado que cada informe policial derivado, contaba con la pericia practicada a la agraviada, o de no serlo, el fiscal encargado del caso tramitaba un oficio dirigido al personal competente para que fuera remitido a la mayor brevedad posible donde permita evidenciar una posible afectación, la cual permitiría que este emita un pronunciamiento respecto a ello, que logré determinar responsabilidad penal.

Para concluir, las autoras discurren en que las pericias psicológicas terminan siendo insuficientes para los fiscales, a causa de que el CEM no estaría cumpliendo con lo establecido en la Guía de evaluación del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, por lo que sería recomendable que se adecuen a la misma, con el propósito de evitar emitir resultados insuficientes, para así permitir conocer con certeza la presencia o no de afectación en la usuaria, evitando que los fiscales soliciten una nueva evaluación.

Al comparar los resultados obtenidos en las entrevistas fijadas, se advierte que en la interrogante 6, los fiscales Escobedo, Morón, Palomino, Rivas y Pumarica (2022) determinaron que las pericias psicológicas deberían realizarse de manera inmediata por peritos que tengan un amplio conocimiento en el tema, que cuenten con cursos de capacitación que vayan acorde a los requerimientos de la presunta víctima de afectación psicológica, se debe contar con un ambiente idóneo, se debería ampliar la cantidad de peritos especializados, igualmente, concuerdan que a veces no se llevan con puntualidad las evaluaciones porque los peritos se encuentran atendiendo otras diligencias, a causa de que las partes a entrevistar no llegan o lo hacen de forma tardía. Es necesario que los diagnósticos sean totalmente objetivos, dado que es la única manera en la que se pueda sustentar una teoría fiscal válida. En último término, Rivas (2022) explicó que las pericias se deben dar en varias sesiones, puesto que es importante que la víctima se sienta en confianza de relatar los hechos vividos.

Bajo el mismo análisis el doctor Morón (2022), acota que debería existir unificación de criterios tanto por los peritos de la división médico legal y los del CEM, coincidiendo con lo manifestado en la pregunta 1 por las fiscales Escobedo y Dentone (2022).

Para finalizar con los resultados fijados, las autoras consideran que el correcto empleo de la guía en las pericias psicológicas conforme proscrito en los párrafos anteriores logrará establecer un procedimiento adecuado conforme a Ley que debe seguirse dentro de la investigación fiscal.

Por otro lado, la pregunta 7 de la encuesta realizada se tiene que el 100 % de los encuestados coincidió que recordar sucesos violentos genera estrés postraumático lo que nos permite inferir que el recordar estos episodios incide desfavorablemente con el desarrollo de la personalidad de la mujer.

OE₃: Establecer de qué forma la afectación conductual repercute en la violencia psicológica para el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao, 2022

HE₃: La afectación conductual repercute contraproducentemente en la violencia psicológica para el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao, puesto que provocan que las víctimas presenten inestabilidad emocional, trastorno de identidad disociativo, consuman drogas y alcohol.

En referencia a la afectación conductual y su repercusión con la violencia psicológica

Una situación particular se advierte al momento de analizar las respuestas de Escobedo y Rivas (2022), donde se visualizó que el criterio de los mismos radica en que la afectación conductual, provoca insomnio, ansiedad, irritabilidad, baja autoestima, cambios en su forma de vestir, se sienten menos que el resto a consecuencias del maltrato vivido, que no ayudan a superarse dentro de su desempeño personal evitando superar esa etapa a la que se encuentra sometida; los psicólogos señalan que tanto la afectación conductual, cognitiva forman parte de una afectación psicológica y eso es lo que la ley sanciona, para ello Morón (2022) citó el art. 122 - B del Código Penal del Perú de la afectación psicológica, conductual y cognitiva, indicando que la afectación lo debe determinar el perito especializado.

En ese sentido, Palomino y Dentone (2022) señalaron que la afectación psicológica se debe dar con una pericia psicológica, a través de la elaboración del informe que dará una

idea primigenia de lo que sucede en la evaluada y de sus comportamientos, a lo que Pumarica (2022) incidió que, la afectación conductual es un hecho lesivo para la vida de la mujer no solo por la naturaleza pluriofensiva, sino porque la misma limita las actividades que realiza normalmente por un estado de represión en la que se encuentra inmersa en una situación de violencia.

Las investigadoras sostienen que la inestabilidad emocional se evidencia como indicadores de afectación conductual en la víctima de violencia psicológica y no solo ello, pues se puede presentar a través de ansiedad, irritabilidad, baja autoestima, entre otros indicadores, destinados a impedir el desarrollo personal de la mujer en el ámbito familiar, social, amical, entre otros, lo cual confirma que la violencia conductual repercute contraproducentemente en el desarrollo de la personalidad de la mujer.

Con base a los resultados analizados en la interrogante 8, Palomino (2022) consideró que sería conveniente acercar a los órganos encargados de dar soporte a las víctimas, mediante un trabajo arduo y en conjunto con el CEM y UDAVIT. Complementando la idea anterior, Rivas (2022), acotó que, es una responsabilidad importante que le corresponde a la fiscalía especializada, contando con el programa 360, el cual hace seguimiento a todas las víctimas. En concordancia con lo que antecede Dentone (2022) sugirió incorporar el apoyo de UDAVIT quienes se encargarán de asesorar a la víctima a fin de no desistir en el proceso, dado que cuentan con el área legal, psicológica y social, para reinsertarse a la sociedad, restaurar todo lo perdido y no sean nuevamente víctimas de violencia familiar.

Escobedo y Morón (2022) incurrieron en que el camino más célere posible es la protección de la víctima, la cual no se encuentra ligado a la función fiscal, dado que quien lo brinda es el juzgado de familia especializada al momento de dictar las medidas de protección acompañado de terapias psicológicas para la víctima y el agresor. En sentido contrario Pumarica (2022) manifestó que para cumplir la finalidad reformativa y/o restaurativa en la víctima de violencia psicológica, no solo se debe mejorar en la práctica fiscal sino en todo el sistema de justicia, entiéndase fiscalía, poder judicial, ministerio de justicia, centros médicos e incluso los mismos abogados litigantes, además se debe concientizar a los operadores de justicia en los casos violencia psicológica, al detallar en que es un delito tan o más grave que cualquier otro del código penal.

Con relación al seguimiento realizado por UDAVIT, se tiene conocimiento que dicha figura de profesionales está integrada por psicólogos, abogados y trabajadores sociales, que

coadyuvan a las víctimas de violencia familiar, puesto que su función es brindar asistencia legal, psicológica y social, de igual modo, ante una frustración a la visita de la agraviada, el informe emitido por los mismos, no constituye prueba pericial, dado que su principal función es preparar a los recurrentes para las declaraciones, sin que ello implique un patrocinio legal.

Por último, como autoras estamos de acuerdo con lo manifestado por Pumarica, dado que, sí se desea llevar a cabo la finalidad restitutiva y/o restaurativa en la víctima de violencia psicológica, se deben generar cambios en todo el sistema de justicia y entender que este hecho es un delito nocivo para la persona por lo que debe encontrarse en el mismo rango de trascendencia como lo son otros delitos regulados en el código penal. Además, logramos evidenciar que, con relación a las 10 carpetas fiscales adjuntadas dentro de nuestras fichas de guías de análisis documental, solo en la ficha 4, caso N° 906018902-2020-3071 se incorpora la labor que debe realizar el UDAVIT mediante disposición fiscal, a efectos de realizar asesorías en el área legal, social y psicológico, empero a ello no se efectiviza solución alguna porque se eximen de responsabilidad al indicar que los informes emitidos por los mismos, no son de carácter probatorio de ninguna clase, razón por la cual no deben ser incluidos dentro de la carpeta fiscal, ni auxiliar, siendo que su informe es un documento administrativo mediante el cual registra la asistencia de las actividades realizadas y pone en conocimiento al fiscal la situación psicoemocional de la víctima o testigo.

4.3. Implicancias

En esta parte del trabajo, se procedió a redactar el desarrollo de las implicancias con relación a los objetivos trazados por las autoras, para los cuales se delimitaron cuatro enfoques importantes, estos son, la implicancia metodológica, social, teórica y práctica. Mediante las cual buscamos conferir mayor trascendencia a la comunidad académica y jurídica interesada en evaluar o profundizar el fenómeno de estudio.

4.3.1. Implicancia metodológica

Las implicancias metodológicas aplicadas al presente estudio tuvieron como finalidad obtener evidencias objetivas, para ello se requirió la utilización de diversos instrumentos, los mismos que nos permitieron adquirir información idónea para alcanzar un análisis oportuno que coadyuve a determinar si la violencia psicológica influye en el desarrollo de la personalidad dentro del ámbito familiar del Distrito Fiscal de Callao.

Con base a lo que antecede, se utilizaron cuatro poblaciones y cuatro muestras, para que al ser analizados se responda a las interrogantes generadas en la investigación, cabe mencionar que las técnicas aplicadas fueron la entrevista, análisis documental y encuestas virtuales, cada uno de ellos nos permitió optimizar tiempo, manejar información fehaciente, se realizó un estudio detallando de la casuística propia de la práctica fiscal, se obtuvieron resultados eficientes. En contraste con lo anterior, el enfoque cualitativo posibilitó la profundización desde los aspectos teórico, práctico y social, los cuales serán descritos con mayor énfasis en los próximos apartados. La estructura metodológica se circunscribe a investigaciones con trascendencia vinculada a la originalidad y la autenticidad cumpliendo con los criterios exigidos por los estándares nacionales e internacionales en metodología.

4.3.2. Implicancia social

Esta implicación intenta atender un grupo conformado principalmente por mujeres que carecen de ciertos factores que imposibilitan el desarrollo de su personalidad dentro de una sociedad debidamente constituida. De lo evidenciado hasta el momento, las principales razones están asociadas a patrones psicológicos que miden el comportamiento de la víctima frente a su agresor o victimario, se debe resaltar que la dependencia económica encabeza la lista mientras que la dependencia emocional es el segundo factor con el que debe lidiar durante su etapa de superación.

A su vez, esta problemática se incrementó por la carencia de soluciones tangibles en cuanto a la aplicación de tratamientos psicológicos posteriores en beneplácito de las agraviadas, pese a la existencia al seguimiento que realiza UDAVIT luego de su incoación por parte del persecutor penal. Frente a todo ello, se brindaron análisis consensuados con rigor académico y científico que pusieron en evidencia las vulnerabilidades del Estado para salvaguardar los intereses de este sector desprotegido por las principales instituciones públicas y las autoridades que encabezan los planes nacionales que buscan erradicar la violencia psicológica.

4.3.3 Implicancia teórica

Los componentes doctrinarios fueron extraídos de las principales plataformas universitarias con reconocimiento nacional e internacional de las que se obtuvieron múltiples materiales bibliográficos, entre los principales, tesis, revistas científicas y artículos indexados. Esto con el propósito de asegurar la relevancia del trabajo, con la evaluación del

estado del arte rescatando los principales resultados y conclusiones de las indagaciones previas. A partir de ello, se mostraron las soluciones de alcance jurídico propuesta por diversos autores especialistas en la materia.

En ese orden de ideas, se podrá encontrar durante el recorrido de la investigación una serie de argumentos consistentes que intentan explicar no solo las variables, dimensiones e indicadores, sino que buscan esclarecer el panorama actual mediante la difusión de información estadística, documental y fílmica. En ese sentido, las coautoras brindaron anotaciones académicas y objetivas sobre cada uno de los ítems inmersos en la indagación con la intención de incrementar los conocimientos teóricos y con ello robustecer las soluciones al planteamiento del problema.

4.3.4 Implicancia práctica

El instrumento normativo que permite la práctica de las pericias para los casos de violencia psicológica contra la mujer, los cuales cuenta con diversos aspectos que necesitan modificarse para un adecuado ejercicio pericial. Se advirtió de la revisión de dicha guía que las víctimas de este flagelo tienen serios problemas para reinsertarse en la sociedad, agregado a ello no cuentan con un plan individualizado que les permita superar las consecuencias producto de los tratos crueles e inhumanos recibidos de sus parejas o los que ocupen esa posición.

Las recomendaciones especifican los puntos clave que deben implementarse para poder mejorar el instrumento utilizado hasta el momento desde la óptica general se puede dividir en dos momentos debidamente delimitados. El primero radica en la determinación del grado de afectación de la víctima dentro de la investigación fiscal. La segunda se ubica en un periodo diferente, empero con la misma necesidad de atención como en el caso anterior esto es luego de impuesta la sanción al victimario, dicho de otro modo, el seguimiento posterior debe contar con el mismo grado de eficiencia para lograr un óptimo de la personalidad como correlato de la reinscripción de la mujer víctima de violencia psicológica.

Conclusiones

En este espacio se abordarán las conclusiones a partir de la problemática general, así como, los objetivos e hipótesis trazados primigeniamente. El orden discursivo que exige toda investigación de arraigo científico debe concretar soluciones tangibles frente al flagelo evaluado, en la medida que el derecho como rama de las ciencias sociales prescribe los

parámetros y garantías mínimas para la convivencia en la sociedad, haciendo especial mención al derecho de familia.

Primero

De los hallazgos analizados en la investigación se concluye que, la violencia psicológica tiene una influencia negativa en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao, durante el año 2022, debido a que el Estado a través de sus órganos adscritos como lo son el Instituto de medicina legal y Centro de Emergencia Mujer carecen de uniformidad en cuanto a sus pronunciamientos periciales, imposibilitando que las víctimas puedan reinsertarse en la sociedad y continuar normalmente con su vida.

Segunda

De la investigación realizada se comprendió que la afectación mental se relaciona perjudicialmente en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao, durante el año 2022, dado que los especialistas en la materia y los informes periciales resaltaron que las principales causas de este flagelo recaen en las humillaciones, ofensas, intimidaciones ejercidas sobre las mujeres violentadas.

Tercera

De los resultados materia de análisis se determinó que la afectación cognitiva incide desfavorablemente con el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao, durante el año 2022, debido a la gravedad de los patrones desarrollados al presenciar este tipo de afectación, dado que generan en la víctima, ansiedad, estrés post traumático, que recuerde constantemente los hechos sucedidos y que tenga dificultad para enfrentarse a los problemas, ello se determinó en las pericias emitidas por peritos psicólogos del Instituto de Medicina Legal.

Cuarta

Por último, de lo recabado y estudiado, se estableció que la afectación conductual, repercute contraproducentemente en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao, durante el año 2022, en tanto que la violencia psicológica se manifiesta a través del insomnio, ansiedad, señales de irritabilidad, apatía, entre otros, siendo estos patrones propios de la consecuencia del maltrato sufrido por la

víctima, las cuales no ayudan a la mujer a superarse dentro de su desempeño personal, familiar, laboral y profesional.

Recomendaciones

Seguidamente, se expondrán una serie de reflexiones a modo de recomendación para que posteriormente puedan ser utilizados para robustecer las vulnerabilidades que ostentan las instituciones estatales, principalmente la Fiscalía de la Nación – Ministerio Público, Instituto de Medicina Legal y Centro de Emergencia Mujer.

Primero

Consideramos como recomendación más importante el planteamiento de política pública que permita la unificación entre el Instituto de Medicina Legal y el Centro de Emergencia Mujer, ello con el propósito de que la Guía de evaluación utilizada por parte del Ministerio Público coadyuve al CEM a emitir informes con conclusiones certeras, que permitan medir objetivamente la afectación de la víctima de violencia familiar.

Segundo

Recomendamos la realización de una pluralidad de evaluaciones psicológicas para las víctimas de violencia, ello constaría de 2 evaluaciones como mínimo al momento de conocido el hecho por la autoridad competente, asimismo, se buscará emitir un correcto pronunciamiento fiscal esta evaluación deberá contener en sus conclusiones expresamente el tipo de afectación y el grado de esta para coadyuvar con la continuación de la investigación.

Tercero

Es primordial que la evaluación de las pericias psicológicas se lleven a cabo de forma idónea, para que así las denuncias procedan y no se archiven, por ello creemos que los peritos deben tener un amplio conocimiento en el tema, por lo que se les debería capacitar profundamente en materias especializadas, tal como: temas en delitos sexuales, de agresión física y psicológica, que vayan acorde a las necesidades que requiera la víctima, empero a ello no se quiere decir que los profesionales no se encuentren preparados, sino que los casos de violencia son bastante complejos y requieren de un mayor estudio.

Cuarto

En definitiva, debemos concientizar a los operadores de justicia, entiéndase Poder Judicial, Ministerio Público, centros médicos, entre otros que contribuyan la labor de administración de justicia, respecto al tema de violencia psicológica y familiar, indicando que este delito es tan o más grave que cualquier otro del código penal, siendo este más lesivo que cualquier otro tipo de violencia, por el hecho de que abarca diversos aspectos de la vida humana en relación a su comportamiento, desarrollo, desenvolvimiento entre otros.

REFERENCIAS

- Almada, S. (2019). *Utilización de métodos de validación y confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos en los trabajos de tesis de postgrado, San Lorenzo, 2019* [Tesis de Magister, Universidad Tecnológica Intercontinental]. Repositorio Institucional.
<https://www.utic.edu.py/repositorio/Tesis/Postgrado/MICT/SELVA%20ALMADA.pdf>
- Alméciga, M., y Sanabria, L. (2015). *Dependencia Emocional y Distorsiones Cognitivas en un grupo de mujeres víctimas de violencia doméstica* [Tesis de maestría, Universidad Fundación Universitaria Los Libertadores]. Repositorio Institucional Los Libertadores. <http://hdl.handle.net/11371/2310>
- Arce, R. (2019). *Factores asociados a la violencia conyugal en el Centro de Emergencia Mujer- CEM, Lima 2017* [Tesis de Magister]. Cybertesis Repositorio de tesis digitales . <https://hdl.handle.net/20.500.12672/10646>
- Arias, J. (2020a). *Proyecto de Tesis Guía para la elaboración.* <https://bit.ly/3rStTX0>
- Arias, J. (2020b). *Métodos de investigación online herramientas digitales para recolectar datos.* <https://bit.ly/3OGNnrl>
- Artigas, W., y Robles, M. (2010). Metodología de la investigación: una discusión necesaria en las universidades Zulianas. *Revista Digital Universitaria*, 11(11), 1-17. <http://www.revista.unam.mx/vol.11/num11/art107/art107.pdf>
- Bartolomé, A. (2017). Los derechos de la personalidad de la mujer gestante ante una gestación subrogada. El derecho a la integridad física y psíquica y el derecho a la protección de datos de carácter personal y habeas data. *Revista Iberoamericana de Bioética*, (6), 1-15. <https://doi.org/10.14422/rib.i06.y2018.002>
- Bayona, R. (2020). *Legislación pericial* [Diapositivas PowerPoint]. https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4197_2._curso_mp_15_dr_ballona.pdf
- Bernal, D., Díaz, E., y Padilla, A. (2018). Retos éticos de la investigación sociojurídica: una revisión a partir de buenas prácticas en artículos publicados. *Estudios Socio-Jurídicos*, 20 (1), 107-131. <https://acortar.link/skZYEI>

- Blázquez, A., y Gárate, A. [Blázquez y Gárate Gabinete de Psicología]. (2016, 10 de noviembre). *La personalidad*. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=O5ud6eqdCro>
- Cabrero, E. (2022). *La indefensión aprendida en las víctimas de malos tratos*. Psicología y Mente. <https://psicologiaymente.com/forense/indefension-aprendida-victimas-malos-tratos>
- Camarero, E. (2022). *Como preparar una entrevista de trabajo estructurada*. <https://blogs.evaluar.com/c%C3%B3mo-preparar-una-entrevista-de-trabajo-estructurada-ejemplos>
- Camargo, M., y Rojas, K. (2016). *Estrategias de enseñanza para la rememoración, el perdón y la resiliencia de jóvenes en condición de desplazamiento*. https://ciencia.lasalle.edu.co/lic_lenguas/182/
- Ceccarelli, E. (2017). *Niveles de ansiedad en sujetos que practican el malabarismo en la ciudad de Lima Metropolitana* [Tesis de Licenciatura, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. Repositorio Institucional. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/1396>
- Científica. <http://www.bvs.hn/Honduras/Embarazo/Tipos.de.Muestreo.Marzo.2016.pdf>
- Clauso, A. (1993). *Análisis documental: el análisis formal*. <https://bit.ly/3EQB72V>
- Colque, J. (2022). Lineamientos para la correcta aplicación de las guías de evaluación psicológica forense y valoración del daño. [Diapositiva de PowerPoint]. https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/6113_presentacion_de_vf_en_arequipa.pdf
- Concepto. (2021, 16 de julio). *Tipos de investigación*. <https://concepto.de/tipos-de-investigacion/>
- Cuevas, M, Hoyos, P., y Ortiz, Y. (2009). Prevalencia de intimidación en dos instituciones educativas del departamento del Valle del Cauca, 2009. *Pensamiento Psicológico*, 6, 13, 153-172. <https://www.redalyc.org/pdf/801/80112469011.pdf>
- De la Rosa, A. (2013). *Evaluación de un programa de tratamiento para trastorno por estrés postraumático en víctimas de violencia criminal mediante exposición por realidad virtual* [Tesis para Doctorado, Universidad Nacional Autónoma de México].

Repositorio Institucional de la UNAM.
<https://repositorio.unam.mx/contenidos/86167>

Definiendo el alcance de una investigación: exploratoria, descriptiva, correlacional o explicativa. (2013, 04 de abril). Pensamiento de Sistemas.
<https://pensamientodesistemasaplicado.blogspot.com/2013/03/definiendo-el-alcance-de-una.html>

Deza, S. (2013) Violencia familiar asociado al consumo de sustancias psicoactivas en hombres que ejercen violencia. *Avances En Psicología*, 21(1), 35-46.
<https://doi.org/10.33539/avpsicol.2013.v21n1.304>

Díaz, L., Torruco, U., Martínez, M., y Varela, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en Educación Médica*, 2(7), 162-167.
<http://www.scielo.org.mx/pdf/iem/v2n7/v2n7a9.pdf>

Diccionario enciclopédico de la legislación sanitaria. (marzo de 2017). *Sustancias sujetas a control especial.* <https://salud.gob.ar/dels/entradas/sustancias-sujetas-control-especial>

Dr. Vorobiev (2022). *Ansiedad.* <https://drvorobjev.com/es/ansiedad-dr-vorobjev/>

Echeburúa, E., Corral, P., y Amor, P. (2004). Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 4, 227-244.
<https://masterforense.com/pdf/2004/2004art19.pdf>

Encalada, E. (2021). *Violencia Psicológica como delito: ¿Problema o solución para las víctimas?: Análisis de casos en el cantón Otavalo desde la vigencia de COIP* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional del Organismo de la Comunidad Andina, CAN. <http://hdl.handle.net/10644/8161>

Escudero, C., y Cortez, L. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica.* UTMACH. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/12501>

Escudero, M. (2022). *Tratamos la inestabilidad emocional en el Centro de Psicología y Psiquiatría Manuel Escudero Madrid.* Psicólogos Clínicos y Psiquiatras.
<https://acortar.link/Ca8Mkw>

Espinoza, I. (2016). *Tipos de muestreo* [Diapositiva de Power Point]. Unidad de Investigación

- Espinoza, I. (2022). *Unidad de investigación científica facultad de ciencias médicas*. [Diapositiva de PowerPoint]. <http://www.bvs.hn/Honduras/Embarazo/Tipos.de.Muestreo.Marzo.2016.pdf>
- Fabres, J. (2022). *Validez y Confiabilidad de Instrumentos*. [Diapositiva de PowerPoint]. <https://slideplayer.es/slide/4169288/>
- Flames, A. (2012). *Trabajo de Grado Cuantitativo y Cualitativo*. Universidad Bolivariana de Venezuela. <https://bit.ly/3v4zX0w>
- Folgueiras, P. (2022). *La entrevista*. <https://bit.ly/3LqEn7B>
- Fombellida, L., y Granados, J. (2015). *Tratamiento jurídico penal del Trastorno de Personalidad Múltiple en Costa Rica* [Tesis de Licenciatura]. Universidad de Costa Rica. <https://acortar.link/Y1AZJV>
- Fombellida, L., y Sánchez, J. (2003). Personalidad múltiple: un caso raro en la práctica forense. *Cuadernos de Medicina Forense*. <https://bit.ly/3t9gdXY>
- Galicia, L., Balderrama, J., y Edel. (2017). *Validez de contenido por juicio de expertos: propuesta de una herramienta virtual*. *Apertura*, 9(2), 42-53. <http://www.scielo.org.mx/pdf/apertura/v9n2/2007-1094-apertura-9-02-00042.pdf>
- García, A. (2011). *Enfoques cuantitativo y cualitativo*. <https://sites.google.com/site/metodologiadelainvestigacionb7/enfoques-cuantitativo-y-cualitativo>
- Gavilán, C. (2009). *El documento y sus clases análisis documental: indización y resumen*. <https://bit.ly/3xXRysB>
- Gil, S., y Espinoza, S. (2020). *Violencia Familiar desde la perspectiva de las mujeres víctimas del Juzgado Mixto de la provincia de Chupaca, periodo 2020* [Tesis de Licenciatura, Universidad Peruana los Andes]. Repositorio Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/2120>
- Gómez, C. (2018). *Relación entre el clima social familiar y el desarrollo de la personalidad en los adolescentes del asentamiento humano poblacional Alan García de la ciudad de Rioja-2016* [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional de San Martín]. Repositorio Institucional. <http://hdl.handle.net/11458/3000>

- González, M., Valdebenito, P, y Munizaga, B. (2022) *Encuestas de campo estructuradas y semiestructuradas*. [Diapositiva de Power Point]. Universidad de Tarapacá. <https://slideplayer.es/slide/3409652/>
- Guaraca, F. (2019). *El derecho constitucional de acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género: la violencia psicológica en el cantón Cuenca con entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal* [Tesis de Maestría, Universidad de Cuenca]. Repositorio Institucional UCUENCA. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/32822>
- Gutiérrez, A. (2015). *La identidad cultural como contenido transversal en el diseño de los proyectos de aprendizaje de instituciones educativas de la Ugel 06 de Lima* [Tesis de Magister, Universidad Pontificia Católica del Perú]. Repositorio PUCP. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/6785/GUTIERREZ_RAMIREZ_ADRIANO_IDENTIDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Guzmán, J. (2017) *Violencia contra la mujer: consumo de drogas y alcohol aumenta agresividad*. *Andina*. <https://andina.pe/agencia/noticia-violencia-contra-mujer-consumo-drogas-y-alcohol-aumenta-agresividad-685957.aspx>
- Guzmán, L. [Luis A. Guzmán Robles, psicólogo]. (2020, 19 de octubre). *Afectación Psicológica*. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=jMreQVePaAM>
- Hernández, M. (2017). *Violencia psicológica y la coercitividad de la pena en el nuevo marco de la legislación peruana* [Tesis de maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. Repositorio Institucional. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/1622>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2010). *Metodología de la Investigación*. <https://bit.ly/3rY8XxH>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2019). *Perú: Indicadores de violencia familiar y sexual, 2012-2019*. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/
- Iza, D. (2018). *Aproximación a los rasgos de personalidad en presuntos agresores de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar de la fiscalía provincial de Pichincha* [Tesis de Titulación, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio Digital. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/15050>

- Ley 30364 de 2015. Por la cual se derogan los artículos 122-A y 122-B del Código Penal y la derogación de la ley 26260, Ley de protección frente a la violencia familiar. 06 de noviembre del 2015. <https://acortar.link/zNHA8>
- López, M., y Kala, J. (2018). Derecho a la identidad personal, como resultado del libre desarrollo de la personalidad. *Revista Ciencia Jurídica*, 7(14), 65-76. <http://www.cienciajuridica.ugto.mx/index.php/CJ/article/view/284>
- López, P. (2004). Población, muestra y muestreo. *Punto Cero*, 9(8), 69-74. <http://www.scielo.org.bo/pdf/rpc/v09n08/v09n08a12.pdf>
- Maggio, E., y Álvarez, M. (2022). *El deterioro psíquico y los test proyectivos*. Técnicas proyectivas org. <https://bit.ly/3PObtB3>
- Martínez, A. (2013). *Diseño de investigación. principios teórico-metodológicos y prácticos para su concreción*. <https://bit.ly/389m87U>
- Martínez, H., y Benítez, L. (2016). *Metodología de la Investigación Social I*. <https://bit.ly/3MiPqzK>
- Mata, L. (2019). *El enfoque cualitativo de investigación*. Investigalia. <https://investigaliacr.com/investigacion/el-enfoque-cualitativo-de-investigacion/>
- Ministerio Público del Perú . (2022). *¿Qué es la Fiscalía?* <https://www.mpfm.gob.pe/?K=138>
- Ministerio Público del Perú. (2022). *Ministerio público en el NCPP*. https://www.mpfm.gob.pe/elfiscal/fiscalia_ncpp/
- Molina, G. (2018). La humillación como una forma socialmente tolerada del mal moral. *Coherencia*, 15(29), 37-64. <https://bit.ly/38W2zjR>
- Montero, K., y Ortiz, J. (2020). *Estimulación cognitiva en mujeres de residencias asistidas del instituto de neurociencias* [Tesis de titulación, Universidad de Guayaquil]. Repositorio Universidad de Guayaquil. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/50194>
- Morales, M (2014). *Diferencia estadística en los niveles de chantaje emocional entre un grupo de trabajadores femeninos y masculinos* [Tesis de Licenciatura, Universidad Rafael Landívar]. Tesario de la Red de Bibliotecas Landivarianas. <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/05/43/Moales-Maria.pdf> Contenido de Tesis

- Moyano, M. (2009). *La inestabilidad emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes del ciclo básico del instituto tecnológico rumiñahui en el año lectivo 2008 – 2009* [Tesis de Licenciatura, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio de la Universidad Técnica de Ambato. <http://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/4182>
- Muñoz, D. (03 de Octubre de 2015). Encuesta Estructurada. *Investigación de Mercados*. <https://scarlex01.wixsite.com/pr-blog-es/single-post/2015/10/03/encuesta-estructurada>
- Muñoz, P. (2018). *Repercusiones de los informes periciales psicológicos en el derecho de tutela judicial efectiva de los casos de violencia psicológica contra las mujeres en el Ecuador* [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional del Organismo de la Comunidad Andina, CAN. <http://hdl.handle.net/10644/6459>
- National Institute of Drug Abuse. (2022). *La comorbilidad*. <https://bit.ly/3wbFa6Z>
- Neftali, T. (2022). *Técnicas de investigación cualitativas y cuantitativas*. [Diapositiva de PowerPoint]. <https://core.ac.uk/download/pdf/80531608.pdf>
- Nuevo Código Procesal Penal (NCPP). Decreto Legislativo N.º 957. *MINJUS*. 29 de julio de 2004. Cuarta Edición Oficial: Mayo 2016. https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROC ESALPENAL.pdf
- Núñez, D. (2020). *Análisis de la valoración de la prueba y el principio de seguridad jurídica en actos de violencia psicológica* [Tesis de Titulación, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio Universidad Técnica de Ambato. <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/31091>
- Ojeda, C. (2022). *La indefensión aprendida: ahondando en la psicología de la víctima*. Psicología y Mente. <https://psicologiaymente.com/psicologia/indefension-aprendida>
- Ortega, R., y Quinde, J. (2021). *Abuso emocional y físico en las mujeres de la parroquia Cochapata del Cantón Nabón* [Tesis de titulación, Universidad del Azuay]. Dspace de la Universidad del Azuay. <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/11211>

- Ortiz, B., y Vasques, M. (2019). *Violencia Psicológica a la mujer y sus derechos fundamentales en el distrito de Independencia, 2019* [Tesis de titulación, Universidad Privada Telesup]. Repositorio Universidad Privada Telesup. <https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/919>
- Otzen, T., y Manterola, C. (2017). Técnicas de muestreo sobre una población a estudio. *Int. J. Morphol*, 35(1), 227-232. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/ijmorphol/v35n1/art37.pdf>
- Ovadia, D. (2022). *La indefensión aprendida*. Investigación y Ciencia. <https://www.investigacionyciencia.es/revistas/mente-y-cerebro/la-fuerza-curativa-de-la-naturaleza-789/la-indefensin-aprendida-18183>
- Palacios, F. (2020). *Derecho a la integridad y criterios para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao 2020* [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/84085>
- Palacios, M. (2020). *La Hegemonía del libre desarrollo de la personalidad y la libertad sexual en el matrimonio* [Tesis de maestría, Universidad Autónoma de Querétaro]. Repositorio Institucional UAQ. <https://bit.ly/3Jnom0o>
- Peña, A. (2019). *Factores que influyen en la violencia contra la mujer, Yanacancha, 2019* [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]. Repositorio UNDAC. <http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/1510>
- Peña, C., Vilchez, L., Acho, G., Loredo, R., Ortiz, K., y Salazar, M. (2017). *Violencia contra la mujer en el distrito de Santiago de Surco*. Editorial de la universidad Ricardo Palma. <http://repositorio.urp.edu.pe/handle/urp/1080>
- Peña, S. (2017). Análisis de datos. <https://core.ac.uk/download/pdf/326425169.pdf>
- Perez, G. (2017). La dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad en el derecho de familia en México: principales criterios jurisprudenciales. *Revista Boliviana de Derecho*, (25), 144-173. <https://bit.ly/3PknDRP>
- Portellano, J. (2005). *Introducción a la neuropsicología*. MCGRAW HILL EDUCATION. <https://acortar.link/DaWke1>
- Portilla, A. (2020). *Violencia de pareja y rasgos de la personalidad en estudiantes de una universidad privada de Lima sur* [Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma del

- Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.
<https://hdl.handle.net/20.500.13067/1236>
- Prieto, M. (2018). El círculo de la violencia de Leonor Walker. *La mente es maravillosa*.
<https://acortar.link/hHHH6C>
- Puente, X. (2008). *Investigación socio jurídica, algunas sugerencias para su aplicación*. Repositorio Ibero Puebla. <http://hdl.handle.net/20.500.11777/1172>
- Ramos, C. (2020). Los Alcances de una investigación. *Ciencia América*, 9(3), 2.
<https://doi.org/10.33210/ca.v9i3.336>
- Rausky, M. (2005). La construcción de cuestionarios estructurados: El caso de la primer encuesta sobre Actividades de niños, niñas y adolescentes hecha en Argentina. *IV Jornadas de Sociología de la UNLP*.
https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.6659/ev.6659.pdf
- Resolución Rectoral 090 de 2020 [Universidad Privada del Norte]. Para lo cual determinan las líneas y sub líneas de investigación para cada carrera de la UPN. 18 de marzo del 2020. <https://bit.ly/3rdLjgk>
- Reynaldi, R. (28 de abril de 2018). Lesión psicológica y criterios de imputación. Daño psíquico y afectación psicológica como parámetros diferenciales. LP Pasión por el Derecho. <https://bit.ly/3Lc3p9G>
- Robles, B. (2019). Población y muestra. *Revista oficial de la Universidad Privada Antenor Orrego*. 3(1), 245-246. <https://bit.ly/3v9OIiD>
- Robles, M. (2022). *Idealización de la Pareja*. <https://bit.ly/3Lf3MAi>
- Robles, P., y Rojas, M. (2022). La validación por juicio de expertos: dos investigaciones cualitativas en Lingüística aplicada. *Revista nebrija de lingüística aplicada a la enseñanza de las lenguas (18)*. <https://www.nebrija.com/revista-linguistica/la-validacion-por-juicio-de-expertos-dos-investigaciones-cualitativas-en-linguistica-aplicada.html>
- Rodríguez, D., y Valldeoriola, J. (2022). *Metodología de la investigación*.
<https://bit.ly/3EJw7Nf>
- Rojas, B. (2019). *La violencia familiar y su influencia en las familias del asentamiento humano Huaycán, 2018* [Tesis de titulación, Universidad Privada Telesup].

Repositorio Digital de la Universidad Privada Telesup.
<https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/745>

Rosales, N. (2020). *Personalidad dependiente y afectación psicológica, cognitiva y conductual, en mujer adulta víctima de violencia de género* [Tesis de Título de Segunda Especialidad Profesional, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio de la Universidad Nacional Federico Villarreal. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/5377>

Rumay, M., y Terrones, K. (2019). *Rasgos de personalidad en víctimas de violencia familiar de emprendimiento mujer de la ciudad de Cajamarca* [Tesis para Licenciatura, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrel]. Repositorio UPAGU. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/925>

Salinas, J., y Espinosa, V. (2014). La definición de abuso psicológico en la muestra de jóvenes universitarios. *Revista electrónica de psicología de Iztalaca*, 17(1), 58-83. <https://www.medigraphic.com/pdfs/epsicologia/epi-2014/epi141d.pdf>

Sánchez, H., Reyes, C., y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Universidad Ricardo Palma. <http://repositorio.urp.edu.pe/handle/URP/1480>

Sánchez, M., Fernández, M., y Díaz, J. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista científica*, 8(1), 107-121. <https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.400>

Santillán, O. (2019). *La vulneración del derecho de defensa del denunciado y los procesos de violencia psicológica en la provincia de Moyobamba, durante el año 2018* [Tesis para ostentar el grado de magister, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/39211>

Tafur, Y. (2020). Sintomatología ansiosa-depresiva en relación con el funcionamiento familiar en un grupo de adolescentes de Lima Norte. *CASUS. Revista de Investigación y Casos en Salud*, 5(1), 18-25. <https://doi.org/10.35626/casus.1.2020.228>

Tamayo, C., y Silva, I. (2022). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos* [Diapositiva de Power Point]. Departamento académico de metodología de la investigación.

<https://www.postgradoune.edu.pe/pdf/documentos-academicos/ciencias-de-la-educacion/22.pdf>

- Tamayo, G. (2022). *Diseños muestrales en la investigación*. <https://bit.ly/37yo8qx>
- Tamayo, M. (2003). *El proceso de la investigación científica*. Editorial Limusa S.A. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/227860/El_proceso__de_la_investigaci_n_cient_fica_Mario_Tamayo.pdf
- Telumbre, J., López, M., Castillo, L., Góngora, L., Arguelles, R., Mendoza, G. (2020). Consumo de alcohol y violencia psicológica en las relaciones de noviazgo en jóvenes universitarios. *Revista Iberoam*, 10(3), 8-15. <https://www.enfermeria21.com/revistas/aladefe/articulo/332/consumo-de-alcohol-y-violencia-psicologica-en-las-relaciones-de-noviazgo-en-jovenes-universitarios/>
- Tesis y Másters. (2022). *¿Qué es una entrevista estructurada y cómo usarla en una tesis?* <https://bit.ly/3wcdH58>
- Torres, M., y Paz, K. (2022). *Métodos de recolección de datos para una investigación*. Universidad Rafael Landívar. <https://bit.ly/3MynjMW>
- Uliaque, J. (2022). *El ciclo de la violencia en las relaciones de pareja*. Psicología y mente. <https://psicologiaymente.com/forense/ciclo-violencia-relaciones-pareja>
- Vallejo, M. (2002). *El diseño de investigación: una breve revisión metodológica*. Archivos de cardiología de México. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-99402002000100002
- Veiga, J., De la Fuente, Ortiz., y Zimmermann, M. (2008). Modelos de estudios de investigación aplicada: conceptos y criterios para el diseño. *Medina y Seguridad del Trabajo*. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0465-546X2008000100011&lng=es&tlng=es
- Velasco, L., y Sánchez, J. (2003). Personalidad múltiple: un caso raro en la práctica forense. *Cuadernos de Medicina Forense*, 31(6), <https://doi.org/10.4321/s1135-76062003000100002>

Viruela, A. (2013). *El desarrollo de la personalidad: estabilidad y cambio desde el inicio de la adolescencia al inicio de la etapa adulta* [Tesis de Doctorado, Universitat Jaume I]. Repositorio Universitat Jaume I. <http://hdl.handle.net/10803/124708>

Zaruma, C (2020). *El delito de violencia psicológica y los destrozos internos en la víctima* [Tesis para ostentar el grado de magister, Universidad del Azuay]. Dspace de la Universidad del Azuay. <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/1036>

Anexos

Anexo 1. Matriz de consistencia

ESQUEMA - MATRIZ DE CONSISTENCIA					
Autoras: Medina Lupuchi, Melissa Karina y Rios Capuñay, Kiara					
Título: “Violencia psicológica y el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del Distrito Fiscal de Callao, 2022”					
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
¿Cómo la violencia psicológica influye en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao, 2022?	Analizar cómo la violencia psicológica influye en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao, 2022.	La violencia psicológica influye negativamente en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao.		Afectación Psicológica	Abuso emocional
					Intimidación
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICOS	Variable Independiente: Violencia Psicológica	Afectación Cognitiva	Humillación
					Chantaje emocional
1. ¿De qué manera la afectación mental se relaciona con la violencia psicológica en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao, 2022?	1. Comprender de qué manera la afectación mental se relaciona con la violencia psicológica en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao, 2022.	1. La afectación mental se relaciona perjudicialmente con la violencia psicológica en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao, en la medida que las mujeres violentadas sufren de abuso emocional, intimidación, humillación, y chantaje emocional.			Rememorar sucesos violentos
					Idealizar a la pareja
			Variable Dependiente: Desarrollo de la Personalidad de la Mujer	Afectación Conductual	Estrés postraumático
					Ansiedad
2. ¿En qué medida la afectación cognitiva coincide con la violencia psicológica en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao, 2022?	2. Determinar en qué medida la afectación cognitiva incide con la violencia psicológica en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao, 2022.	2. La afectación cognitiva incide desfavorablemente con la violencia psicológica en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao, dado que las víctimas de violencia rememoran sucesos violentos, idealizan a su pareja, presentan estrés post traumático y ansiedad.			Inestabilidad Emocional
					Trastorno de Identidad Disociativo
3. ¿De qué manera la afectación conductual repercute en la violencia psicológica para el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao, 2022?	3. Establecer de qué forma la afectación conductual repercute en la violencia psicológica para el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao, 2022	3. La afectación conductual repercute contraproducentemente en la violencia psicológica para el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito fiscal del Callao, puesto que provocan que las víctimas presenten inestabilidad emocional, trastorno de identidad disociativo, consuman drogas y alcohol.			Consumo de alcohol
					Consumo de drogas

Anexo 2. Cuadro de operacionalización de la variable

VARIABLES	CONCEPTOS	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
Variable independiente: Violencia Psicológica	<p>Es una agresión que no requiere contacto físico para causar daños en la persona, dado que, la misma se manifiesta de manera verbal con humillaciones, desvalorizaciones, ofensas, insultos, gritos, entre otros, ocasionando en la víctima perturbación emocional, alteración psíquica y baja autoestima, provocando miedos y trastornos en la personalidad de la víctima. (Rojas, 2019)</p> <p>Es una conducta que busca perjudicar a una persona en contra de su voluntad, provocando daños psíquicos reversibles o irreversibles, que logran alterar sus funciones mentales y capacidad de rendimiento sin pensar que este puede ser de forma temporal o permanente. (Ortiz y Vásquez, 2019)</p>	Afectación Psicológica	Abuso Emocional	Propósito: Básico Enfoque: Cualitativo Diseño: Estudio de casos Nivel o Alcance: Exploratorio Tipo: Socio jurídico Población: Finita P1: Carpetas Fiscales P2: Protocolos de Pericia Psicológica P3: Asistentes administrativos y en función fiscal P4: Fiscales de la Fiscalía de Callao y Lima Norte Muestra: Muestreo no probabilístico por conveniencia M1: 10 Carpetas Fiscales M2: 10 Protocolos de Pericia Psicológica M3: 24 Asistentes administrativos y en función fiscal M4: 6 Fiscales de la Fiscalía de Callao y Lima Norte Validez de contenido: Juicio de expertos Técnica de recolección de datos: T1: Entrevista T2: Análisis documental T3: Encuesta virtuales Instrumento de recolección de datos: I1: Guía de entrevista virtual I2: Ficha de análisis documental I3: Guía de encuesta virtual Método de análisis de datos: Transcripción de resultados Tablas dinámicas, figuras y gráficos en Excel
			Intimidación	
			Humillación	
			Chantaje emocional	
		Afectación Cognitiva	Rememorar sucesos violentos	
			Idealizar a la pareja	
			Estrés postraumático	
			Ansiedad	
Variable dependiente: Desarrollo de la personalidad de la mujer	<p>Se forma de procesos y cambios progresivos, que no únicamente se evidenciarán en un solo episodio de su vida, sino tendrá mayor impacto sobre la mujer en la etapa de la madurez, puesto que, al presentarse la voluntad de poder integrarse a los cambios, esta podrá ir adaptándose a ese nuevo desarrollo íntegro de su personalidad y ello dependerá de varios factores, como lo son el desarrollo físico, psicólogo, el entorno ambiental, la influencia de las redes sociales. Los mismos que podrán permanecer firmes a lo largo de los años, siempre que no se presenten influencias o acciones negativas que generen una reestructura de su personalidad en la mujer en su manera de pensar, sentir e interactuar con las personas.</p>	Afectación Conductual	Inestabilidad Emocional	
			Trastorno de Identidad Disociativo	
			Consumo de drogas	
			Consumo de alcohol	

Anexo 3. Guía de entrevista virtual estructurada

Guía de entrevista virtual estructurada

Título: “Violencia Psicológica y el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito Fiscal del Callao - 2022”

Datos de identificación de la entrevista virtual estructurada	
Entrevistadoras	Bachiller: Melissa Karina, Medina Lupuchi Bachiller: Kiara, Rios Capuñay
Entrevistada	
Correo	
Duración de la entrevista	15 a 20 minutos

Objetivo general

Analizar cómo la violencia psicológica influye en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del Distrito Fiscal del Callao.

1. ¿De qué manera influye la violencia psicológica en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar?
2. Desde su experticia, ¿Qué impedimentos poseen las víctimas de violencia psicológica al tratar de reinsertarse dentro de la sociedad?

Objetivo específico 1

Comprender de qué manera la afectación mental se relaciona con la violencia psicológica en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del Distrito Fiscal del Callao, 2022.

3. ¿Considera pertinente la realización de la evaluación psicológica en más de una oportunidad, a fin de determinar si la violencia psicológica afectó mentalmente a la víctima?
4. En su experiencia, ¿Considera necesaria la implementación de tratamiento psicológico luego de determinar la presencia de afectación mental en la víctima de violencia psicológica?

Objetivo específico 2

Determinar en qué medida la afectación cognitiva incide con la violencia psicológica en el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del Distrito Fiscal del Callao, 2022

5. ¿Qué recomendaciones propondría para que la realización de la prueba pericial sea un elemento de convicción idóneo para determinar si la víctima de violencia psicológica padece de afectación cognitiva?
6. ¿Cómo considera que las pericias psicológicas realizadas en los últimos años deberían ser practicadas para poder determinar el grado de afectación de la víctima?

Objetivo específico 3

Establecer de qué forma la afectación conductual repercute en la violencia psicológica para el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del Distrito Fiscal del Callao, 2022

7. ¿De qué forma se puede determinar los patrones de afectación conductual para el desarrollo personal de la mujer dentro del ámbito familiar?
8. Desde su perspectiva: ¿Qué se podría incorporar en la práctica fiscal para cumplir estrictamente con la finalidad restitutiva y/o restaurativa en la víctima de violencia psicológica en el ámbito familiar?

Lima, 16 de marzo de 2022

Entrevistadora:

Melissa Karina Medina Lupuchi

Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas
DNI 77208433

Entrevistadora:

Kiara Rios Capuñay

Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas
DNI 70461631

Anexo 4. Ficha de análisis documental de protocolos de pericia psicológica



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

Título: “Violencia Psicológica y el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito Fiscal del Callao - 2022”

Ficha 1			
Pericia Psicológica			
Entidad	Instituto de Medicina Legal del Callao		
Materia	Derecho Penal-Violencia contra la mujer		
Fecha de la realización			
Delito			
Solicitud de la realización de evaluación psicológica	Conclusiones de las pericias psicológicas	Argumentos fiscales	Apreciaciones de las coautoras

Medina, M., y Rios, K.

Página 1 | 1

Link de acceso: <https://bit.ly/3Nd4uze>

Anexo 5. Ficha de análisis documental de carpetas fiscales



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

Título: “Violencia Psicológica y el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del distrito Fiscal del Callao - 2022”

Ficha 1			
Carpeta Fiscal			
Entidad	Quinto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar del Callao		
Materia	Derecho Penal- Violencia contra la mujer		
Inicio de la Investigación			
Estado de la Carpeta Fiscal			
Presentación del caso	Conclusiones del requerimiento de acusación	Argumentos fiscales	Apreciaciones de las coautoras

Medina, M., Rios, Kiara.

Página 1 | 1

Link de acceso: <https://bit.ly/3GCzjLM>

Anexo 6. Guía de entrevista valida por el Dr. Bertho Arturo Menacho Ortega



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Informe de juicio de experto de instrumento de recolección de datos - Guía de entrevista virtual estructurada

I. Datos generales

Apellidos y nombre del experto:	Menacho Ortega Bertho Arturo
Cargo e institución donde labora:	Abogado investigador con estudios de posgrado en la UNMSM y la UNIR- España.
Nombre del instrumento motivo de evaluación:	Guía de entrevista virtual estructurada
Coautoras del instrumento:	Bach. Kiara Rios Capuñay Bach. Melissa Karina Medina Lupuchi

II. Aspectos de validación

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy buena				
		5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																			
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																			
3. Actualización	Está adecuado al avance de la ciencia y tecnología	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																			
4. Organización	Está organizado en forma lógica	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																			
5. Suficiencia	Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																			
6. Intencionalidad	Es adecuado para establecer Relación plan lector y producción de textos sustantivos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																			



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

7. Consistencia	Está basado en aspectos teóricos, científicos sobre lectura y producción de textos narrativos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																		
8. Coherencia	Entre las variables, indicadores y los ítems	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																	
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																	
10. Pertinencia	El cuestionario es aplicable	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																	

III. Opinión de aplicabilidad

- El instrumento de recolección de datos cumple las exigencias académicas y es aplicable.
- El instrumento de recolección de datos incumple las exigencias académicas y es inaplicable.

IV. Promedio de valoración

Deficiente	<input type="checkbox"/>
Baja	<input type="checkbox"/>
Regular	<input type="checkbox"/>
Bueno	<input type="checkbox"/>
Muy Bueno	<input checked="" type="checkbox"/>

Lima, 16 de abril de 2022

Firma del experto



Abg. Bertho Arturo Menacho Ortega
DNI 72421320
Reg. CAL n.º 84978

Anexo 7. Guía de entrevista valida por el Dr. Nilton César Velazco Lévano



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Informe de juicio de experto de instrumento de recolección de datos – Guía de entrevista virtual estructurada

I. Datos generales

Apellidos y nombre del experto:	Velasco Lévano Nilton César
Cargo e institución donde labora:	Abogado - Docente Universitario – Investigador Académico, Doctor en Derecho y Ciencias Políticas Magister en Derecho Constitucional y Derechos Humanos
Nombre del instrumento motivo de evaluación:	Guía de entrevista virtual estructurada
Coautoras del instrumento:	Bach. Kiara Rios Capuñay Bach. Melissa Karina Medina Lupuchi

II. Aspectos de validación

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy buena							
		5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20				
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																					
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																					
3. Actualización	Está adecuado al avance de la ciencia y tecnología	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
4. Organización	Está organizado en forma lógica	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
5. Suficiencia	Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
6. Intencionalidad	Es adecuado para establecer Relación plan lector y producción de textos sustantivos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

7. Consistencia	Está basado en aspectos teóricos, científicos sobre lectura y producción de textos narrativos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>														
8. Coherencia	Entre las variables, indicadores y los ítems	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>														
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>														
10. Pertinencia	El cuestionario es aplicable	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>														

III. Opinión de aplicabilidad

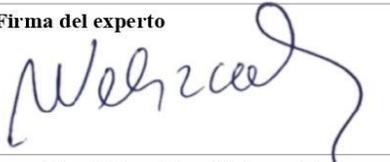
- El instrumento de recolección de datos cumple las exigencias académicas y es aplicable.
- El instrumento de recolección de datos incumple las exigencias académicas y es inaplicable.

IV. Promedio de valoración

Deficiente	<input type="checkbox"/>
Baja	<input type="checkbox"/>
Regular	<input type="checkbox"/>
Bueno	<input type="checkbox"/>
Muy Bueno	<input checked="" type="checkbox"/>

Lima, 17 de abril de 2022

Firma del experto



Abg. Nilton César Velazco Lévano
DNI 09927657
Reg. CAL n.º 30620

Página 2 | 2

Anexo 8. Guía de entrevista valida por la Dra. Jany Giovana Bernal Gallardo



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Informe de juicio de experto de instrumento de recolección de datos – Guía de entrevista virtual estructurada

I. Datos generales

Apellidos y nombre del experto:	Jany Giovana Bernal Gallardo
Cargo e institución donde labora:	Abogada investigadora con estudios de posgrado en la UNMSM.
Nombre del instrumento motivo de evaluación:	Guía de entrevista virtual estructurada
Coautoras del instrumento:	Bach. Kiara Rios Capuñay Bach. Melissa Karina Medina Lupuchi

II. Aspectos de validación

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy buena							
		5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20				
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																				
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																				
3. Actualización	Está adecuado al avance de la ciencia y tecnología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																				
4. Organización	Está organizado en forma lógica	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																			
5. Suficiencia	Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																				
6. Intencionalidad	Es adecuado para establecer Relación plan lector y producción de textos sustantivos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																				



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

7. Consistencia	Está basado en aspectos teóricos, científicos sobre lectura y producción de textos narrativos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																	
8. Coherencia	Entre las variables, indicadores y los ítems	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																	
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																	
10. Pertinencia	El cuestionario es aplicable	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																	

III. Opinión de aplicabilidad

- El instrumento de recolección de datos cumple las exigencias académicas y es aplicable.
- El instrumento de recolección de datos incumple las exigencias académicas y es inaplicable.

IV. Promedio de valoración

Deficiente	<input type="checkbox"/>
Baja	<input type="checkbox"/>
Regular	<input type="checkbox"/>
Bueno	<input type="checkbox"/>
Muy Bueno	<input checked="" type="checkbox"/>

Lima, 23 de abril de 2022

Firma del experto



Abg. Jany Giovana Bernal Gallardo
DNI 72436397

Anexo 9. Análisis documental validado por el Dr. Bertho Arturo Menacho Ortega



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Informe de juicio de experto de instrumento de recolección de datos - Ficha de análisis documental

I. Datos generales

Apellidos y nombre del experto:	Menacho Ortega Bertho Arturo
Cargo e institución donde labora:	Abogado investigador con estudios de posgrado en la UNMSM y la UNIR- España.
Nombre del instrumento motivo de evaluación:	Ficha de análisis documental
Coautoras del instrumento:	Bach. Kiara Rios Capuñay Bach. Melissa Karina Medina Lupuchi

II. Aspectos de validación

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy buena					
		5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20		
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																			
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																				
3. Actualización	Está adecuado al avance de la ciencia y tecnología	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																				
4. Organización	Está organizado en forma lógica	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																				
5. Suficiencia	Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																			
6. Intencionalidad	Es adecuado para establecer Relación plan lector y producción de textos sustantivos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																			



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

7. Consistencia	Está basado en aspectos teóricos, científicos sobre lectura y producción de textos narrativos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																	
8. Coherencia	Entre las variables, indicadores y los ítems	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																	
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																	
10. Pertinencia	El cuestionario es aplicable	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																	

III. Opinión de aplicabilidad

- El instrumento de recolección de datos cumple las exigencias académicas y es aplicable.
- El instrumento de recolección de datos incumple las exigencias académicas y es inaplicable.

IV. Promedio de valoración

Deficiente	<input type="checkbox"/>
Baja	<input type="checkbox"/>
Regular	<input type="checkbox"/>
Bueno	<input type="checkbox"/>
Muy Bueno	<input checked="" type="checkbox"/>

Lima, 16 de abril de 2022

Firma del experto



Abg. Bertho Arturo Menacho Ortega
DNI 72421320
Reg. CAL n.º 84978

Anexo 10. Análisis documental validado por el Dr. Nilton César Velazco Lévano



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Informe de juicio de experto de instrumento de recolección de datos – Ficha de análisis documental

I. Datos generales

Apellidos y nombre del experto:	Velazco Lévano Nilton César
Cargo e institución donde labora:	Abogado - Docente Universitario – Investigador Académico, Doctor en Derecho y Ciencias Políticas Magister en Derecho Constitucional y Derechos Humanos
Nombre del instrumento motivo de evaluación:	Ficha de análisis documental
Coautoras del instrumento:	Bach. Kiara Rios Capuñay Bach. Melissa Karina Medina Lupuchi

II. Aspectos de validación

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy buena							
		5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20				
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																					
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																					
3. Actualización	Está adecuado al avance de la ciencia y tecnología	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
4. Organización	Está organizado en forma lógica	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
5. Suficiencia	Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																
6. Intencionalidad	Es adecuado para establecer Relación plan lector y producción de textos sustantivos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

7. Consistencia	Está basado en aspectos teóricos, científicos sobre lectura y producción de textos narrativos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>														
8. Coherencia	Entre las variables, indicadores y los ítems	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>														
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>														
10. Pertinencia	El cuestionario es aplicable	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>														

III. Opinión de aplicabilidad

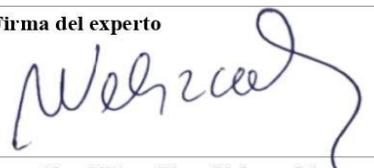
- El instrumento de recolección de datos cumple las exigencias académicas y es aplicable.
- El instrumento de recolección de datos incumple las exigencias académicas y es inaplicable.

IV. Promedio de valoración

Deficiente	<input type="checkbox"/>
Baja	<input type="checkbox"/>
Regular	<input type="checkbox"/>
Bueno	<input type="checkbox"/>
Muy Bueno	<input checked="" type="checkbox"/>

Lima, 17 de abril de 2022

Firma del experto



Abg. Nilton César Velazco Lévano
DNI 09927657
Reg. CAL n.º 30620

Anexo 11. Análisis documental validado por la Dra. Jany Giovana Bernal Gallardo



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Informe de juicio de experto de instrumento de recolección de datos – Ficha de análisis documental

I. Datos generales

Apellidos y nombre del experto:	Jany Giovana Bernal Gallardo
Cargo e institución donde labora:	Abogada investigadora con estudios de posgrado en la UNMSM.
Nombre del instrumento motivo de evaluación:	Ficha de análisis documental
Coautoras del instrumento:	Bach. Kiara Rios Capuñay Bach. Melissa Karina Medina Lupuchi

II. Aspectos de validación

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy buena							
		5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20	5	10	15	20				
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																					
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																					
3. Actualización	Está adecuado al avance de la ciencia y tecnología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																					
4. Organización	Está organizado en forma lógica	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																				
5. Suficiencia	Comprende aspectos cuantitativos y cualitativos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																				
6. Intencionalidad	Es adecuado para establecer Relación plan lector y producción de textos sustantivos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																					



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

7. Consistencia	Está basado en aspectos teóricos, científicos sobre lectura y producción de textos narrativos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																	
8. Coherencia	Entre las variables, indicadores y los ítems	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																	
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																	
10. Pertinencia	El cuestionario es aplicable	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																	

III. Opinión de aplicabilidad

- El instrumento de recolección de datos cumple las exigencias académicas y es aplicable.
- El instrumento de recolección de datos incumple las exigencias académicas y es inaplicable.

IV. Promedio de valoración

Deficiente	<input type="checkbox"/>
Baja	<input type="checkbox"/>
Regular	<input type="checkbox"/>
Bueno	<input type="checkbox"/>
Muy Bueno	<input checked="" type="checkbox"/>

Lima, 23 de abril de 2022

Firma del experto



Abg. Jany Giovana Bernal Gallardo
DNI 72436397

Anexo 12. Consulta del estado del caso fiscal - Ministerio Público



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

CONSULTA DEL ESTADO DEL CASO FISCAL - Ingrese el N° de Caso y el Distrito Fiscal del Caso. Seguidamente el código de Seguridad.

N° Caso: Distrito Fiscal: Código de Seguridad: 

Ejemplo :

506012345	-	2020	-	8	-	0
Dependencia fiscal		Año		Correlativo		Cuaderno

Descargar Manual 

Si requiere un documento oficial con valor legal y eficacia jurídica acercarse a la sede del Ministerio Público correspondiente.
Línea gratuita para informes y denuncias : 0800 - 00 - 205

Links de acceso:

<https://portal.mpf.n.gob.pe/consulta-ciudadana> y <https://bit.ly/3Lahpkk>

Anexo 13. Almacenamiento de material metodológico utilizado - “Fuentes de tesis”

Mi unidad > Titulo Profesional - Melissa Medina y Kiara Rios > Fuentes de Tesis

Archivos Nombre ↑

<p>PDF Análisis documental- el a...</p>	<p>PDF DISEÑO DE INVESTIGACI...</p>	<p>PDF Diseños muestrales en la ...</p>	<p>PDF El documento y sus clase...</p>
<p>PDF La entrevista - Pilar Folgu...</p>	<p>PDF Metodología de la investi...</p>	<p>PDF Metodología de la Investi...</p>	<p>PDF Metodología de la investi...</p>

Anexo 14. Entrevista con la Fiscal Carla Gabriela Rivas Nima

Invitación de entrevista para tesis de Derecho titulada «Violencia psicológica y el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del Distrito Fiscal del Callao, 2022»

Estimada Dra. Carla Gabriela Rivas Nima:

Previo afectuoso saludo, procedemos a presentarnos, somos las Bach. Melissa Karina Medina Lupuchi y Kiara Rios Capuñay, egresadas de la Universidad Privada del Norte. Habiendo realizado un estudio minucioso sobre los más destacados fiscales provinciales y adjuntos con experiencia en Derecho Penal y Procesal Penal, logramos ubicarla y nos gustaría entablar una reunión virtual con fines estrictamente académicos en la que usted será la ponente invitada y realizaremos una rueda de 8 preguntas a partir de cada objetivo de investigación propuesto. Tenemos la plena confianza que sus aportes permitirán esclarecer el escenario desde la perspectiva del Ministerio Público para su posterior aplicación en la circunscripción geográfica peruana.

Sin más que agregar, empero con muchas ganas de brindar un aporte a la comunidad académica y jurídica con su contribución, hacemos el envío del hipervínculo de conexión, cuya fecha de realización será el **jueves 28 de abril de 2022 a las 18:30 p.m.**

Tema: Reunión magistral la Dra. Carla Gabriela Rivas Nima

Hora: 28 abr 2022 18:30 p. m.

Unirse a la reunión Google Meet

<https://meet.google.com/vxh-ouwf-qok>

Código de acceso: vxh-ouwf-qok

Lima, 26 de abril de 2022



Melissa Karina Medina Lupuchi

DNI 77208433



Kiara Rios Capuñay

DNI 70461631

Entrevista magistral para tesis de derecho

2

KC

Kiara Rios Capuñay

Lun 25/04/2022 21:27

Para: crivas@mpfn.gob.pe

CC: Melissa Karina Medina Lupuchi

 Guía de entrevista virtual estr...
77 KB

Estimada Dra. Carla Gabriela Rivas Nima:

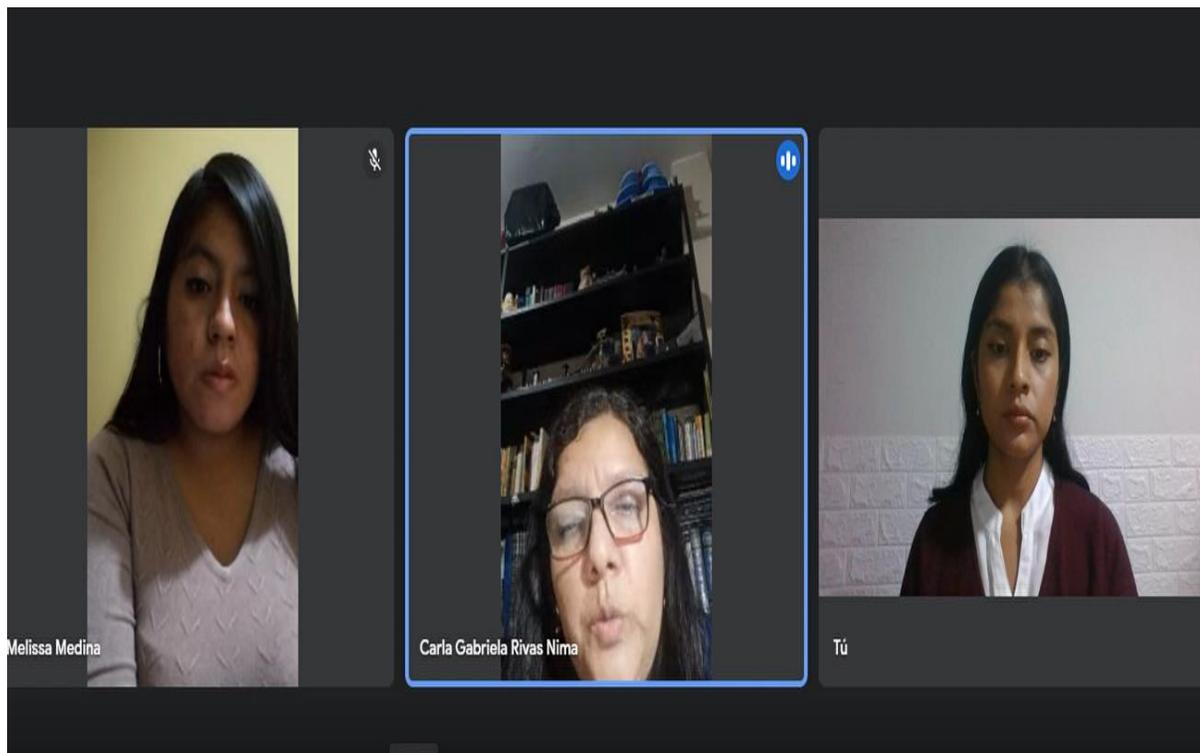
Previo afectuoso saludo y esperando que se encuentre bien de salud, le escriben estas líneas la Bach. Melissa Karina Medina Lupuchi y la Bach. Kiara Rios Capuñay, egresadas de la Universidad Privada del Norte. En la actualidad nos encontramos elaborando la tesis titulada «*Violencia psicológica y el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del Distrito Fiscal del Callao, 2022*», teniendo en cuenta su trayectoria y experiencia profesional solicitamos de su participación como entrevistada para realizar una reunión mediante la plataforma Google Meet, para ello sugerimos como fecha el día jueves 28 de abril de 2022 en el horario de las 18:30.

Archivos adjuntos:

- Guía de entrevista virtual estructurada

Con aprecio, agradecemos infinitamente el tiempo prestado.

Bach.
Kiara R
Melissa M



Link de acceso: <https://bit.ly/3F25UKi>

Anexo 15. Entrevista con la Fiscal Grecia Marisol Palomino Espinoza

Invitación de entrevista para tesis de Derecho titulada «Violencia psicológica y el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del Distrito Fiscal del Callao, 2022»

Estimada Dra. Grecia Marisol Palomino Espinoza:

Previo afectuoso saludo, procedemos a presentarnos, somos las Bach. Melissa Karina Medina Lupuchi y Kiara Rios Capuñay, egresadas de la Universidad Privada del Norte. Habiendo realizado un estudio minucioso sobre los más destacados fiscales provinciales y adjuntos con experiencia en Derecho Penal y Procesal Penal, logramos ubicarla y nos gustaría entablar una reunión virtual con fines estrictamente académicos en la que usted será la ponente invitada y realizaremos una rueda de 8 preguntas a partir de cada objetivo de investigación propuesto. Tenemos la plena confianza que sus aportes permitirán esclarecer el escenario desde la perspectiva del Ministerio Público para su posterior aplicación en la circunscripción geográfica peruana.

Sin más que agregar, empero con muchas ganas de brindar un aporte a la comunidad académica y jurídica con su contribución, hacemos el envío del hipervínculo de conexión, cuya fecha de realización será el **miércoles 11 de mayo de 2022 a las 20:00 p.m.**

Tema: Reunión magistral la Dra. Grecia Marisol Palomino Espinoza

Hora: 11 mayo 2022 20:00 p. m.

Unirse a la reunión Google Meet

<https://meet.google.com/xpv-xngn-cnt>

Código de acceso: xpv-xngn-cnt

Lima, 03 de mayo de 2022



Melissa Karina Medina Lupuchi

DNI 77208433



Kiara Rios Capuñay

DNI 70461631

Página 1 de 1

Entrevista magistral para tesis de derecho

Kiara Rios Capuñay
Mar 3/05/2022 13:54
Para: a20146587@pucp.pe
CC: Melissa Karina Medina Lupuchi

Guía de entrevista virtual estr...
80 KB

Estimada Dra. Grecia Marisol Palomino Espinoza:

Previo afectuoso saludo y esperando que se encuentre bien de salud, le escriben estas líneas la Bach. Melissa Karina Medina Lupuchi y la Bach. Kiara Rios Capuñay, egresadas de la Universidad Privada del Norte. En la actualidad nos encontramos elaborando la tesis titulada «*Violencia psicológica y el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del Distrito Fiscal del Callao, 2022*», teniendo en cuenta su trayectoria y experiencia profesional solicitamos de su participación como entrevistada para realizar una reunión mediante la plataforma Google Meet, para ello sugerimos como fecha el día miércoles 11 de mayo de 2022 en el horario de las 20:00.

Archivos adjuntos:
- Guía de entrevista virtual estructurada

Con aprecio, agradecemos infinitamente el tiempo prestado.

Bach.
Kiara R
Melissa M



Link de acceso: <https://bit.ly/3FWBNnV>

Anexo 16. Entrevista con el Fiscal Néstor Rengifo Morón

Invitación de entrevista para tesis de Derecho titulada «Violencia psicológica y el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del Distrito Fiscal del Callao, 2022»

Estimada Dr. Nestor Alexis Moron Rengifo:

Previo afectuoso saludo, procedemos a presentarnos, somos las Bach. Melissa Karina Medina Lupuchi y Kiara Rios Capuñay, egresadas de la Universidad Privada del Norte. Habiendo realizado un estudio minucioso sobre los más destacados fiscales provinciales y adjuntos con experiencia en Derecho Penal y Procesal Penal, logramos ubicarla y nos gustaría entablar una reunión virtual con fines estrictamente académicos en la que usted será la ponente invitada y realizaremos una rueda de 8 preguntas a partir de cada objetivo de investigación propuesto. Tenemos la plena confianza que sus aportes permitirán esclarecer el escenario desde la perspectiva del Ministerio Público para su posterior aplicación en la circunscripción geográfica peruana.

Sin más que agregar, empero con muchas ganas de brindar un aporte a la comunidad académica y jurídica con su contribución, hacemos el envío del hipervínculo de conexión, cuya fecha de realización será el **viernes 13 de mayo de 2022 a las 20:00 horas**.

Tema: Reunión magistral del Dr. Nestor Alexis Moron Rengifo

Hora: 13 de mayo, 2022, 20:00 p. m.

Unirse a la reunión Google Meet

<https://meet.google.com/fjw-sgsk-dpm>

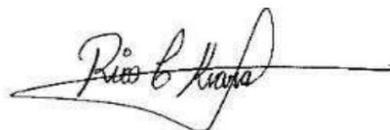
Código de acceso: fjw-sgsk-dpm

Lima, 13 de mayo de 2022



Melissa Karina Medina Lupuchi

DNI 77208433



Kiara Rios Capuñay

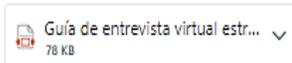
DNI 70461631

Entrevista magistral para tesis de Derecho 📎 1 ▾

M Melissa Karina Medina Lupuchi 👍 ↶ ↷ ↲ 🗑️ ⋮

Para: nmorondc@mpfn.gob.pe Jun 28/04/2022 10:57

CC: Kiara Rios Capuñay

 78 KB

Estimado Dr. Nestor Alexis Morón Rengifo:

Previo afectuoso saludo y esperando que se encuentre bien de salud, le escriben estas líneas la Bach. Melissa Karina Medina Lupuchi y la Bach. Kiara Rios Capuñay, egresadas de la Universidad Privada del Norte. En la actualidad nos encontramos elaborando la tesis titulada «*Violencia psicológica y el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del Distrito Fiscal del Callao, 2022*», teniendo en cuenta su trayectoria y experiencia profesional solicitamos de su participación como entrevistada para realizar una reunión mediante la plataforma Google Meet, para ello sugerimos como fecha el día martes 03 de mayo de 2022 en el horario de las 20:00 pm. *En caso de no tener disponibilidad el día sugerido, le solicitamos nos brinde el horario de su elección.*

Archivos adjuntos:

- Guía de entrevista virtual estructurada

Con aprecio, agradecemos infinitamente el tiempo prestado.

Bach.
Kiara R.
Melissa M.



Link de acceso: <https://bit.ly/3yHrrqu>

Anexo 17. Entrevista con el Fiscal Yllan Mario Pumarica Rubina

Invitación de entrevista para tesis de Derecho titulada «Violencia psicológica y el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del Distrito Fiscal del Callao, 2022»

Estimada Dr. Yllan Mario Pumarica Rubina:

Previo afectuoso saludo, procedemos a presentarnos, somos las Bach. Melissa Karina Medina Lupuchi y Kiara Rios Capuñay, egresadas de la Universidad Privada del Norte. Habiendo realizado un estudio minucioso sobre los más destacados fiscales provinciales y adjuntos con experiencia en Derecho Penal y Procesal Penal, logramos ubicarlo y nos gustaría entablar una reunión virtual con fines estrictamente académicos en el que usted será el ponente invitado y realizaremos una rueda de 8 preguntas a partir de cada objetivo de investigación propuesto. Tenemos la plena confianza que sus aportes permitirán esclarecer el escenario desde la perspectiva del Ministerio Público para su posterior aplicación en la circunscripción geográfica peruana.

Sin más que agregar, empero con muchas ganas de brindar un aporte a la comunidad académica y jurídica con su contribución, hacemos el envío del hipervínculo de conexión, cuya fecha de realización será el **sábado 14 de mayo de 2022 a las 10:00 a.m.**

Tema: Reunión magistral la Dr. Yllan Mario Pumarica Rubina

Hora: 14 mayo 2022 10:00 a. m.

Unirse a la reunión Google Meet

<https://meet.google.com/qze-wumd-fba>

Código de acceso: qze-wumd-fba

Lima, 12 de mayo de 2022



Melissa Karina Medina Lupuchi

DNI 77208433



Kiara Rios Capuñay

DNI 70461631

Entrevista magistral para tesis de derecho 📎 2 🗲

 Kiara Rios Capuñay
Jue 12/05/2022 15:48
Para: ypumarica@mpfn.gob.pe
CC: Melissa Karina Medina Lupuchi

 Guía de entrevista virtual estr...
180 KB

Estimado Dr. Yllan Mario Pumarica Rubina:

Previo afectuoso saludo y esperando que se encuentre bien de salud, le escriben estas líneas la Bach. Melissa Karina Medina Lupuchi y la Bach. Kiara Rios Capuñay, egresadas de la Universidad Privada del Norte. En la actualidad nos encontramos elaborando la tesis titulada «*Violencia psicológica y el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del Distrito Fiscal del Callao, 2022*», teniendo en cuenta su trayectoria y experiencia profesional solicitamos de su participación como entrevistado para realizar una reunión mediante la plataforma Google Meet, para ello sugerimos como fecha el día sábado 14 de mayo de 2022 en el horario de las 10:00 am.

Archivos adjuntos:
- Guía de entrevista virtual estructurada

Con aprecio, agradecemos infinitamente el tiempo prestado.

Bach.
Kiara R
Melissa M



Link de acceso: <https://bit.ly/3Nx3x5h>

Anexo 18. Entrevista con la Fiscal Karina Sindy Escobedo Gomez

Invitación de entrevista para tesis de Derecho titulada «Violencia psicológica y el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del Distrito Fiscal del Callao, 2022»

Estimada Dra. Karina Sindy Escobedo Gomez:

Previo afectuoso saludo, procedemos a presentarnos, somos las Bach. Melissa Karina Medina Lupuchi y Kiara Rios Capuñay, egresadas de la Universidad Privada del Norte. Habiendo realizado un estudio minucioso sobre los más destacados fiscales provinciales y adjuntos con experiencia en Derecho Penal y Procesal Penal, logramos ubicarla y nos gustaría entablar una reunión virtual con fines estrictamente académicos en la que usted será la ponente invitada y realizaremos una rueda de 8 preguntas a partir de cada objetivo de investigación propuesto. Tenemos la plena confianza que sus aportes permitirán esclarecer el escenario desde la perspectiva del Ministerio Público para su posterior aplicación en la circunscripción geográfica peruana.

Sin más que agregar, empero con muchas ganas de brindar un aporte a la comunidad académica y jurídica con su contribución, hacemos el envío del hipervínculo de conexión, cuya fecha de realización será el **lunes 16 de mayo de 2022 a las 20:00 p.m.**

Tema: Reunión magistral la Dra. Karina Sindy Escobedo Gomez

Hora: 16 mayo 2022 20:00 p. m.

Unirse a la reunión Google Meet

<https://meet.google.com/jkw-sojf-hie>

Código de acceso: jkw-sojf-hie

Lima, 12 de mayo de 2022



Melissa Karina Medina Lupuchi

DNI 77208433



Kiara Rios Capuñay

DNI 70461631

Página 1 de 1

Entrevista magistral para tesis de derecho 📄 2

KC Kiara Rios Capuñay
Jue 12/05/2022 15:45
Para: kescobedodn@mpfn.gob.pe
CC: Melissa Karina Medina Lupuchi



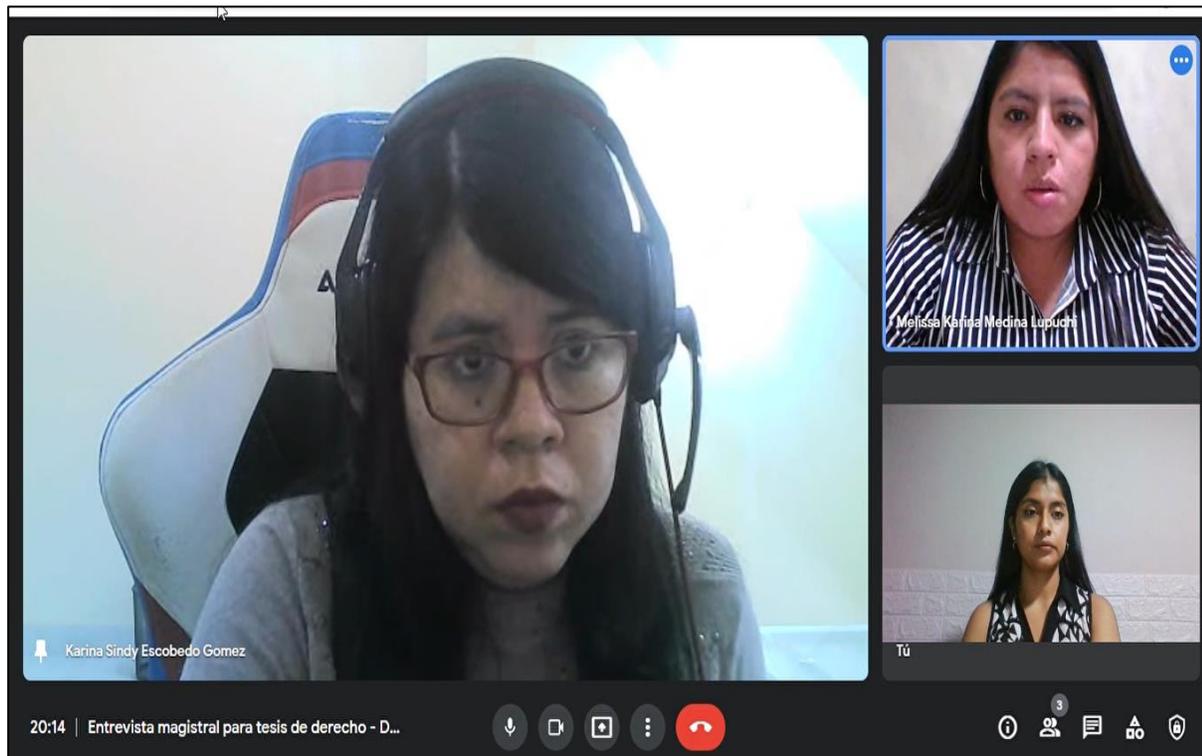
Estimada Dra. Karina Sindy Escobedo Gomez:

Previo afectuoso saludo y esperando que se encuentre bien de salud, le escriben estas líneas la Bach. Melissa Karina Medina Lupuchi y la Bach. Kiara Rios Capuñay, egresadas de la Universidad Privada del Norte. En la actualidad nos encontramos elaborando la tesis titulada *«Violencia psicológica y el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del Distrito Fiscal del Callao, 2022»*, teniendo en cuenta su trayectoria y experiencia profesional solicitamos de su participación como entrevistada para realizar una reunión mediante la plataforma Google Meet, para ello sugerimos como fecha el día lunes 16 de mayo de 2022 en el horario de las 20:00.

Archivos adjuntos:
- Guía de entrevista virtual estructurada

Con aprecio, agradecemos infinitamente el tiempo prestado.

Bach.
Kiara R
Melissa M



Link de acceso: <https://bit.ly/39r6cOW>

Anexo 19. Entrevista con la Fiscal Erika Ysabel Dentone Utrilla

Invitación de entrevista para tesis de Derecho titulada «Violencia psicológica y el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del Distrito Fiscal del Callao, 2022»

Estimada Dra. Erika Ysabel Dentone Utrilla:

Previo afectuoso saludo, procedemos a presentarnos, somos las Bach. Melissa Karina Medina Lupuchi y Kiara Rios Capuñay, egresadas de la Universidad Privada del Norte. Habiendo realizado un estudio minucioso sobre los más destacados fiscales provinciales y adjuntos con experiencia en Derecho Penal y Procesal Penal, logramos ubicarla y nos gustaría entablar una reunión virtual con fines estrictamente académicos en la que usted será la ponente invitada y realizaremos una rueda de 8 preguntas a partir de cada objetivo de investigación propuesto. Tenemos la plena confianza que sus aportes permitirán esclarecer el escenario desde la perspectiva del Ministerio Público para su posterior aplicación en la circunscripción geográfica peruana.

Sin más que agregar, empero con muchas ganas de brindar un aporte a la comunidad académica y jurídica con su contribución, hacemos el envío del hipervínculo de conexión, cuya fecha de realización será el **miércoles 18 de mayo de 2022 a las 20:00 horas**.

Tema: Reunión magistral de la Dra. Erika Ysabel Dentone Utrilla

Hora: 18 de mayo, 2022, 20:00 p. m.

Unirse a la reunión Google Meet

<https://meet.google.com/rmm-nptz-wnm>

Código de acceso: rmm-nptz-wnm

Lima, 17 de mayo de 2022



Melissa Karina Medina Lupuchi

DNI 77208433



Kiara Rios Capuñay

DNI 70461631

Entrevista magistral para tesis de Derecho 📎 1 ▾

 Melissa Karina Medina Lupuchi
Para: edentonedj@mpfn.gob.pe
CC: Kiara Rios Capuñay Lun 16/05/2022 16:29

 Guía de entrevista virtual estr...
75 KB

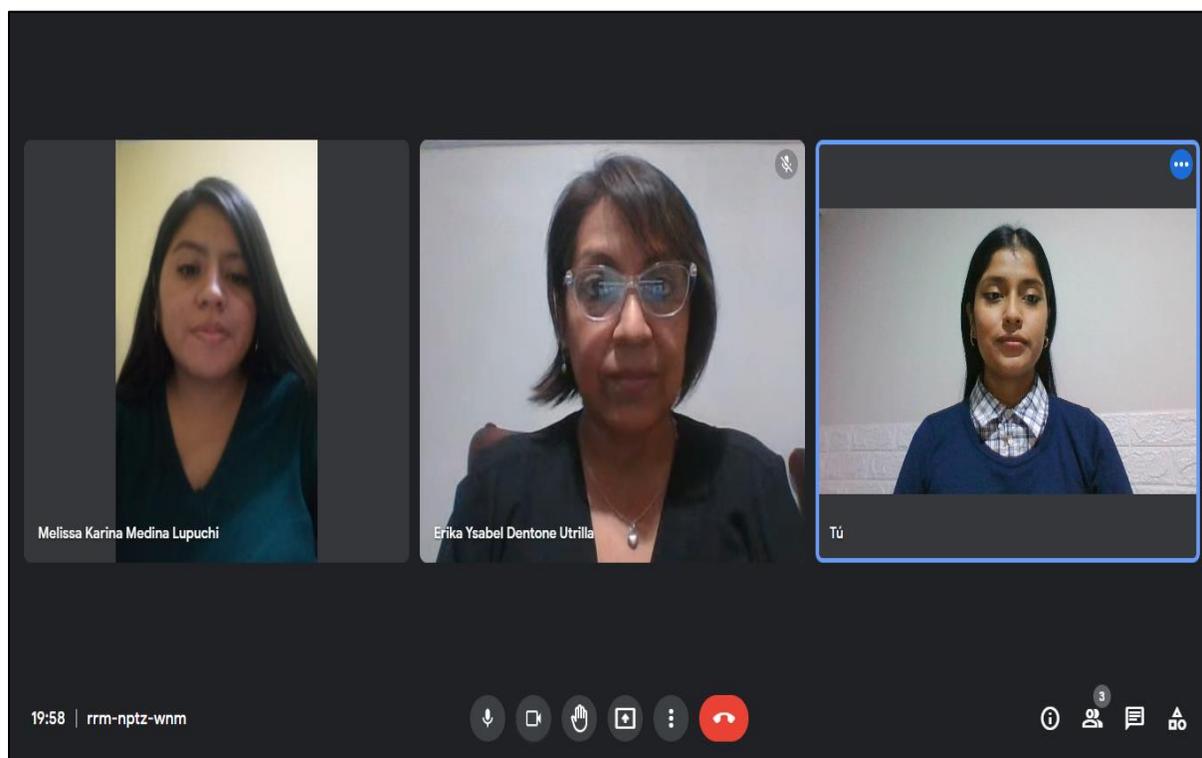
Estimada Dra. Erika Ysabel Dentone Utrilla:

Previo afectuoso saludo y esperando que se encuentre bien de salud, le escriben estas líneas la Bach. Melissa Karina Medina Lupuchi y la Bach. Kiara Rios Capuñay, egresadas de la Universidad Privada del Norte. En la actualidad nos encontramos elaborando la tesis titulada «*Violencia psicológica y el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del Distrito Fiscal del Callao, 2022*», teniendo en cuenta su trayectoria y experiencia profesional solicitamos de su participación como entrevistada para realizar una reunión mediante la plataforma Google Meet, para ello sugerimos como fecha el día miércoles 18 de mayo de 2022 en el horario de las 08:00 pm. **En caso de no tener disponibilidad el día sugerido, le solicitamos nos brinde el horario de su elección.**

Archivos adjuntos:
- Guía de entrevista virtual estructurada

Con aprecio, agradecemos infinitamente el tiempo prestado.

Bach.
Kiara R
Melissa M



19:58 | rrm-nptz-wnm

🔊 📺 🖱️ 📄 ⋮ 📞

🔒 👤 3 🗨️ 🏠

Link de acceso: <https://bit.ly/3sKpFRy>

Anexo 20. Cuestionario de entrevista virtual



NO TE QUEDES
CALLADA
¡DENUNCIA!

Cuestionario de encuesta virtual de la tesis titulada «Violencia psicológica y el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del Distrito Fiscal del Callao, 2022».

Cuestionario dirigido para asistentes administrativos y en función fiscal de la Fiscalías Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Callao.

Documento Nacional de Identidad *

Texto de respuesta corta

Nombres y Apellidos: Ejemplo "Melissa Karina Medina Lupuchi" o "Kiara Rios Capuñay"

Texto de respuesta larga

Cargo que desempeña *

Asistente en función fiscal

Asistente administrativo

Correo electrónico *

Texto de respuesta corta

1. Considera que, ¿La pericia psicológica practicada a la víctima determina el grado de afectación del suceso violento vivido? *

Sí

No

2. ¿Cree usted que la víctima de violencia psicológica que sufrió de intimidación dentro del entorno familiar tendrá problemas para reinsertarse en la sociedad? *

Sí

No

3. Considera que: ¿la humillación provoca daños irreparables en el desarrollo de la personalidad de la mujer? *

Sí

No

4. ¿Piensa que la persona que ejerce violencia psicológica contra la mujer utiliza el chantaje emocional como herramienta de poder sobre la misma? *

Sí

No

5. ¿Cree usted que los peritos psicólogos del Instituto de Medicina Legal del Callao se encuentran capacitados para ejercer su función y determinar el grado de afectación psicológica en el desarrollo de la personalidad de la mujer? *

Sí

No

6. ¿Cree usted que idealizar a tu pareja y no ver la realidad dentro del ámbito violento podría generar afectación psicológica? *

Sí

No

7. Considera usted que ¿los sucesos violentos pueden repercutir en el área cognitiva de la víctima al punto de generarle estrés post traumático? *

- Sí
 No

8. ¿Piensa usted que las amenazas de muerte pueden generar ansiedad en la víctima? *

- Sí
 No

9. Cree usted que: ¿La inestabilidad emocional en las mujeres violentadas provocan que no puedan salir del ciclo de violencia? *

- Sí
 No

10. ¿Considera que la afectación conductual presentada a través del trastorno de identidad disociativo va más allá de un tratamiento psicológico que requiriere de tratamiento psiquiátrico? *

- Sí
 No

11. ¿Se puede asociar el consumo excesivo de alcohol al haber vivido episodios violentos dentro del ámbito familiar? *

- Sí
 No

12. Piensa que: ¿El consumo de drogas en el agresor influye en que este transgreda a la mujer a causa de que pierde la consciencia y control temporal de su comportamiento psicomotriz? *

- Sí
 No

Link de acceso: <https://bit.ly/3MFDXL2>

Anexo 21: Solicitud de acceso a información fiscal

**Solicitud de acceso de información del Sistema de Gestión Fiscal - SFG
para la tesis de Derecho titulada «Violencia psicológica y el desarrollo
de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del Distrito
Fiscal del Callao, 2022»**

Estimado doctor, John Lenin Galarza Silva

Previo afectuoso saludo, procedemos a presentarnos, somos las Bach. Melissa Karina Medina Lupuchi y Kiara Rios Capuñay, egresadas de la Universidad Privada del Norte. Habiendo realizado un estudio minucioso sobre nuestro tema de investigación, solicitamos encarecidamente que nos pueda otorgar un permiso a fin de poder acceder a la información recaída dentro del Sistema de Gestión Fiscal – SGF, con relación al tema de los indicadores de eficiencia, carga laboral de denuncias por estado de los casos generados durante el período 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y del 01 de enero al 23 de mayo de 2022, dado que nos gustaría enriquecer nuestro tema de investigación con información trascendente, cabe detallar que todo lo obtenido será utilizado con fines estrictamente académicos que convoca la presente solicitud, manteniendo bajo confidencialidad los nombres de los involucrados en las denuncias por violencia psicológica.

Sin más que agregar, empero con muchas ganas de brindar un aporte a la comunidad académica y jurídica con su contribución brindada, quedamos a la espera de la derivación de la información correspondiente.

Lima, 30 de mayo de 2022



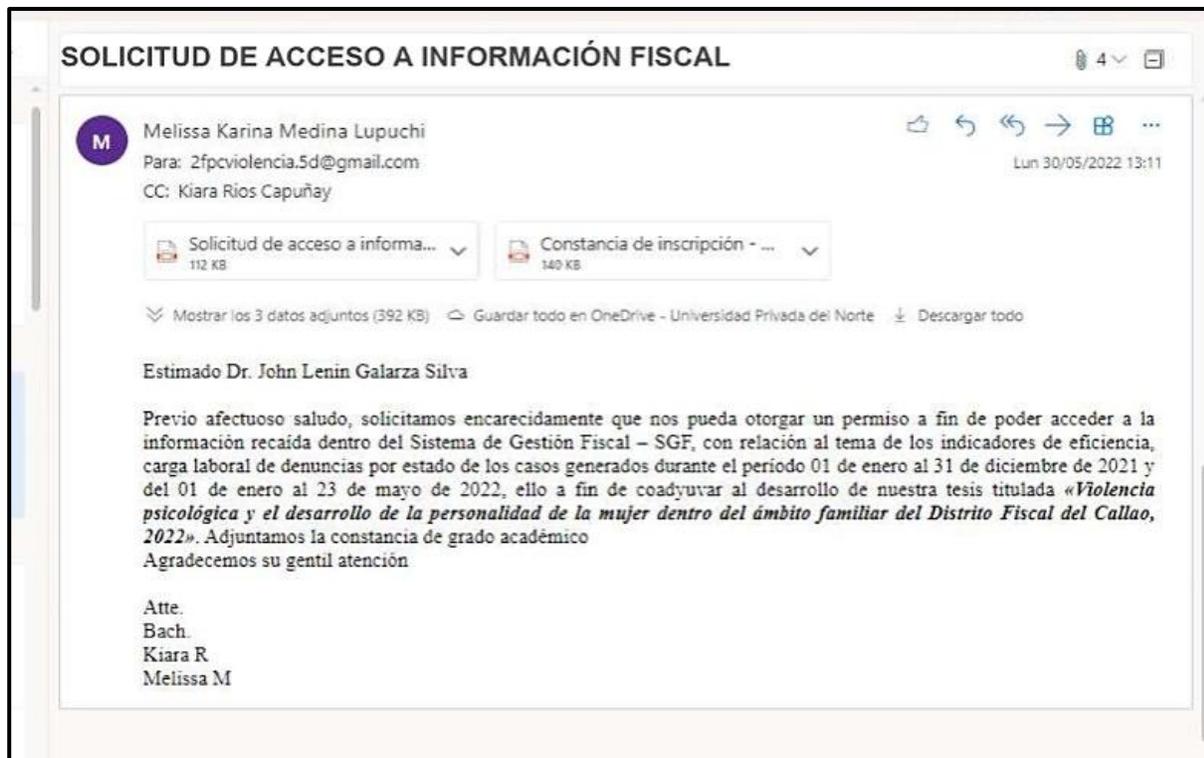
Melissa Karina Medina Lupuchi

DNI 77208433



Kiara Rios Capuñay

DNI 70461631



Anexo 22: Solicitud de acceso a información de carpetas fiscales y pericias psicológicas

Solicitud de acceso a las carpetas fiscales y pericias psicológicas para la tesis de Derecho titulada «Violencia psicológica y el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del Distrito Fiscal del Callao, 2022»

Estimado doctor, John Lenin Galarza Silva

Previo afectuoso saludo, procedemos a presentarnos, somos las Bach. Melissa Karina Medina Lupuchi y Kiara Rios Capuñay, egresadas de la Universidad Privada del Norte. Habiendo realizado un estudio minucioso sobre nuestro tema de investigación, solicitamos encarecidamente que nos pueda otorgar un permiso a fin de poder acceder a la información recaída dentro del Sistema de Gestión Fiscal – SGF, con relación a las carpetas fiscales y pericias psicológicas, asignadas hasta el periodo 2022, dado que nos gustaría enriquecer nuestro tema de investigación con información trascendental, cabe detallar que todo lo obtenido será utilizado con fines estrictamente académicos que convoca la presente solicitud, manteniendo bajo confidencialidad los nombres de los involucrados en las denuncias por violencia psicológica.

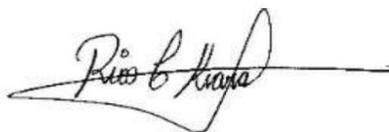
Sin más que agregar, empero con muchas ganas de brindar un aporte a la comunidad académica y jurídica con su contribución brindada, quedamos a la espera de la derivación de la información correspondiente.

Lima, 01 de junio de 2022



Melissa Karina Medina Lupuchi

DNI 77208433



Kiara Rios Capuñay

DNI 70461631

SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN DE CARPETAS FISCALES Y PERICIAS PSICOLÓGICAS

M

Melissa Karina Medina Lupuchi

Para: SEGUNDA FISCALIA VIOLENCIA QUINTO DESPACHO <2fpcviolencia.5d@gmail.com>

Mié 1/06/2022 11

CC: Kiara Rios Capuñay



Solicitud de acceso a informa...
111 KB



Constancia de inscripción - K...
140 KB



Constancia de inscripción - ...
140 KB

3 archivos adjuntos (391 KB) Guardar todo en OneDrive - Universidad Privada del Norte Descargar todo

Estimado Dr. John Lenin Galarza Silva

Previo afectuoso saludo, solicitamos encarecidamente que nos pueda otorgar un permiso a fin de poder acceder a la información con relación a las carpetas fiscales de violencia psicológica y pericias psicológicas asignadas a su despacho hasta el período 2022, ello a fin de coadyuvar al desarrollo de nuestra tesis titulada «Violencia psicológica y el desarrollo de la personalidad de la mujer dentro del ámbito familiar del Distrito Fiscal del Callao, 2022». Adjuntamos la constancia de grado académico
Agradecemos su gentil atención

Atte.
Bach.
Kiara R
Melissa M

S

SEGUNDA FISCALIA VIOLENCIA QUINTO DESPACHO <2fpcviolencia.5d@gmail.com>

Para: Melissa Karina Medina Lupuchi

MiÉ 1/06/2022 12:09



COMPENDIO DE PERICIAS PS...
11 MB

Buenos días estimadas bachilleres,
atendiendo a su solicitud se remite:
-Compendio de Pericias Psicológicas
-Compendio de Carpetas Fiscales (Se enviará en correos diferentes porque excede MB permitidos por Gmail.
Se deja constancia de que cada compendio comprende diez (10) casos.
Saludos cordiales.

-----SÍRVASE DAR CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN-----



Mesa de Partes de la Segunda Fiscalía
Provincial Corporativa Especializada en
Violencia contra la mujer y los Integrantes
del Grupo Familiar del Callao- Quinto
Despacho

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN

AV. SAENZ PEÑA 175- CALLAO

Teléfono: 977489486

Correo electrónico: 2fpcviolencia.5d@gmail.com

Horario de atención virtual: De lunes a viernes de 08:00 hasta las 16:00 horas. (toda remisión posterior, será considerada dentro del día siguiente hábil)

SEGUNDA FISCALIA VIOLENCIA QUINTO DESPACHO <2fpcviolencia.5d@gmail.com> Mié 1/06/2022 12:11

Para: Melissa Karina Medina Lupuchi

COMPEDIO DE CARPETAS FIS... 17 MB

Se envía la primera parte del compendio de Carpetas Fiscales.
-----SÍRVASE DAR CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN-----



Mesa de Partes de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Callao- Quinto Despacho

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
AV. SAENZ PEÑA 175- CALLAO
Teléfono: 977489486

Correo electrónico: 2fpcviolencia.5d@gmail.com

Horario de atención virtual: De lunes a viernes de 08:00 hasta las 16:00 horas. (toda remisión posterior, será considerada dentro del día siguiente hábil)

SEGUNDA FISCALIA VIOLENCIA QUINTO DESPACHO <2fpcviolencia.5d@gmail.com> Mié 1/06/2022 12:11

Para: Melissa Karina Medina Lupuchi

COMPEDIO DE CARPETAS FIS... 15 MB

Se envía la segunda parte del compendio de Carpetas Fiscales.
-----SÍRVASE DAR CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN-----



Mesa de Partes de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Callao- Quinto Despacho

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
AV. SAENZ PEÑA 175- CALLAO
Teléfono: 977489486

Correo electrónico: 2fpcviolencia.5d@gmail.com

Horario de atención virtual: De lunes a viernes de 08:00 hasta las 16:00 horas. (toda remisión posterior, será considerada dentro del día siguiente hábil)

SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN DE CARPETAS FISCALES Y PERICIAS PSICOLÓGICAS Mié 1/06/2022 12:11

SEGUNDA FISCALIA VIOLENCIA QUINTO DESPACHO <2fpcviolencia.5d@gmail.com>

Para: Melissa Karina Medina Lupuchi

COMPEDIO DE CARPETAS FIS... 8 MB

Se envía la tercera parte del compendio de Carpetas Fiscales.
-----SÍRVASE DAR CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN-----



Mesa de Partes de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Callao- Quinto Despacho

MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN
AV. SAENZ PEÑA 175- CALLAO
Teléfono: 977489486

Correo electrónico: 2fpcviolencia.5d@gmail.com

Horario de atención virtual: De lunes a viernes de 08:00 hasta las 16:00 horas. (toda remisión posterior, será considerada dentro del día siguiente hábil)

Recibido, gracias. Gracias. Muchas gracias.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Responder Reenviar